



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

MEMORIA 2008



Indice

Autoridades.....	1
Jurisdicciones Sujetas a Control	
Sala 1.....	5
Sala 2.....	7
Reseña Institucional.....	13
Resoluciones Relevantes.....	21
Observaciones Legales.....	25
Auditorías.....	31
Análisis de Legalidad.....	35
Juicios de Cuentas	
Balances de Movimiento de Fondos presentados al Tribunal de Cuentas.....	41
Balances de Movimiento de Fondos dictaminados.....	43
Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas	
Montos dictaminados por Salas	45
Resoluciones dictadas por Salas	49
Recomendaciones, Advertencias y Dictámenes.....	55



Autoridades

Presidente

C.P.N. Horacio Alesandria

Integración del Cuerpo

Sala 1:

Vocal Jurisdiccional A: C.P.N. Nora Rita Vallejos

Vocal Jurisdiccional B: Vacante

Sala 2:

Vocal Jurisdiccional A: Dr. Mario César Esquivel

Vocal Jurisdiccional B: Vacante

Composición de Sala I

- Ministerio de Educación
- Ministerio de Economía
 - Programa de Rehabilitación para la Emergencia de las Inundaciones (PREI)
 - Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI)
 - Unidad de Preparación de Proyecto de Reconversión Puerto de Santa Fe – (U.P.P.)
 - Sub- Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (SUPCE)
 - Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (PSFyDEPA)
- Ministerio de Innovación y Cultura
- Ministerio de Obras Públicas y Vivienda
- Secretaría General de la Provincia
- Ministerio de Seguridad
- Ministerio de Justicia y D
- Ministerio de la Producción
 - Control Fitosanitario
 - Fondo para la Actividad
 - Fondo para la Actividad
 - Fondo Provincial para Productores afectados “El Niño”
 - Fondo Rotatorio
- Ministerio de
- Aeropuerto
- Dirección F
- Empresa
- Servicio
- Sanea
- Tribu

JURISDICCIONES SUJETAS A CONTROL

- Ambiente
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Caja de Pensiones Sociales – Ley 5110
- Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU)
- Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSS)



Sala 1

- Ministerio de Educación
- Ministerio de Economía
 - Programa de Rehabilitación para la Emergencia de las Inundaciones (PREI)
 - Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI)
 - Unidad de Preparación de Proyecto de Reconversión Puerto de Santa Fe – (U.P.P.)
 - Sub- Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (SUPCE)
 - Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (PSFyDEPA)
- Ministerio de Innovación y Cultura
- Ministerio de Obras Públicas y Vivienda
- Tesorería General de la Provincia
- Fiscalía de Estado
- Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Caja de Pensiones Sociales – Ley 5110
- Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU)
- Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)
- Ministerio de Seguridad
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de la Producción
 - Control Fitosanitario
 - Fondo para la Actividad Portuaria
 - Fondo para la Actividad Productiva
 - Fondo Provincial para la Asistencia de Productores afectados por el Fenómeno “El Niño”
 - Fondo Rotatorio para la Emergencia Agropecuaria
- Ministerio de Desarrollo Social
- Aeropuerto Internacional de Rosario
- Dirección Provincial de Vialidad (DPV)
- Empresa Provincial de la Energía (EPE)
- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR)
- Tribunal de Cuentas
- Ente Inter-Provincial Túnel Subfluvial “Raúl Uranga - Carlos Silvestre Begnis”
- Caja de Asistencia Social de la Provincia – Lotería
- Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP)
- Poder Judicial
- Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA)

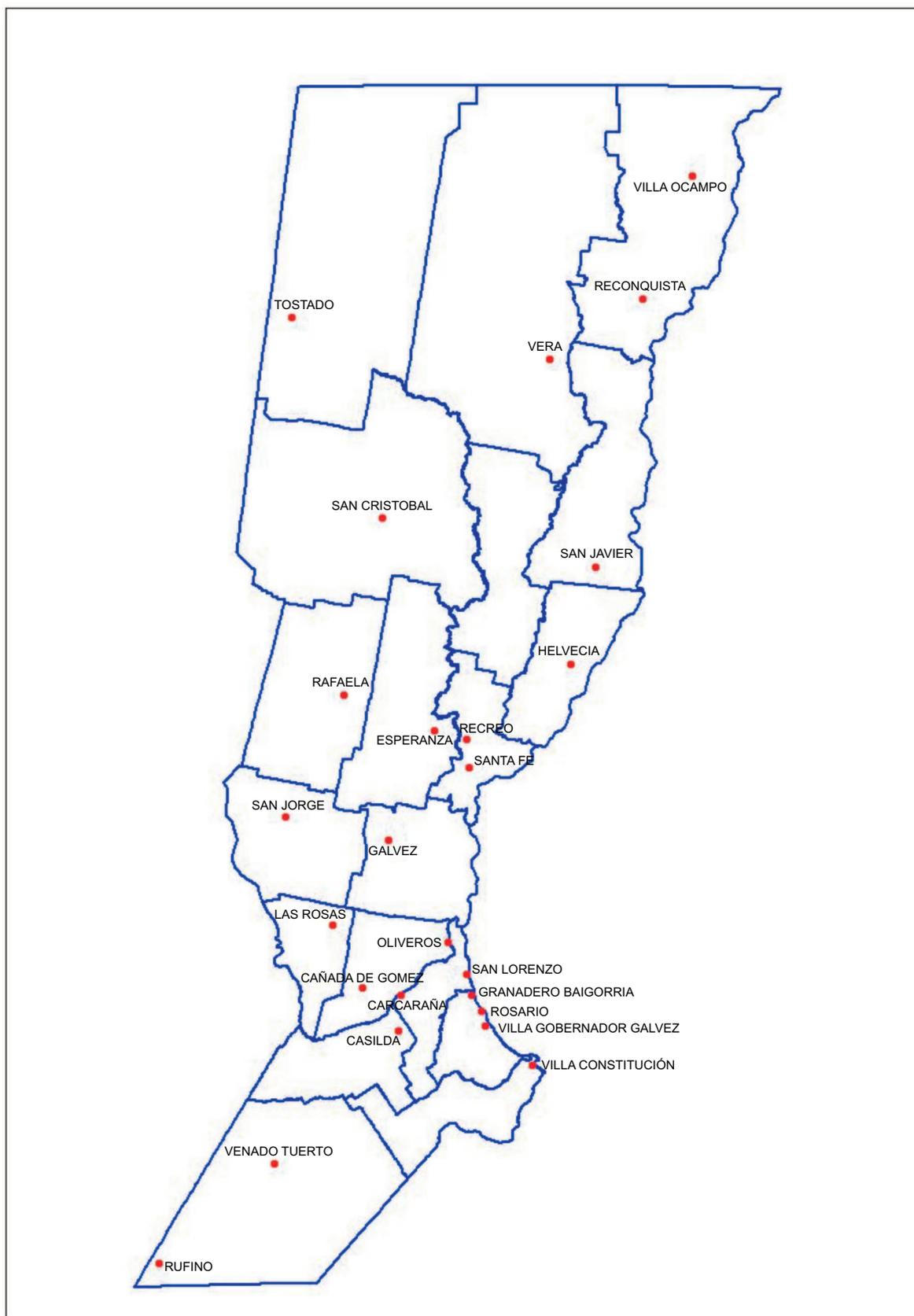


Sala 2

- Administración Provincial de Impuestos (API)
- Banco Santa Fe SAPEM (En Liquidación)
- Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia
- Cámara de Diputados
- Cámara de Senadores
- Defensoría del Pueblo
- Dirección Provincial de Bromatología y Química
- Lab. Productor de Fármacos Medicinales - SE
- Ministerio de Salud
- Centro Reg. de Salud Mental "Dr. A. Avila"-Rosario
- Colonia Psiquiátrica Oliveros "Dr.A. Irigoyen Freyre"
- Hospital Escuela "Eva Perón" de G. Baigorria
- Hospital Geriátrico de Rosario
- Hospital "Dr. J. B. Iturraspe"
- Hospital Protomédico "Dr. M. Rodriguez" - Recreo
- Hospital del Centenario de Rosario
- Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López"
- Hospital de Rehab. "Dr. Carlos Vera Candiotti"
- Hospital Central de Reconquista "Olga S. de Rizzi "
- Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia" de Santa Fe
- Hospital de Helvecia
- Hospital de Vera
- Hospital "Dr. Gumersindo Sayago"
- Hospital "Dr Jose Maria Cullen"
- Hospital Provincial de Rosario
- Hospital San Carlos de Casilda
- Hospital "San Jose" de Cañada de Gomez"
- Hospital de Niños Zona Norte de Rosario
- Instituto Autárquico Prov. de Obra Social – (IAPÔS)
- Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado
- PROMIN (Programa Materno Infantil)
- Servicio de Catastro e Información territorial
- Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación
- SIGEP
- Servicio(s) Asistencia Médica a la Comunidad
 - SAMCO Las Rosas
 - SAMCO Venado Tuerto "Dr. Alejandro Gutierrez"
 - SAMCO Rufino
 - SAMCO San Lorenzo "Granaderos a Caballos"
 - SAMCO Villa Constitución "Dr. Juan Esteban Milich"
 - SAMCO Villa Gobernador Gálvez "Dr. A. P. Gamen"
 - SAMCO Rafaela "Dr. Jaime Ferré"
 - SAMCO San Cristobal "Julio Cesar Villanueva"
 - SAMCO Villa Ocampo
 - SAMCO San Javier "Dr. Guillermo Rawson"
 - SAMCO San Jorge
 - SAMCO Gálvez "Dr. Alfredo Baetti"
 - SAMCO Esperanza "Dr. Daniel Alonso Criado"
 - SAMCO Tostado
 - SAMCO Carcarañá "Dr. Carlos Goitia"
 - SAMCO Zona de Salud I
 - SAMCO Zona de Salud II
 - SAMCO Zona de Salud III
 - SAMCO Zona de Salud IV
 - SAMCO Zona de Salud V
 - SAMCO Zona de Salud VI
 - SAMCO Zona de Salud VII
 - SAMCO Zona de Salud VIII
 - SAMCO Zona de Salud IX



Localización de las Jurisdicciones sujetas a control



RESEÑA INSTITUCIONAL

12510. de Administración, Eficiencia y Control del Estado:

El año 2008 fue el segundo con pleno funcionamiento de la ley en lo atinente al Tribunal de Cuentas.

La vigencia plena de la Ley provocó una necesaria reestructuración en el funcionamiento del Tribunal para poder cumplir con los nuevos plazos, así como reforzar el plantel de recursos humanos. Para esto, y tratando de minimizar el impacto presupuestario, se definió una política de incorporación gradual a partir del presupuesto 2007. En el ejercicio 2007 se crearon 17 cargos, 2008, 25, y en el 2009 se previeron 30 nuevos cargos que la Honorable Cámara de Diputados convalidó.

Intentaremos en el Presupuesto 2010 plantear la necesidad de continuar reforzando los recursos humanos, con la convicción que los mismos son indispensables para cumplir con los objetivos de control.

La Ley contempla, además, algunos institutos que hasta la actualidad aun no entraron en vigencia que repercutirían en el funcionamiento de este Tribunal. Aún no se puso en marcha el control interno que la misma contempla -Sindicatura General de la Provincia - que se pretende redefinir y optimizar el trabajo de este organismo.

Además la Comisión Legislativa Mixta de Control y Revisora de Cuentas, a la cual se le debe elevar sus actuaciones que es de carácter bicameral aún no se constituyó.

Finalmente debe señalarse que tampoco se normalizó la conformación del Cuerpo de Control que funcionó con 3 de los 5 Vocales que prevé su integración, lo cual dificulta su funcionamiento.

RESEÑA INSTITUCIONAL

La Constitución Provincial, es con el objeto de posibilitar el desarrollo de las actividades que corresponden a este Tribunal de Cuentas, se promulgó la Ley N° 203°, inciso c. y 225° Ley N° 2007 y remitir a la Honorable Cámara de Diputados para su convalidación.

En orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, se presentó a la Honorable Cámara de Diputados la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2007 y remitir a la Honorable Cámara de Diputados para su convalidación y resuelto por este Organismo.

Se continuó con la metodología de enviar a las Jurisdicciones, Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, el texto de la Resolución por la que se les formulará con el objeto que arbitren los recaudos conducentes a instrumentar el control de las 91 (noventa y uno) jurisdicciones respectivas, a la fecha de la citada elevación, solo en la presentación de los Bases de los mismos.



RESEÑA INSTITUCIONAL

Ley 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado

El año 2008 fue el segundo con pleno funcionamiento de la ley en lo atinente al Tribunal de Cuentas.

La vigencia plena de la Ley provocó una necesaria reestructuración en el funcionamiento del Tribunal para poder cumplir con los nuevos plazos, así como reforzar el plantel de recursos humanos. Para esto, y tratando de minimizar el impacto presupuestario, se definió una política de incorporación gradual a partir del presupuesto 2007. En el ejercicio 2007 se crearon 17 cargos, en el 2008, 25, y en el 2009 se previeron 30 nuevos cargos que la Honorable Cámara de Diputados no convalidó.

Intentaremos en el Presupuesto 2010 plantear la necesidad de continuar reforzando los recursos humanos, con la convicción que los mismos son indispensables para cumplir con los objetivos del control.

La Ley contempla, además, algunos institutos que hasta la actualidad no han entrado en vigencia y que repercutirían en el funcionamiento de este Tribunal. Aún no se puso en marcha el órgano de control interno que la misma contempla -Sindicatura General de la Provincia- que ayudaría a redefinir y optimizar el trabajo de este organismo.

Además la Comisión Legislativa Mixta de Control y Revisora de Cuentas, a la cual este Tribunal debe elevar sus actuaciones que es de carácter bicameral aún no se constituyó.

Finalmente debe señalarse que tampoco se normalizó la conformación del Cuerpo Colegiado que funcionó con 3 de los 5 Vocales que prevé su integración, lo cual dificulta el normal funcionamiento.

Cuenta de Inversión:

Atento a lo prescripto por el artículo 81º de la Constitución Provincial, es competencia del Cuerpo Colegiado analizar e informar la Cuenta de Inversión, con el objeto de posibilitar a las Honorables Cámaras Legislativas, el ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 55º, inciso 9), de la Constitución Provincial; ello, con sujeción a lo preceptuado por los artículos 200º, inciso h., 203º, inciso c. y 225º Ley N° 12.510.

En orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por el artículo 203º de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, se procedió a dictaminar en tiempo y forma la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2007 y remitir a la Honorable Legislatura Provincial lo actuado y resuelto por este Organismo.

Se continuó con la metodología de enviar a las Jurisdicciones, Organismos y Entes y al titular del Poder Ejecutivo, el texto de la Resolución por la que se les formulan requerimientos o insistencias, con el objeto que arbitren los recaudos conducentes a instrumentar lo solicitado.

Es de destacar, que de las 91 (noventa y uno) jurisdicciones responsables de presentar Balances de Movimiento de Fondos, a la fecha de la citada elevación, solo 8 (ocho) fueron oportunamente intimadas, dado que no cumplieron con la presentación de los Balances hasta el 31 de diciembre del 2007.

Desarrollo de un Sistema de Información:

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre este Tribunal de Cuentas y la Universidad Nacional del Litoral (Resolución N° 048/06 TCP) a partir del 1º de Febrero del año 2007 se dio inicio a la etapa formal del Proyecto "Desarrollo de un sistema de información para el Seguimiento de Juicios de Cuentas" incluyendo adaptaciones al Sistema de Responsables del SIPAF en el marco de la Ley 12510 de



Administración, Eficiencia y Control del Estado-

Cabe destacar que el máximo objetivo de la contratación es el desarrollo de un sistema de gestión que permita, de acuerdo a las necesidades propias de este Organismo de Control Externo, el seguimiento de los Juicios de Cuentas a través de las distintas etapas que las normativas vigentes imponen. (ver mapa pag. 11)

Como consecuencia del avance del Proyecto se realizaron adecuaciones prioritarias al Sistema de Responsables del SIPAF y se incorporaron mejoras cuyo objeto fue facilitar una completa implantación funcional de las nuevas capacidades en todo el ámbito gubernamental. Las principales modificaciones involucraron a los siguientes conceptos: Estructura de responsables y otras estructuras relacionadas, Balance y rendición y Rectificación de Balances.

Partiendo de la visión de un modelo conceptual y funcional global de este Organismo de Control Externo, que define un marco general, estructura del organismo y extensiones necesarias del modelo de Responsables, la Consultora ha elaborado y puesto a consideración diversos documentos que fueron objeto de análisis por parte de los sectores técnicos del organismo involucrados con la temática. Se ha comenzado en los últimos meses del año 2007, con el desarrollo del módulo de Administración de Usuarios del Sistema.

Durante 2008 se realizó un considerable avance en los trabajos, estimándose terminar a mediados de 2009.

Este sistema posibilitará una importante economía de tiempos y minimizará la posibilidad de errores, haciendo más eficiente la labor del Tribunal.

Convenio Marco de Pasantías:

El Tribunal de Cuentas, suscribió en fecha 10-05-07 un Convenio Marco de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.L. y en fecha 19-09-07 con la Universidad Católica de Santa Fe, encuadrados en el marco de la Ley N° 12.485 del 07-11-05, promulgada con fecha 09-12-05, por la cual la Provincia de Santa Fe adhirió a Sistema de Pasantías Educativas creado por Ley Nacional N° 25.165/99.

A partir de los mismos se incorporan al trabajo de auditoría de Balances de Movimiento de Fondos, que como se ha señalado precedentemente (Cuenta de Inversión) se incrementó sustancialmente como consecuencia del crecimiento del universo de control, 20 alumnos universitarios de ciencias económicas para que realicen en nuestro organismo sus prácticas relacionadas con la educación y formación de acuerdo a la especialización que reciben.

En 2008 se continuó con la misma política para fortalecer la planta de recursos humanos. Incluso se profundizó mediante la contratación de quienes por haberse recibido debían dejar de ser pasantes, pero que por la experiencia acumulada estaban en condiciones de realizar un valioso aporte al organismo.

Proyecto de implementación de “Firma Digital”:

La firma digital es una herramienta tecnológica que permite garantizar la autoría e integridad de los documentos digitales, posibilitando que éstos gocen de una característica que únicamente es propia de los documentos en papel.

La implementación de esta tecnología, ha sido investigada a los efectos de optimizar los procesos de gestión y notificación de los actos administrativos que se dictan en Salas y Plenario.

Si tomamos el ejemplo de actos administrativos relacionados con juicios de cuenta el procedimiento de notificación a través de firma hológrafa requiere la preparación de cuatro juegos del documento, la concentración de todos éstos en la Mesa General de Movimientos del Organismo y su distribución personal a cuatro sectores, la duración promedio del mismo es de 15 días, y el trabajo de varios agentes implica grandes volúmenes de papel que involucra el proceso de generación de copias firmadas para su notificación, los altos tiempos que insumen tanto el proceso de fotocopiado y armado como de firma y la cantidad de personal involucrado, y los elevados tiempo de notificación y el dificultoso control de las mismas.



Con la incorporación de firma digital se minimizan las variables mencionadas y se aporta mayor seguridad y celeridad al proceso de notificaciones (se reduce al trabajo de un agente que le demanda aproximadamente 15 minutos) utilizando las nuevas tecnologías de información y comunicaciones que en este caso, permiten cumplir con el circuito previsto con la misma validez legal, por existir la normativa nacional que equipara la firma digital a la firma hológrafa.

Se considera que esta implementación a través de la normativa del Tribunal de Cuentas es la opción más apropiada para transitar el camino de las notificaciones en la administración gubernamental, por las características de ser un Órgano que posee el manejo de un alto volumen de normativa y se relaciona con todas las jurisdicciones de gobierno. De este modo, se resuelve un problema de la jurisdicción que tiene un alto impacto por los volúmenes de normas que se notifican y a su vez, se va generando una base de conocimiento en la administración de forma equitativa para todas las jurisdicciones. Posteriormente, este modelo servirá de base para ser adoptado por otros organismos para efectuar notificaciones.

Las consideraciones anteriores indican que se crearon las condiciones para iniciar estas actividades y a tal fin el Tribunal de Cuentas emitió la Resolución N° 033/08 por la que se implementa el procedimiento explicitado, a su vez el 27 de julio de 2008 este proyecto ha sido presentado en el Salón Blanco de Casa de Gobierno a las máximas autoridades del Poder Ejecutivo Provincial.

Además, el Tribunal de Cuentas ya tiene implementado un sistema de mensajería interna a través de correo electrónico, poniendo de manifiesto que ya existe capacidad para realizar esta experiencia.

Convenios por cesión de Software:

La Dirección General de Informática del Tribunal de Cuentas ha llevado a cabo el estudio, análisis y desarrollo del Sistema de Stock-Inventario satisfaciendo las necesidades de este Organismo.

El mismo fue construido utilizando herramientas de software libre, teniendo en cuenta que el espíritu de la Ley 12.360 es "minimizar costos empleando software gratuito y de código abierto en todos aquellos casos en los que sea posible..."

Dicho Sistema es una herramienta cuyo objetivo principal es administrar y mantener el inventario de los bienes patrimoniales del Tribunal, así como también el control de stock y el registro de los movimientos de los mismos.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se mostró interesado en disponer de los programas fuentes de la aplicación mencionada para adaptar la implementación del mismo dentro de su ámbito de competencia.

En el marco de los principios de cooperación y colaboración, y, con el objeto de hacer efectivos los principios de eficacia y eficiencia en la actuación administrativa, el Tribunal de Cuentas emitió la Resolución N° 048/08 por la que se aprueba un convenio de cesión del código fuente de la aplicación y diseño de las Bases de Datos con carácter gratuito y sin ningún tipo de contraprestación a dicho Ministerio.

Recursos Humanos:

1- Capacitación:

Continuando con el desarrollo del proceso de capacitación de los recursos humanos del Tribunal de Cuentas, objetivo propuesto oportunamente como medida adecuada para el mejor funcionamiento de todas sus áreas, personal de este Órgano se encuentra cursando maestrías y tecnicaturas y han asistido a distintos cursos y eventos relacionados con el control externo. Entre los que se pueden citar los siguientes:

- Curso intensivo teórico-práctico sobre Auditoría Presupuestaria para el Sector Público Universidad Católica de Santa Fe.



- Firma Digital Implementación en Procesos de Notificación de Normativas.
- Curso de Capacitación de informática.
- X Jornada Provincial de Administración Pública.
- Facturación con orientación administrativa en prestaciones médicas.
- VII Jornada Nacional del Sector Público 2008.
- XX Jornadas Nacionales de Actualización Doctrinaria de Tribunales de Cuentas.
- Curso Software para auditoría de Obras Públicas.
- Curso introductorio ACL.
- 2da. Jornada de Actualización Profesional en Contabilidad y Auditoría.
- XXXIV Jornada Nacional y IV Congreso Internacional Derecho Administrativo.
- II Jornada por un ambiente laboral sano, Patologías y Clima Laboral, su impacto en la Calidad Institucional.
- Retenciones Impuesto a las Ganancias 4º categoría.
- Índice de Actividad Económica.
- Evolución y perspectiva del Federalismo Fiscal en Argentina.
- Responsabilidad del Auditor.

2- Designación Contador Fiscal General y Contadores Fiscales:

Se procedió a concursar el cargo vacante de Contador Fiscal General y de Contador Fiscal (en el marco de la Ley 12510) para normalizar la planta de recursos humanos de este Tribunal.

Para lo cual se convocó a un prestigioso jurado externo que integraron los Dres. Tomás Hutchinson, José Manuel Benvenuti y Hugo Rodríguez Jáuregui, como miembros titulares. Los tres cuentan con una dilatada trayectoria nacional e internacional en el ámbito de la Administración Pública y la educación universitaria, el Dr. Hutchinson es un destacado especialista en Derecho Administrativo, el Dr. Benvenuti es decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL y el Dr. Rodríguez Jáuregui decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la misma Universidad.

Como suplentes, actuaron el decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Rosario, Javier Ganem, y los docentes de Ciencias Económicas, Argentino Cancellieri y Norma Zandomeni, ambos, además, con experiencia en tribunales de cuentas municipales.

Además se invitó a participar en calidad de veedores, y así lo hicieron, a las entidades gremiales con actuación en este Tribunal (APOC y UPCN), a los Consejos y Colegios Profesionales de Ciencias Económicas de Santa Fe y Rosario, al Colegio de Abogados de Rosario y a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNR.

A todos los que contribuyeron para la realización de este concurso, que prestigia y fortalece al organismo, un sincero agradecimiento.

Durante 2009 se continuará con la política de concursar los cargos vacantes que existen por haberlos solicitado en la Ley de Presupuesto o por pertenecer originariamente a quienes ganaron los concursos arriba mencionados. Al momento de realizarse esta Memoria 2008 ya se había dictado la Resolución disponiendo el llamado para cubrir categorías intermedias, así como para incorporar como ingresantes a profesionales en Ciencias Económicas.

Concluidos estos se tendrá normalizada la planta de recursos humanos de este Tribunal.

Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina (SPTCRA)

Se llevaron a cabo las cuatro (4) reuniones anuales previstas para el año 2007 en las ciudades Ushuaia (Tierra del Fuego), Resistencia (Chaco), Jujuy y Buenos Aires.

Cabe mencionar sintéticamente alguno de los temas desarrollados y considerados en las distintas reuniones, relacionados con:



- **Red Federal de Control Público:** funcionarios de la Sindicatura General de la Nación participaron de todas las reuniones del SPTCRA, contribuyendo en el intercambio de opiniones, conocimientos y experiencias para el afianzamiento de la Red Federal. Los trabajos efectuados por los distintos Tribunales han sido beneficiosos, arrojando la actividad al final del año, un balance positivo.
- **Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (IETEI):** tuvo a su cargo la difusión, programación y desarrollo de las XX Jornadas de Capacitación y Actualización Doctrinaria.
- **Programa de Capacitación a distancia:** se concretó el Convenio con la FCE UBA que posibilitó incorporar como Tecnicatura dicho curso. Para esto se utilizará la plataforma de e-learning de dicha Facultad, que otorgará los títulos con validez oficial. Esto constituye un notable avance para la capacitación de recursos humanos tanto de los Organos de Control como de la administración pública en general.
- **XX Jornadas de Capacitación Doctrinaria:** la realización coincidió con la Tercera Reunión Anual del SPTCRA en la ciudad de Jujuy, desarrollándose el siguiente temario:

Tema 1: El Efectivo Control de la Gestión en la Hacienda Pública: factores condicionantes. Formas e Indices de medir la gestión en las Organizaciones Gubernamentales. ¿ Son los funcionarios eficientes? Modalidades de Presupuestos. Diferencias. Implicancias. Perspectivas.

Tema 2: Funciones Jurisdiccionales. Pronunciamientos. Remedios Procesales ordinarios y extraordinarios. Actos del proceso. Vicios de procedimiento. Recursos, oportunidad, plazos. Remedios posibles en relación a la cuestión de fondo. Revisión Judicial.

Tema 3: La Responsabilidad del Estado y los alcances del control de los Tribunales de Cuentas y Organismos de Control Externo en la protección del Medio Ambiente.

Tema 4: Contrataciones del Estado. Sistemas. Precios. Régimen de precios Testigos. Posibilidades de su regulación normativa. Redeterminación de precios en la Obra Pública.

- **Intercambio con Órganos de Control de la República Popular China:**

Los organismos miembros del Secretariado Permanente fueron invitados por la Auditoría Nacional a visitar la República Popular China con el objetivo de intercambiar experiencias.

Representantes de varios Tribunales Provinciales y Municipales participaron de esta experiencia, procediéndose a mantener reuniones de trabajo con las Auditorías tanto Nacional, como algunas Provinciales y Municipales/Distritales. El Presidente del Tribunal de Cuentas de Santa Fe, CPN Horacio Alesandria, en su carácter de Vicepresidente Segundo del SPTCRA, presidió dicha delegación.

Como resultado de la visita, ambas partes asumieron el compromiso de profundizar el intercambio.

En la revista El Control Público, Edición Nº 109 y en la página web del Secretariado puede encontrarse mayor información al respecto.

- **Donación Banco Mundial:** La donación solicitada a fin de 2007 con el objetivo de financiar el proyecto de capacitación, fue aprobada durante los primeros meses de 2008. A partir de ese momento se empezó a delinear, siguiendo la normativa del Banco, la presentación del programa al que se iban a destinar los fondos.

Actualmente el trámite para la aceptación de la donación de encuentra en el Ministerio de Economía de la Nación, estimándose que durante 2009 se comenzarán a recibir los desembolsos respectivos.

Red Federal de Control Público - Convenio con la Sindicatura General de la Nación (SIGEN):

Reiterando lo expresado en ediciones anteriores, la Red Federal de Control Público constituye un emprendimiento organizacional que integra y complementa las Estructuras Estatales de Fiscalización y Auditoría con el objetivo primario de evaluar el desempeño de los programas sociales.

En el marco del Planeamiento 2008, se llevaron a cabo las auditorías previstas a los siguientes Programas:



- Programa Nacional 17: "Atención de la Madre y el Niño" - Subprograma 01: "Plan Nacional a favor de la Madre y el Niño".
- Programa Nacional 22: "Lucha contra los Rotavirus del Humano (RH), el SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual ETS".
- Programa Nutrir Mas.
- Programa Nacional de Becas estudiantiles.
- Programa Integral para la igualdad Educativa P II E

Resoluciones Relevantes

FECHA	REFERENCIA	ANTECEDENTES
06-02-2008	Aprueba la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2006.-	Expte. N° 00901 -0027617-9-TCP y agregados varios.- R.P.: 06-02-2008 Acta N° 1202
23-04-2008	Establece Régimen de Concursos para la cobertura de las vacantes en la Planta de Personal del TCP en todos sus Niveles y Subniveles.	Expte. N° 00901 -0024754-6-TCP y agregados. Ley N° 12.510.- R.P.: 23-04-2008 Acta N° 1205
08-05-2008	Aprueba Estructura "Dirección General de Informática". Modifica el Anexo I "Nomenclador Cargo -Función de la Resolución N° 021/93-TCP (modif. por Resol. N° 016/05-TCP). Sustituye en la Parte Pertinente el Anexo III de la Resol N° 021/93 -TCP. Sustituye el art. 3° del Título II del regl. Interno para el Personal del TCP - Anexo II, aprobado por el artículo 4°-Resol. N° 021/93-TCP. Asigna funciones al personal de dicha Dirección.	Resol. N° 046/99-TCP. Expte. N° 00901 -0027689-2 y agreg. 00901-0028185-0-7 R.P.: 08-05-2008 Acta N° 1206
08-05-2008	Convoca a concurso interno de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Contador Fiscal General Área I, Categoría 9, Nivel I, Subnivel I.	Expte. N° 00901-0032 R.P.: 08-05-2008 Acta N° 1206
08-05-2008	Convoca a concurso interno de antecedentes y oposición para cubrir tres (3) cargos de Contador Fiscal, Categoría 9, Nivel I, Subnivel II.	Expte. N° 00901-0 R.P.: 08-05-2008 Acta N° 1206
27-06-2008	Modifica Resol. 008/06-TCP S/ Reglamenta procedimientos para la presentación de los Balances Movimiento de Fondos SAMCOS y NODOS REGIONALES.-	Expte. N° 0090 R.P.: 27-06-20 Acta N° 1208
08-08-2008	Aprueba el procedimiento de notificación con firma digital.-	Expte. N° 00 R.P.: 08-08 Acta N° 12
	Aprueba el Modelo de Convenio de Colaboración que se celebrará entre el TCP y el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	Expte. N° R.P.: 22 Acta N°
	Aprueba el Modelo de Convenio de Colaboración que se celebrará entre el TCP y el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	Expte. R.P.: Acta N°

RESOLUCIONES RELEVANTES

060	17-12-2008	Designa al Contador Fiscal de este TC conforme a mérito en el Concurso de Antecedentes y Oposición la Resolución N° 009/08 TCP
061	17-12-2008	Designa en el cargo de Contador Fiscal de este TC conforme a mérito en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución 010/08 TCP
070	17-12-2008	Aprueba Cuenta de Inversión del Ejercicio 2007.-
		Designa al Contador Fiscal de este TC conforme a mérito en el Concurso de Antecedentes y Oposición la Resolución N° 009/08 TCP

**RESOLUCIONES RELEVANTES**

N°	FECHA	REFERENCIA	ANTECEDENTES
001	06-02-2008	Aprueba la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2006.-	Expte. N° 00901-0027617-9-TCP y agregados varios.- R.P.: 06-02-2008 Acta N° 1202
006	23-04-2008	Establece Régimen de Concursos para la cobertura de las vacantes en la Planta de Personal del TCP en todos sus Niveles y Subniveles.	Expte. N° 00901-0024754-6-TCP y agregados. Ley N° 12.510.- R.P.: 23-04-2008 Acta N° 1205
008	08-05-2008	Aprueba Estructura "Dirección General de Informática". Modifica el Anexo I "Nomenclador Cargo-Función de la Resolución N° 021/93-TCP (modif. por Resol. N° 016/05-TCP). Sustituye en la Parte Pertinente el Anexo III de la Resol N° 021/93-TCP. Sustituye el art. 3° del Título II del regl. Interno para el Personal del TCP – Anexo II, aprobado por el artículo 4°-Resol. N° 021/93-TCP. Asigna funciones al personal de dicha Dirección.	Resol. N° 046/99-TCP. Expte. N° 00901-0027689-2-TCP y agreg. 00901-0028185-0-TCP. R.P.: 08-05-2008 Acta N° 1206
009	08-05-2008	Convoca a concurso interno de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Contador Fiscal General Área I, Categoría 9, Nivel I, Subnivel I.	Expte. N° 00901-0032385-7-TCP R.P.: 08-05-2008 Acta N° 1206
010	08-05-2008	Convoca a concurso interno de antecedentes y oposición para cubrir tres (3) cargos de Contador Fiscal, Categoría 9, Nivel I, Subnivel II.	Expte. N° 00901-0032385-7-TCP R.P.: 08-05-2008 Acta N° 1206
022	27-06-2008	Modifica Resol. 008/06-TCP S/ Reglamenta procedimientos para la presentación de los Balances Movimiento de Fondos SAMCOS y NODOS REGIONALES.-	Expte. N° 00901-0032428-1-TCP R.P.: 27-06-2008 Acta N° 1208
033	08-08-2008	Aprueba el procedimiento de notificación con firma digital.-	Expte. N° 00901-0032427-0-TCP R.P.: 08-08-2008 Acta N° 1210
045	29-09-2008	Aprueba el Modelo de Convenio de Colaboración entre este TCP y el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado relacionado con la firma digital.	Expte. N° 00901-0034901-7-TCP R.P.: 22-09-08 (c.i. del 29-09-08) Acta N° 1213-Continuación II
046	29-09-2008	Aprueba el Modelo de Convenio de Colaboración entre este TCP y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos relacionado con la firma digital.	Expte. N° 00901-0034900-6-TCP R.P.: 22-09-08 (c.i. del 29-09-08) Acta N° 1213-Continuación II
060	17-12-2008	Designa al Contador Fiscal General Area I conforme al orden de mérito en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocada por la Resolución N° 009/08 TCP	Expte. N° 00901-0036423-4-TCP R.P.: 17-12-2008 Acta N° 1219
061	17-12-2008	Designa en el cargo de Contador Fiscal de este TC conforme al orden de mérito en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución 010/08 TCP	Expte. N° 00901-0036424-5-TCP R.P.: 17-12-2008 Acta N° 1219
070	17-12-2008	Aprueba Cuenta de Inversión del Ejercicio 2007.-	Expte. 00901-0033241-9-TCP- (Tomos I y II) y Expte. N° 00901-0036449-6-TCP-FGAI y 00901-0036450-0-TCP-FGAI. R.P.: 17-12-2008 Acta N° 1219
071	17-12-2008	Designa en el cargo de Contador Fiscal de este TC conforme al orden de mérito en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución 010/08 TCP	Expte. N° 00901-0036424-5-TCP R.P.: 17-12-2008 Acta N° 1219

OBSERVACIONES LEGALES

RESOLUCION	JURISD.	REFERENCIA	ANTECEDENTES	OBSERVACIONES
Nº 033/08	Consejo de Adm. Hospital J.M. Cullen	Aprueba Licitación Pública Nº 020/07, convocada a los fines de concretar la adquisición de Hemocultivos con aparatología para el Servicio de Laboratorio Central.-	Expte. Nº 00901 -0030974-3 y agreg. 20901-0001914-3	27-11-08: Ingresó DFHJMC si "ACLARATO
Decreto Nº 1475/08	Mrio. de Justicia y Derechos Humanos	S/Modificación Presupuestaria para creación de 13 cargos de Asistentes Técnicos - Personal de Gabinete en la Planta Temporal en ese Ministerio.-	Expte. Nº 00901 -0032937-8 y agreg. 02001-0000108-2	25-11-08: Ing 2761 (20 -1 art. 1º y 2º "RECTIFIC
Decretos Nros. 9/08 y 1392/08	Mrio. de Desarrollo Social	Modifica detalle Analítico de las Plantas de Personal Permanente y Temporal a partir del 01 de Abril de 20 08 - Designación como Asistentes Técnicos Nivel IV en ese Ministerio.-	Expte. Nº 00901 -0033255-6 y agreg. 01501-0045004-4	
Decreto Nº 1309/08	Mrio. de Aguas Serv. Pcos. y Medio Ambiente	Modifica detalle Analítico Planta de Personal del Presupuesto vigente creandose 24 cargos en la Planta de Personal Temporal.-	Expte. Nº 00901 -0032781-9-TCP	21-1-269
Decreto Nº 1151/08	Mrio. de Aguas, Serv. Pcos. y Medio Ambiente	Designación de 23 agentes en Planta de Personal Temporal en el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.-	Expte. Nº 00901 -0032429-2-TCP	
Decreto Nº 1929/08	Mrio. de Desarrollo Social	Modifica Detalle Analítico Planta de Personal y designa personal Temporal en ese Ministerio.-	Expte. Nº 00901 -0034388-4 agreg. 01501-0045021-7	
Decreto Nº 2072/08	Secret. de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación	Designación de Personal de Gabinete en la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.-	Expte. Nº 00901 -0034070-1 agreg. 00701-007078	
Resol. Nº 131/08	Mrio. de la Producción	Autoriza a un agente de ese Ministerio a participar en la "15º AGRISHOW RIBEIRADO PRETO 2008-Feria Internacional de Tecnología de Ganadera".-	Expte. Nº 00901 TCP	

OBSERVACIONES LEGALES

8	Resol. Nº 374/08	Producción	Internacional "CORFERIAS 2008".-	Expte. Nº 00901 agreg
08	Resol. Nº 392/08	Mrio. de la Producción	Autoriza el traslado a París (Francia), de una agente a fin de participar en la Feria "SIAL 2008".-	E
008	Decreto Nº 2142/08	Mrio. de Desarrollo Social	Adjudica la provisión del servicio de emisión, administración y entrega de Tarjetas Magnéticas Precargadas, para la cobertura de prestaciones de distintos programas sociales.-	
008	Decreto Nº 2273/08	Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e	Modificación Presupuestaria, creación de cargos, financiamiento y aprobación estructural orgánico - funcional permanente de esa Secretaría de Estado	prestados por un



Observaciones Legales 2008

Nº	FECHA	DECISORIO OBSERVADO	JURISD.	REFERENCIA	ANTECEDENTES	OBSERVACIONES
001	11-03-2008	Resol. Nº 033/08	Consejo de Adm. Hospital J.M. Cullen	Aprueba Licitación Pública Nº 020/07, convocada a los fines de concretar la adquisición de Hemocultivos con aparatología para el Servicio de Laboratorio Central.-	Expte. Nº 00901-0030974-3 y agreg. 20901-0001914-3	27-11-08: Ingresó Nota Nº 105/08-DFHJMC s/ "ACLARATORIA"
002	05-09-2008	Decreto Nº 1475/08	Mrio. de Justicia y Derechos Humanos	S/Modificación Presupuestaria para creación de 13 cargos de Asistentes Técnicos – Personal de Gabinete en la Planta Temporal en ese Ministerio.-	Expte. Nº 00901-0032937-8 y agreg. 02001-0000108-2	25-11-08: Ingresó Decreto Nº 2761 (20-11-08) que Sustituye art. 1º y 2º del 1475/08 "RECTIFICATIVO"
003	15-09-2008	Decretos Nros. 1259/08 y 1392/08	Mrio. de Desarrollo Social	Modifica detalle Analítico de las Plantas de Personal Permanente y Temporal a partir del 01 de Abril de 2008 – Designación como Asistentes Técnicos Nivel IV en ese Ministerio.-	Expte. Nº 00901-0033255-6 y agreg. 01501-0045004-4	
004	24-09-2008	Decreto Nº 1309/08	Mrio. de Aguas Serv. Pcos. y Medio Ambiente	Modifica detalle Analítico Planta de Personal del Presupuesto vigente creandose 24 cargos en la Planta de Personal Temporal.-	Expte. Nº 00901-0032781-9-TCP	21-11-08: Ingresó Decreto Nº 2691 (04-11-08) "INSISTENCIA"
005	24-09-2008	Decreto Nº 1151/08	Mrio. de Aguas, Serv. Pcos. y Medio Ambiente	Designación de 23 agentes en Planta de Personal Temporal en el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.-	Expte. Nº 00901-0032429-2-TCP	26-11-08: Ingresó Decreto Nº 2690 (04-11-08) "INSISTENCIA"
006	24-09-2008	Decreto Nº 1929/08	Mrio. de Desarrollo Social	Modifica Detalle Analítico Planta de Personal y designa personal Temporal en ese Ministerio.-	Expte. Nº 00901-0034388-4 y agreg. 01501-0045021-7	05-11-2008: Ingresó Expte. 00901-0034388-4 y agreg. 01501-0045021-7 con Dictamen 8368/08-AJ-MDS "ACLARATORIA"
007	17-10-2008	Decreto Nº 2072/08	Secret. de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación	Designación de Personal de Gabinete en la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.-	Expte. Nº 00901-0034839-5 y agreg. 00701-0070786-8	13-11-2008: Ingresó Decreto Nº 2701 (10-11-08) "INSISTENCIA"



Observaciones Legales 2008 (Continuación)

Nº	FECHA	DECISORIO OBSERVADO	JURISD.	REFERENCIA	ANTECEDENTES	OBSERVACIONES
008	31-10-2008	Resol. Nº 131/08	Mrio. de la Producción	Autoriza a un agente de ese Ministerio a participar en la "15º AGRISHOW RIBEIRADO PRETO 2008-Feria Internacional de Tecnología Agrícola Ganadera".-	Expte. Nº 00901-0033167-2-TCP	16-12-08: Ingresó Expte. 00901-0033167-2 y ag. 00701-0070164-6- con Resol Nº 466/08 (10-11-08) " <u>RECTIFICATORIA</u> ".
009	31-10-2008	Resol. Nº 333/08	Mrio. de la Producción	Autoriza a un agente de ese Ministerio para participar en la "Feria AGRO INDUSTRIAL VENEZUELA".-	Expte. Nº 00901-0035115-9 y agreg. 00701-0071174-6.	19-12-08: Ingresó Nota (12-11-2008) " <u>ACLARATORIA</u> ".
010	31-10-2008	Resol. Nº 374/08	Mrio. de la Producción	Autoriza a un agente de ese Ministerio a participar en la "XXVIIº Edición Feria Internacional Bogotá FIB - Exposición Industrial CORFERIAS 2008".-	Expte. Nº 00901-0035387-0 y agreg. 00701-0071100-1	19-12-08: Ingresó Nota (12-11-08) " <u>ACLARATORIA</u> ".
011	31-10-2008	Resol. Nº 392/08	Mrio. de la Producción	Autoriza el traslado a París (Francia), de una agente a fin de participar en la Feria "SIAL 2008".-	Expte. Nº 00901-0035666-0 y agreg. 00701-0071245-7	19-12-08: Ingresó Nota (11-11-08) " <u>ACLARATORIA</u> ".
012	31-10-2008	Decreto Nº 2142/08	Mrio. de Desarrollo Social	Adjudica la provisión del servicio de emisión, administración y entrega de Tarjetas Magnéticas Precargadas, para la cobertura de prestaciones de distintos programas sociales.-	Expte. Nº 00901-0034991-4 y agreg. 01501-0046640-3	10-02-09: Ingresó Decreto Nº 025/09 (19-02-09) " <u>INSISTENCIA</u> ".
013	05-11-2008	Decreto Nº 2273/08	Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación	Modificación Presupuestaria, creación de cargos, financiamiento y aprobación estructura orgánico - funcional permanente de esa Secretaría de Estado	Expte. Nº 00901-0035332-0 y agreg. 0701-0070875-3	24-11-08: Ingresó Decreto Nº 2708 (17-11-08) " <u>INSISTENCIA</u> ".
014	17-11-2008	Resol. Nº 003/08	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Reconoce los servicios prestados por un Director Provincial en ese Ministerio desde el 09-05-2008.-	Expte. Nº 00901-0035329-4 y agreg. 01601-0069064-5	24-02-09: Ingresó Resolución Nº 051/09 del Mº T.y S.S. dejando sin efecto la Res. Nº 003/08
015	25-11-2008	Decreto Nº 2443/08	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Modificación Presupuestaria para creación de cargo y designación de personal en ese Ministerio	Expte. Nº 00901-0036425-6-TCP y agreg. Nº 02001-0000273-7-MJyDH.	10-02-09: Ingresó Decreto Nº 3069/08 (18-12-08) " <u>INSISTENCIA</u> ".



Observaciones Legales 2008 (Continuación)

Nº	FECHA	DECISORIO OBSERVADO	JURISD.	REFERENCIA	ANTECEDENTES	OBSERVACIONES
016	10-12-2008	Decreto N° 1875/08	Caja Asistencia Social-Lotería	Suscripción contratos de prestación de servicios con profesionales y estudiantes para prestar servicios en esa Caja.-	Expte. N° 00901-0034177-2-TCP.	23-01-09: Ingresó Nota (23-12-08) "Aclaratoria" 10-02-09: Ingresó Decreto N° 024/09 (15-01-09) "INSISTENCIA"
017	10-12-2008	Decreto N° 2575/08	Caja Asistencia Social-Lotería	Suscripción contratos de prestación de servicios para conformar equipos operativo definido en el "Convenio de Colaboración Interorgánico".	Expte. N° 00901-0036022-7-TCP y agreg. N° 00302-0070451-2-CAS - Lotería.-	23-01-09: Ingresó Nota (23-12-08) "Aclaratoria" 10-02-09: Ingresó Decreto N° 024/09 (15-01-09) "INSISTENCIA"
018	17-12-2008	Resol. N° 440/08	Mfio. de la Producción	Autoriza a personal de ese Ministerio a participar de la XXVI Feria Internacional de La Habana.	Expte. N° 00901-0036155-8-TCP y agreg. N° 00701-0071644-2-Mfio. de la Producción.	
019	17-12-2008	Decreto N° 2762/08	MOSPv DPvYU	Designa un Asistente Técnico, Nivel II para desempeñar funciones en el área de Comunicación Social.	Expte. N° 00901-0036554-3-TCP y agreg. N° 15201-0131520-9-DPVYU.	
020	17-12-2008	Decreto N° 2894/08	Mfio. de Desarrollo Social	Modifica Detalle analítico de la Planta de Personal Temporario y designación de Asistente Técnico.	Expte. N° 00901-0036572-7-TCP y agreg. 01501-0046913-4-MDS	25-02-09: Ingresó Decreto N° 0030/09 (20-01-09) "INSISTENCIA"
021	17-12-2008	Decreto N° 2713/08	Caja de Jubilaciones y Pensiones	Modifica Detalle analítico de la Planta de Personal Temporario y designación de "Asistente Técnico".-	Expte. N° 00901-0036441-8-TCP y agreg. N° 15120-0052677-8-CJyP.-	06-03-09: Ingresó Decreto N° 0176/09 (19-02-09) "INSISTENCIA"
022	22-12-2008	Decreto N° 2893/08	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Modifica Detalle analítico de la Planta de Personal Temporario y designación de personal en ese Ministerio.-	Expte. N° 00901-0036580-TCP y agreg. 02001-0001157-3-MJyDH.	10-02-09: Ingresó Decreto N° 3313/08 (30-12-08) "INSISTENCIA"

RESOLUCIÓN	JURISD.	REFERENCIA	ANTECEDENTES	OBSERVACIONES
Nº 033/08	Consejo de Adm. Hospital J.M. Cullen	Aprueba Licitación Pública Nº 020/07, convocada a los fines de concretar la adquisición de Hemocultivos con aparatología para el Servicio de Laboratorio Central.-	Expte. Nº 00901-0030974-3 y agreg. 20901-0001914-3	27-11-08: Ingresó DFHJMC si "ACLARATO
Decreto Nº 1475/08	Mrio. de Justicia y Derechos Humanos	S/Modificación Presupuestaria para creación de 13 cargos de Asistentes Técnicos - Personal de Gabinete en la Planta Temporal en ese Ministerio.-	Expte. Nº 00901-0032937-8 y agreg. 02001-0000108-2	25-11-08: Ing 2761 (20 -1 art. 1º y 2º "RECTIFIC
Decretos Nros. 9/08 y 1392/08	Mrio. de Desarrollo Social	Modifica detalle Analítico de las Plantas de Personal Permanente y Temporal a partir del 01 de Abril de 20 08 - Designación como Asistentes Técnicos Nivel IV en ese Ministerio.-	Expte. Nº 00901-0033255-6 y agreg. 01501-0045004-4	
Decreto Nº 1309/08	Mrio. de Aguas Serv. Pcos. y Medio Ambiente	Modifica detalle Analítico Planta de Personal del Presupuesto vigente creandose 24 cargos en la Planta de Personal Temporal.-	Expte. Nº 00901 -0032781-9-TCP	21-1-269
Decreto Nº 1151/08	Mrio. de Aguas, Serv. Pcos. y Medio Ambiente	Designación de 23 agentes en Planta de Personal Temporal en el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.-	Expte. Nº 00901 -0032429-2-TCP	
Decreto Nº 1929/08	Mrio. de Desarrollo Social	Modifica Detalle Analítico Planta de Personal y designa personal Temporal en ese Ministerio.-	Expte. Nº 00901-0034388-4 agreg. 01501-0045021-7	
Decreto Nº 2072/08	Secret. de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación	Designación de Personal de Gabinete en la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.-	Expte. Nº 00901-0034070-1 agreg. 00701-007078	
Resol. Nº 131/08	Mrio. de la Producción	Autoriza a un agente de ese Ministerio a participar en la "15º AGRISHOW RIBEIRADO PRETO 2008-Feria Internacional de Tecnología y Ganadería".-	Expte. Nº 00901 TCP	

AUDITORIAS

8	Resol. Nº 374/08	Producción	Internacional "CORFERIAS 2008".-	Expte. Nº 00901 agreg
08	Resol. Nº 392/08	Mrio. de la Producción	Autoriza el traslado a París (Francia), de una agente a fin de participar en la Feria "SIAL 2008".-	E
008	Decreto Nº 2142/08	Mrio. de Desarrollo Social	Adjudica la provisión del servicio de emisión, administración y entrega de Tarjetas Magnéticas Precargadas, para la cobertura de prestaciones de distintos programas sociales.-	
008	Decreto Nº 2273/08	Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e	Modificación Presupuestaria, creación de cargos, financiamiento y aprobación estructural orgánico - funcional permanente de esa Secretaría de Estado	



Auditorías

Jurisdicción	Tema	
Aeropuerto Internacional de Rosario	Estados Contables 2004-2005-2006.	
Aguas Santafesinas S.A.	Estados del Balance Gral. 2007. Estados Contables 2006.	
Caja de Asistencia Social (Lotería)	Estados del Balance Gral. 2007.	
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	Estados del Balance Gral. 2007.	
Dirección Provincial de Vialidad	Obra RP N° 62 Tr.RP N° 1-RN N° 11, Secc.I RP N° 1 Arroyo Saladillo.	
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	Ingresos Tesorería período Enero/04 a Oct./05.	
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	Estados del Balance Gral. 2007.	
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	Convenio Prestaciones Médicos-Asistenciales y Bioquímicos y Prestaciones fuera de cartera fija, módulo o cápita. Estados del Balance Gral. 2007.	
Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.	Estados del Balance Gral. 2007.	
Ministerio de Aguas Serv. Públicos y Medio Ambiente	Obra Defensa y Canal Perimetral Rufino.	
Ministerio de Desarrollo Social	Programa Nutrir Más. Ingresos del Foprode Julio/08 a Set/08. Aspectos hacendales de la rescisión contractual con PROMS SA. Programa Provincial Ayuda Solidaria Sta.Fe (PASS) período Junio/06 a Junio/07. Programas Pciales. Santa Fe Vale y Nutrir Más, componentes Riesgo Nutricional y Celíacos Enero/07.	
	Ministerio de Economía	Estados Financieros ejercicio 2007 Proyecto de Reconversión Puerto Sta. Fe. Reintegros préstamos a cargo de Municipalidades y Comunas sobre BMMF Junio/06 Promudi.
	Ministerio de Educación	Programa Nacional de Becas Estudiantiles. Programa Integral para la Igualdad Educativa PIIE. De corte en Habilitaciones. Programa Nacional FONID seguimiento 2007.
		Ministerio de la Producción
Ministerio de Salud		Verificación Selectiva de Transferencias de fondos efectuados por la Tesorería del Min. de Salud a diversos efectores públicos. Relevamiento Integral Comisión de Servicios 4to. Trim. 2007 y 1er. Trim. 2008 M.Salud - Dirección Pcial. de Emergencia Sanitaria (DIPAES) y SIE Rosario.
	Ministerio Obras Públicas y Vivienda	De corte en habilitación Dipai Zona Norte Obra Construcción Unidad Penitenciaria N° 11 Zona Sur Etapa I.
Región de Salud Nodo Santa Fe	de Corte en los SAMCOS de: Santo Tomé, Desvío Arijón, Coronda, Laguna Paiva, Nelson,Recreo, San Carlos Centro, San Carlos Sur y San Gerónimo Norte.	
Red Federal de Control Público	Programa Nacional 17: "Atención de la Madre y el Niño".	
	Programa Nacional 22: "Lucha contra los Rotavirus del Humano (RH), el SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual ETS".	

Análisis de Legalidad – Decisorios con efecto hacendal 2008

Jurisdicción	Decretos	Resoluciones	Disposiciones
Administración Provincial de Impuestos			
Aeropuerto Internacional de Rosario	28		324
Comisión Santafesina de Seguridad Alimentaria	-		99
Comisión de Asistencia Social (Lotería)		12	32
Comisión de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia		14	57
Decreto Ley 5110 – Dirección Provincial		-	
Comisión de Diputados		53	
Comisión de Senadores		141	
Comisión Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros		-	
Comisión Consultora del Pueblo			16
Comisión Provincial de Vialidad			29
Comisión Provincial de Vivienda y Urbanismo			14
Comisión Provincial de la Energía (EPE)			12
Comisión Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)			
Comisión de Asesoría de Estado			
Hospital Agudo Ávila - Rosario			
Hospital Central - Reconquista			
Hospital de Helvecia			

ANÁLISIS DE LEGALIDAD

Hospital del Centenario - Rosario
Hospital Escuela Eva Perón – G. Baigorria
Hospital Geriátrico - Rosario
Hospital Iturraspe - Santa Fe
Hospital José María Cullen - Santa Fe
Hospital Protomédico Dr. Manuel Rodríguez - Santa Fe
Sub-Total



Análisis de Legalidad Decisorios con efecto hacendal 2008

Jurisdicción	Decretos	Resoluciones	Disposiciones	Decisiones y otros
Administración Provincial de Impuestos	28	324	-	-
Aeropuerto Internacional de Rosario	-	99	-	-
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria	-	-	-	5
Caja de Asistencia Social (Lotería)	12	322	-	-
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	14	5729	-	-
Caja Ley 5110 – Dirección Provincial	-	3822	-	-
Cámara de Diputados	53	42	24	-
Cámara de Senadores	141	31	19	-
Colonia Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros	-	-	-	131
Defensoría del Pueblo	16	142	-	-
Dirección Provincial de Vialidad	29	1677	346	-
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	14	1867	146	-
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	12	195	2179	1
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)	-	-	28	-
Fiscalía de Estado	25	134	-	-
Hospital Agudo Ávila - Rosario	-	-	-	82
Hospital Central - Reconquista	-	-	-	54
Hospital de Helvecia	-	-	-	54
Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe	-	1	-	1095
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	-	-	-	111
Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candiotti - Santa Fe	-	-	-	136
Hospital del Centenario - Rosario	-	-	-	1385
Hospital Escuela Eva Perón – G. Baigorria	-	-	-	2097
Hospital Geriátrico - Rosario	-	-	-	111
Hospital Iturraspe - Santa Fe	-	202	-	-
Sub-Total	344	14587	2742	5262



Análisis de Legalidad Decisorios con efecto hacendal 2008 (Continuación)

Jurisdicción	Decretos	Resoluciones	Disposiciones	Decisiones y otros
Transporte	344	14587	2742	5262
Hospital José María Cullen - Santa Fe	-	978	-	-
Hospital Protomédico Dr. Manuel Rodríguez - Santa Fe	-	-	2	162
Hospital Provincial - Rosario	-	-	-	354
Hospital Provincial San Carlos - Casilda	-	-	-	83
Hospital Psiquiátrico Mira y López - Santa Fe	-	-	5	364
Hospital San José - Cañada de Gómez	-	-	-	37
Hospital Sayago - Santa Fe	-	141	-	-
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	-	77	-	-
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	8	-	1573	-
Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente	122	653	53	-
Ministerio de Desarrollo Social	74	761	285	-
Ministerio de Economía	127	457	256	1
Ministerio de Educación	152	758	2701	-
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	178	1299	82	-
Ministerio de Innovación y Cultura	11	292	139	-
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	460	341	36	-
Ministerio de la Producción	89	685	14	-
Ministerio de Salud	236	1491	378	288
Ministerio de Seguridad	170	1146	-	-
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	45	2512	37	-
Ministerio Obras Publicas y Vivienda	77	472	68	-
Poder Judicial de la Provincia	1	247	-	-
Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria	-	4	-	-
Servicio de Catastro e Información Territorial	14	91	18	-
Tribunal de Cuentas de la Provincia	3	70	23	-
Total	2111	27062	8412	6551



Análisis de Legalidad Decisorios con efecto hacendal 2008 por Montos

Jurisdicción	Decretos		Resoluciones		Disposiciones		Decisiones y otros	
	\$1 a 50.000	> \$50.000 y sin monto	\$1 a 50.000	> \$50.000 y sin monto	\$1 a 50.000	> \$50.000 y sin monto	\$1 a 50.000	> \$50.000 y sin monto
Administración Provincial de Impuestos	5	23	173	151	-	-	-	-
Aeropuerto Internacional de Rosario	-	-	93	6	-	-	-	-
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria	-	-	-	-	-	-	5	-
Caja de Asistencia Social (Lotería)	1	11	204	118	-	-	-	-
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	3	11	5540	189	-	-	-	-
Caja Ley 5110 – Dirección Provincial	-	-	3282	540	-	-	-	-
Cámara de Diputados	-	53	7	35	13	11	-	-
Cámara de Senadores	41	100	-	31	5	14	-	-
Colonia Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros	-	-	-	-	-	-	105	26
Defensoría del Pueblo	2	14	45	97	-	-	-	-
Dirección Provincial de Vitalidad	3	26	842	835	337	9	-	-
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	2	12	1207	660	144	2	-	-
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	-	12	61	134	1505	674	-	1
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)	-	-	-	-	27	1	-	-
Fiscalía de Estado	3	22	46	88	-	-	-	-
Hospital Agudo Ávila - Rosario	-	-	-	-	-	-	81	1
Hospital Central - Reconquista	-	-	-	-	-	-	29	25
Hospital de Helvecia	-	-	-	-	-	-	53	1
Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe	-	-	1	-	-	-	1007	88
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	-	-	-	-	-	-	102	9
Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candiotti - Santa Fe	-	-	-	-	-	-	127	9
Hospital del Centenario - Rosario	-	-	-	-	-	-	1324	61
Hospital Escuela Eva Perón – G. Baigorria	-	-	-	-	-	-	2036	61
Hospital Geriátrico - Rosario	-	-	-	-	-	-	108	3
Hospital Iturraspe - Santa Fe	-	-	49	153	-	-	-	-
Sub-Total	60	284	11550	3037	2031	711	4977	285



Análisis de Legalidad Decisorios con efecto hacendal 2008 por Montos (Continuación)

Jurisdicción	Decretos		Resoluciones		Disposiciones		Decisiones y otros	
	\$1 a 50.000	> \$50.000 y sin monto	\$1 a 50.000	> \$50.000 y sin monto	\$1 a 50.000	> \$50.000 y sin monto	\$1 a 50.000	> \$50.000 y sin monto
Transporte	60	284	11550	3037	2031	711	4977	285
Hospital José María Cullen - Santa Fe	-	-	789	189	-	-	-	-
Hospital Protomédico Dr. Manuel Rodríguez - Santa Fe	-	-	-	-	-	2	125	37
Hospital Provincial - Rosario	-	-	-	-	-	-	315	39
Hospital Provincial San Carlos - Casilda	-	-	-	-	-	-	74	9
Hospital Psiquiátrico Mira y López - Santa Fe	-	-	-	-	3	2	212	152
Hospital San José - Cañada de Gómez	-	-	-	-	-	-	28	9
Hospital Sayago - Santa Fe	-	-	86	55	-	-	-	-
Instituto Autárquico Provincial de Ind. Penitenciarias	-	-	33	44	-	-	-	-
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	7	1	-	-	1437	136	-	-
Ministerio de Aguas Serv. Púb. y Medio Ambiente	9	113	271	382	40	13	-	-
Ministerio de Desarrollo Social	22	52	426	335	180	105	-	-
Ministerio de Economía	9	118	82	375	134	122	-	1
Ministerio de Educación	32	120	335	423	242	2459	-	-
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	69	109	517	782	79	3	-	-
Ministerio de Innovación y Cultura	2	9	180	112	122	17	-	-
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	9	451	51	290	36	-	-	-
Ministerio de la Producción	24	65	394	291	14	-	-	-
Ministerio de Salud	169	67	1108	383	366	12	279	9
Ministerio de Seguridad	3	167	231	915	-	-	-	-
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	3	42	2332	180	36	1	-	-
Ministerio Obras Publicas y Vivienda	6	71	136	336	41	27	-	-
Poder Judicial de la Provincia	1	-	155	92	-	-	-	-
Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria	-	-	4	-	-	-	-	-
Servicio de Catastro e Información Territorial	1	13	48	43	17	1	-	-
Tribunal de Cuentas de la Provincia	1	2	32	38	20	3	-	-
Total	427	1684	18760	8302	4798	3614	6010	541

Jurisdicción	Ultimo Balance Presentado	Pendientes al 31/12/08
Provincial de Impuestos	3º T 08	-
Provincial de Impuestos-Cta. Recaudadora	3º T 08	-
Internacional de Rosario	3º T 08	-
encia Social (Lotería)	3º T 08	-
laciones y Pensiones de la Provincia	3º T 08	-
Diputados	1º T 08	
Senadores	2º T 08	
iquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros	1º T 08	
osanitario	3º T 08	
a del Pueblo	3º T 08	
General de Bromatología y Química	2º T 08	
Provincial de Vialidad	3º T 08	
Provincial de Vivienda y Urbanismo	2º T 07	
a Provincial de la Energía (EPE)	3º T 08	
egulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)	3º T 08	
a de Estado	1º T 08	
rnación	3º T 08	
ital Agudo Avila - Rosario	4º T 08	
ital Central - Reconquista	3º T 08	
ital de Helvecia	3º T 08	

JUICIOS DE CUENTAS

Hospital del Centenario - Rosario
Hospital Escuela Eva Perón - G.Baigorria
Hospital Geriátrico - Rosario
Hospital Iturraspe - Santa Fe
Hospital Jose Maria Cullen - Santa Fe
Hospital Protomédico Dr. Manuel Rodríguez - Santa Fe
Hospital Provincial - Rosario
Hospital Provincial San Carlos - Casilda
Hospital Psiquiátrico Mira y López - Santa Fe
Hospital San José - Cañada de Gomez

**Balances Presentados**

Jurisdicción	Último Balance Presentado	Pendientes al 31/12/08
Administración Provincial de Impuestos	3º T 08	-
Administración Provincial de Impuestos-Cta. Recaudadora	3º T 08	-
Aeropuerto Internacional de Rosario	3º T 08	-
Caja de Asistencia Social (Lotería)	3º T 08	-
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	3º T 08	-
Cámara de Diputados	1º T 08	2
Cámara de Senadores	2º T 08	1
Colonia Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros	1º T 08	2
Control Fitosanitario	3º T 08	-
Defensoría del Pueblo	3º T 08	-
Dirección General de Bromatología y Química	2º T 08	1
Dirección Provincial de Vialidad	3º T 08	-
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	2º T 07	5
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	3º T 08	-
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)	3º T 08	-
Fiscalía de Estado	1º T 08	2
Gobernación	3º T 08	-
Hospital Agudo Avila - Rosario	3º T 08	-
Hospital Central - Reconquista	4º T 07	3
Hospital de Helvecia	3º T 08	-
Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe	3º T 08	-
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	2º T 08	1
Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candioti - Santa Fe	3º T 08	-
Hospital de Vera	2º C 05-06/06	9
Hospital del Centenario - Rosario	4º T 07	3
Hospital Escuela Eva Perón - G.Baigorria	2º T 08	1
Hospital Geriátrico - Rosario	3º T 08	-
Hospital Iturraspe - Santa Fe	1º T 08	2
Hospital Jose Maria Cullen - Santa Fe	3º T 08	-
Hospital Protomédico Dr. Manuel Rodríguez - Santa Fe	3º T 08	-
Hospital Provincial - Rosario	3º T 08	-
Hospital Provincial San Carlos - Casilda	3º T 07	4
Hospital Psiquiátrico Mira y López - Santa Fe	1º T 08	2
Hospital San José - Cañada de Gomez	3º T 08	-
Hospital Sayago - Santa Fe	3º T 08	-
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	4º T 06	7
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	2º T 08	1
Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.	3º T 08	-
Ministerio Coordinador	3º T 08	-
Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente	2º T 08	1
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Des. Sustentable	4º T 07	3
Ministerio de Asuntos Hídricos	2º T 08	1
Fondo Equipamiento de Obras Hídricas Ley 12.403	3º T 08	-
Ministerio de Desarrollo Social	-	3
Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria	3º T 07	4
Ministerio de Economía	3º T 08	-
Ministerio de Hacienda y Finanzas	3º T 08	-

**Balances Presentados (Continuación)**

Jurisdicción	Último Balance Presentado	Pendientes al 31/12/08
Ministerio de Educación	3º T 08	-
Ministerio de Innovación y Cultura	3º T 08	-
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	1º T 08	2
Secretaría de Estado de Derechos Humanos	4º T 07	-
Ministerio de la Producción	4º T 07	3
Ministerio de Obras Públicas y Vivienda	3º T 08	-
Ministerio de Obras Servicios Públicos y Vivienda	3º T 08	-
Ministerio de Salud	1º T 08	2
Ministerio de Seguridad	2º T 08	1
Ministerio de Gobierno Justicia y Culto	2º T 08	1
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	3º T 08	-
Poder Judicial de la Provincia	3º T 08	-
Programa Materno Infantil (PROMIN)	2º C 07	4
Programa de Infraestructura Vial Ley 12.653	3º T 08	-
Región de Salud Nodo Reconquista	1º T 08	2
SAMCO Carcarañá Dr. Carlos Goytia	3º T 08	-
SAMCO Esperanza Dr. Daniel Alonso Criado	2º T 08	1
SAMCO Gálvez Dr. Alfredo Baetti	4º T 07	3
SAMCO Gobernador Gálvez Dr. Anselmo P. Gamen	3º T 08	-
SAMCO Las Rosas	3º T 08	-
SAMCO Rafaela Dr. Jaime Ferre	3º T 08	-
SAMCO Rufino	3º T 08	-
SAMCO San Cristobal Julio Cesar Villanueva	3º T 08	-
SAMCO San Javier Dr. G. Rawson	3º T 08	-
SAMCO San Jorge	3º T 08	-
SAMCO San Lorenzo Granaderos a caballo	2º T 07	5
SAMCO Tostado	1º T 08	2
SAMCO Venado Tuerto Dr. Alejandro Gutiérrez	1º T 07	6
SAMCO Villa Constitución Dr. Juan Esteban Milich	1º T 07	6
SAMCO Villa Ocampo	1º T 08	2
SAMCO ZONA SALUD I	4º T 07	-
SAMCO ZONA SALUD II	4º T 07	-
SAMCO ZONA SALUD III	4º T 07	-
SAMCO ZONA SALUD IV	4º T 07	-
SAMCO ZONA SALUD V	4º T 07	-
SAMCO ZONA SALUD VI	4º T 07	-
SAMCO ZONA SALUD VII	4º T 07	-
SAMCO ZONA SALUD VIII	4º T 07	-
SAMCO ZONA SALUD IX	4º T 07	-
Servicio de Catastro e Información Territorial	3º T 08	-
Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR)	3º T 08	-
SI.GE.PRO	3º T 08	-
Sub-Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia	3º T 08	-
Tesorería General de la Provincia	2º T 08	1
Tribunal de Cuentas de la Provincia	3º T 08	-
UEP (Programa de Saneamiento de las Pcias. Argentinas)	3º T 08	-
Unidad de Preparación de Proyecto Reversión Puerto de Santa Fe	3º T 08	-

**Balances Dictaminados**

Jurisdicción	Contador Fiscal	Fiscalía General
Administración Provincial de Impuestos	4	5
Administración Provincial de Impuestos-Cta. Recaudadora	1	1
Aeropuerto Internacional de Rosario	4	4
Caja de Asistencia Social (Lotería)	4	3
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	4	5
Cámara de Diputados	3	4
Cámara de Senadores	4	5
Colonia Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros	8	8
Control Fitosanitario	6	6
Defensoría del Pueblo	3	4
Dirección General de Bromatología y Química	5	6
Dirección Provincial de Vialidad	4	4
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	5	12
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	4	4
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)	7	7
Fiscalía de Estado	4	4
Fondo para la Actividad Portuaria	3	2
Fondo Rotatorio para la Emergencia Agropecuaria	1	6
Gobernación	4	4
Hospital Agudo Ávila - Rosario	4	4
Hospital Central - Reconquista	3	4
Hospital de Helvecia	4	3
Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe	8	10
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	2	4
Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candiotti - Santa Fe	6	7
Hospital de Vera	1	1
Hospital del Centenario - Rosario	4	4
Hospital Escuela Eva Perón - G.Baigorria	9	8
Hospital Geriátrico - Rosario	8	8
Hospital Iturraspe - Santa Fe	9	8
Hospital José María Cullen - Santa Fe	8	8
Hospital Protomédico Dr. Manuel Rodríguez - Santa Fe	4	5
Hospital Provincial - Rosario	6	6
Hospital Provincial San Carlos - Casilda	5	5
Hospital Psiquiátrico Mira y López - Santa Fe	5	5
Hospital San José - Cañada de Gomez	5	5
Hospital Sayago - Santa Fe	17	17
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	2	8
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	5	6
Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.	4	4
Ministerio Coordinador	4	5
Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente	1	-
Ministerio de Asuntos Hídricos	5	4
Fondo Equipamiento Obras Hídricas Ley 12.403	5	2
Ministerio de Desarrollo Social	-	-
Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria	1	2
Ministerio de Economía	2	1
Ministerio de Hacienda y Finanzas	3	5

**Balances Dictaminados (Continuación)**

Jurisdicción	Contador Fiscal	Fiscalía General
Ministerio de Educación	6	9
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	2	2
Ministerio de Gobierno Justicia y Culto	1	1
Ministerio de Innovación y Cultura	2	2
Secretaría de Estado de Derechos Humanos	1	4
Ministerio de la Producción	5	5
Ministerio Obras Publicas y Vivienda	3	2
Ministerio de Obras Servicios Públicos y Vivienda	3	6
Ministerio de Salud	8	8
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	2	1
Poder Judicial de la Provincia	6	7
Programa de Infraestructura Vial Ley 12.653	4	4
Programa de Rehabilitación para la Emergencia de las Inundaciones	-	2
Programa Materno Infantil (PROMIN)	1	1
Programa Municipal de Inversiones	3	6
SAMCO Carcaraña Dr. Carlos Goytia	4	3
SAMCO Esperanza Dr. Daniel Alonso Criado	3	3
SAMCO Galvez Dr. Alfredo Baetti	2	2
SAMCO Gobernador Galvez Dr. Anselmo P. Gamen	4	3
SAMCO Las Rosas	4	5
SAMCO Rafaela Dr. Jaime Ferre	2	3
SAMCO Rufino	4	4
SAMCO San Cristóbal Julio Cesar Villanueva	5	5
SAMCO San Javier Dr. G. Rawson	4	5
SAMCO San Jorge	3	4
SAMCO Tostado	2	2
SAMCO Venado Tuerto Dr. Alejandro Gutierrez	1	1
SAMCO Villa Constitución Dr. Juan Esteban Milich	1	1
SAMCO Villa Ocampo	3	2
SAMCO ZONA SALUD I	4	5
SAMCO ZONA SALUD II	4	4
SAMCO ZONA SALUD III	3	4
SAMCO ZONA SALUD IV	4	4
SAMCO ZONA SALUD IX	3	4
SAMCO ZONA SALUD V	4	3
SAMCO ZONA SALUD VI	4	4
SAMCO ZONA SALUD VII	4	3
SAMCO ZONA SALUD VIII	4	4
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Des. Sustentable	2	4
Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social	4	5
Servicio de Catastro e Información Territorial	4	4
Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR)	5	5
Sindicatura General de la Provincia	3	3
Sub-Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia	3	6
Tesorería General de la Provincia	1	1
Tribunal de Cuentas de la Provincia	4	3
UEP (Programa de Saneamiento de las Pcias. Argentinas)	5	8
Unidad de Reparación de Proyecto Reversión Puerto SantaFe	2	6



Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Montos dictaminados por Salas

Jurisdicciones	Aprobado	Juicios de Cuentas		
		Emplazado	Formul. Cargo	A Fiscalía de Estado
Administración Provincial de Impuestos - Cta. Recaudadora	\$583.950.475,55			
Administración Provincial de Impuestos - Gtos. Funcionamiento	\$68.736.412,23			
Aeropuerto Internacional de Rosario	\$6.071.746,39		\$4.081,74	
Caja de Asistencia Social (Lotería)	\$334.984.733,88			
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	\$1.267.045.685,49		\$183.690,35	\$31.763.337,20
Cámara de Diputados	\$50.234.669,62			
Cámara de Senadores	\$31.220.112,03	\$5.000,00	\$5.000,00	
Colonia Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros	\$4.663,96		\$2.412,01	
Defensoría del Pueblo	\$8.475.012,65			
Dirección General de Bromatología y Química	\$2.877.411,09			
Dirección Provincial de Vialidad	\$574.890.890,42	\$541.636,82		
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	\$405.157.588,74	\$274.235.001,12	\$14.316.052,34	
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	\$1.175.335.333,34	\$3.076,71		
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)	\$30.871.904,77			
Fiscalía de Estado	\$7.703.301,77			
Gobernación	\$52.654.004,69	\$6.328.511,69	\$3.905.150,23	\$318.280,10
Hospital Agudo Ávila - Rosario	\$1.697.332,81			
Hospital Central - Reconquista	\$5.435.438,63	\$199.616,11	\$1.956.346,31	
Hospital de Helvecia	\$623.766,45			
Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe	\$6.900.352,58		\$588,09	
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	\$2.124.504,09	\$163.676,79	\$123.282,24	
Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candiotti - Santa Fe	\$268.022,19			
Sub-total	\$4.617.263.363,37	\$281.476.519,24	\$20.496.603,31	\$32.081.617,30



Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Montos dictaminados por Salas (Continuación)

Jurisdicciones	Aprobado	Juicios de Cuentas		
		Emplazado	Formul. Cargo	A Fiscalía de Estado
Transporte	\$ 4.617.263.363,37	\$ 281.476.519,24	\$ 20.496.603,31	\$ 32.081.617,30
Hospital de Vera	\$1.660.889,74	\$121.904,61		
Hospital del Centenario - Rosario	\$20.105.435,49	\$6.333.023,41	\$42.393.599,98	
Hospital Escuela Eva Perón - G.Baigorria	\$9.494.937,15	\$228.098,00	\$125.858,93	
Hospital Geriátrico - Rosario	\$9.915.428,42	\$49.000,55	\$122.817,84	
Hospital Iturraspe - Santa Fe	\$11.586.413,24	\$101.683,84	\$275.451,48	\$134,07
Hospital José María Cullen - Santa Fe	\$3.988.934,83	\$12.327,73		
Hospital Protom. Dr. Manuel Rodríguez - Santa Fe	\$1.333.228,22			
Hospital Provincial - Rosario	\$33.978.896,25	\$802.407,94	\$7.089.166,49	
Hospital Psiquiátrico Mira y López - Santa Fe	\$67.547,68			
Hospital San José - Cañada de Gómez	\$2.059.835,00	\$1.218.033,28	\$788.243,13	
Hospital Sayago - Santa Fe	\$2.666.297,42	\$30.604,94	\$29.818,49	
Hospital San Carlos - Casilda	\$1.145.184,92	\$110.552,18	\$891.027,06	
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	\$2.171.122,87	\$711.769,72	\$720.206,82	
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	\$298.448.324,09	\$2.838,23		\$10.560,50
Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.	\$6.761.559,36	\$103.918,59		
Ministerio Coordinador	\$69.729.081,84	\$4.163.319,30	\$1.556.765,80	\$137.900,39
Ministerio Coordinador (SI.GE.PRO)	\$464.678,22			
Ministerio de Asuntos Hídricos	\$124.145.541,06	\$8.455.006,63		
- Fondo de Equipamiento de Obras Hídricas	\$670.548,79			
- Serv. Pcial. de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR)	\$11.554.254,99			
Ministerio de Educación	\$704.379.895,84	\$132.292.920,77	\$416.652,04	\$34.808,30
Ministerio de Innovación y Cultura	\$141.440,00			
Sub-total	\$5.933.732.838,79	\$436.213.928,96	\$74.906.211,37	\$32.265.020,56



Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Montos dictaminados por Salas (Continuación)

Jurisdicciones	Aprobado	Juicios de Cuentas		
		Emplazado	Formul. Cargo	A Fiscalía de Estado
Transporte	\$ 5.933.732.838,79	\$ 436.213.928,96	\$ 74.906.211,37	\$ 32.265.020,56
Ministerio de Gobierno Justicia y Culto	\$238.221.956,21	\$141.199.286,31		
Ministerio de Hacienda y Finanzas	\$46.518.560,33			
- Programa de Rehab. p/ Emerg. de las Inundaciones (PREI)	\$358,70			
- Sub-Unidad Provincial de Coord. P/ la Emergencia (SUPCE)	\$28.931.437,70			
- Unidad Proyecto Recon. Puerto de Santa Fe (UPP)	\$1.216.711,99			
- Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI)	\$45.801.433,12			
- UEP (Programa de Saneam. de las Provincias Argentinas)	\$75.451.593,89			
- Programa de Infraestructura Vial - Ley 12.653	\$95.133,16			
Ministerio de Economía	\$3.248.770,82			
Ministerio de la Producción	\$44.580.528,14	\$21.839.615,56	\$14.427.338,05	\$115.763,62
- Control Fitosanitario	\$270.039,87			
Ministerio de Obras Servicios Públicos y Vivienda	\$119.839.319,60	\$1.992.482,35	\$504.677,33	
Ministerio de Salud	\$386.311.800,51	\$14.669.144,80	\$300.642,37	\$34.953,83
Poder Judicial de la Provincia	\$302.078.648,54			
SAMCO Carcaraña Dr. Carlos Goytia	\$842.749,69			
SAMCO Esperanza Dr. Daniel Alonso Criado	\$1.645.882,02			
SAMCO Gálvez Dr. Alfredo Baetti			\$28.992,42	
SAMCO Gobernador Gálvez Dr. Anselmo P. Gamen	\$2.281.810,09			
SAMCO Las Rosas	\$280.418,61			
SAMCO Rafaela Dr. Jaime Ferre	\$4.073.264,67	\$11.282,95		
SAMCO Rufino	\$1.035.311,03			
SAMCO San Cristobal Julio Cesar Villanueva	\$636.424,38			
Sub-total	\$7.237.094.991,86	\$615.925.740,93	\$103.415.838,89	\$32.415.738,01



Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Montos dictaminados por Salas (Continuación)

Jurisdicciones	Aprobado	Juicios de Cuentas		
		Emplazado	Formul. Cargo	A Fiscalía de Estado
Transporte	\$ 7.237.094.991,86	\$ 615.925.740,93	\$ 103.415.838,89	\$ 32.415.738,01
SAMCO San Javier Dr. G. Rawson	\$ 1.518.642,77	\$ 82.340,17		
SAMCO San Jorge	\$ 1.592.699,05			
SAMCO San Lorenzo Granaderos a caballo	\$ 503.770,23			
SAMCO Tostado	\$ 477.096,96			
SAMCO Venado Tuerto Dr. Alejandro Gutiérrez			\$ 519.232,15	
SAMCO Villa Ocampo	\$ 1.639.848,93			
SAMCO Zona de Salud II			\$ 6.337,40	
SAMCO Zona de Salud IV	\$ 1.452,80		\$ 14.552,80	
SAMCO Zona de Salud V	\$ 904.648,09	\$ 96.537,57	\$ 96.187,28	
SAMCO Zona de Salud VI	\$ 1.651,28		\$ 118.680,76	
SAMCO Zona de Salud VII			\$ 52.333,40	
SAMCO Zona de Salud VIII			\$ 4.164,64	
Secretaría General y Técnica de la Gobernación	\$ 504.586,55		\$ 79.977,72	\$ 340.366,05
Secretaría de Estado de Derechos Humanos	\$ 3.086.394,41	\$ 152.323,82		
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Des. Sustentable	\$ 7.743.851,76			
Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria	\$ 74.047.912,96	\$ 12.204.707,80	\$ 1.182.471,91	\$ 44.230,62
Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social	\$ 120.368.925,24	\$ 149.677,50		
Servicio de Catastro e Información Territorial	\$ 19.888.788,57			
Tesorería General de la Provincia (1)	\$ 12.774.887.801,74			
Unidad Ejec. de Recup. de la Emergencia Hídrica y Pluvial	\$ 166.375,38			
Total	\$ 20.244.429.438,58	\$ 628.611.327,79	\$ 105.489.776,95	\$ 32.800.334,68

(1) En la Tesorería General de la Provincia, dadas sus competencias, se han controlado: las transferencias a las jurisdicciones: \$ 8.114.505.281,12



Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Resoluciones dictadas por Salas

Jurisdicciones	BMF		EMPLAZ.					JUICIOS DE CUENTAS						Juicios de Resp. Concluidos	Total Resoluciones
	Meses	Cantidad Resol.	Rubro III	Rubro V	Interlocutoria	Rechaza Recurso	Form. de Cargo	Prorroga	Otras	Conclusión por		Total Juicios de Cuentas			
										Aprob. Rubro III	Cumpl. Empl. Rubro V				
Administración Provincial de Impuestos Cta. Rec.	3	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	2	
Administración Provincial de Impuestos Gtos. Func.	12	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	
Aeropuerto Internacional de Rosario	18	6	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	7	
Caja de Asistencia Social (Lotería)	15	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	12	1	-	1	-	2	4	-	-	14	-	21	-	22	
Camara de Diputados	12	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	
Camara de Senadores	12	2	1	1	-	-	1	-	-	1	-	3	-	5	
Colonia Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros	-	-	-	1	-	-	1	-	-	3	-	5	-	5	
Defensoría del Pueblo	12	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	
Dirección General de Bromatología y Química	18	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	3	
Dirección Provincial de Vialidad	15	5	-	1	1	-	-	-	-	-	-	2	-	7	
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	17	11	-	2	-	-	-	-	-	1	-	3	-	14	
Empresa Provincial de la Energía (EPE)	12	4	1	-	-	-	-	-	-	1	-	2	-	6	
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)	15	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	
Fiscalía de Estado	12	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	
Fondo Equipamiento Obras Hídricas	18	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	
Gobernación	12	4	166	-	3	-	102	-	-	33	-	304	-	308	
Hospital Agudo Avila - Rosario	12	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
Hospital Central - Reconquista	21	5	34	1	-	-	18	-	-	24	-	77	-	82	
Hospital de Helvecia	12	4	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	5	
Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe	6	2	-	-	-	-	1	-	-	3	-	4	-	6	
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	26	7	32	1	-	-	35	-	-	2	-	70	-	77	
Hospital de Rehab. Dr. Vera Candiotti - Santa Fe	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
Hospital de Vera	4	1	15	1	-	-	5	-	-	2	-	23	-	24	
Hospital del Centenario - Rosario	35	7	109	-	-	-	67	-	-	1	-	177	-	184	
Hospital Escuela Eva Peron - G.Baigorria	14	4	26	1	-	-	3	-	-	-	-	32	-	36	
Subtotal	348	95	384	11	4	2	238	0	2	86	0	727	0	822	



Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Resoluciones dictadas por Salas (Continuación)

Jurisdicciones	BMF		JUICIOS DE CUENTAS										Juicios de Resp. Concluidos	Total Resoluciones
	Meses	Cantidad	EMPLAZ.		Interlocutoria	Rechaza Recurso	Form. de Cargo	Prorroga	Otras	Conclusión por		Total Juicios de Cuentas		
			Rubro III	Rubro V						Aprob. Rubro III	Cumpl. Empl. Rubro V			
Transporte	348	95	384	11	4	2	238	0	2	86	0	727	0	822
Hospital Geriatrico - Rosario	50	13	18	1	-	-	8	-	-	2	-	29	-	42
Hospital Iturraspe - Santa Fe	15	4	47	1	-	-	35	-	1	4	-	88	-	92
Hospital Jose Maria Cullen - Santa Fe	3	1	4	-	-	-	2	-	-	16	-	22	-	23
Hospital Profom. Dr. Manuel Rodriguez - Santa Fe	12	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Hospital Provincial - Rosario	37	4	70	-	-	-	14	-	-	-	-	84	-	88
Hospital Provincial San Carlos - Casilda	12	3	16	-	-	-	35	-	-	2	-	53	-	56
Hospital Psiquiatrico Mira y Lopez - Santa Fe	-	-	-	1	-	-	-	-	-	4	-	5	-	5
Hospital San Jose - Cañada de Gomez	22	6	117	1	-	-	38	-	-	-	-	156	-	162
Hospital Sayago - Santa Fe	18	6	9	1	-	-	5	-	-	2	-	17	-	23
Instituto Autarquico Pcial. de Ind. Penitenciarias	9	7	8	-	-	-	8	-	-	-	-	16	-	23
Instituto Autarquico Pcial. de Obra Social	9	3	1	2	-	-	-	-	-	3	-	6	-	9
Lab. Productor de Farmacos Medicinales S.E.	12	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	4	-	5
Ministerio Coordinador	12	4	79	-	1	-	58	-	-	12	-	150	-	154
Sindicatura General de la Provincia	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Ministerio de Asuntos Hídricos	21	9	2	1	1	-	-	-	-	1	-	5	-	14
Ministerio de Desarrollo Social	7	5	16	1	-	-	27	-	-	5	-	49	-	54
Ministerio de Hacienda y Finanzas	12	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Ministerio de Economía - Jurisdicción 35 (1)	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Ministerio de Economía - Jurisdicción 36 (1)	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Ministerio de Educacion	6	2	-	3	1	-	6	1	3	1	-	15	-	17
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	2	-	2
Ministerio de Innovacion y Cultura	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	12	2	3	1	-	-	-	-	-	-	-	4	-	6
Ministerio de la Producción	12	4	4	1	-	-	3	-	-	4	-	12	-	16
- Fdo. Act. Portuaria	6	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
- Cítrol. Fitosanitario	15	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
Subtotal	662	187	781	25	7	2	477	1	8	143	0	1444	0	1631



Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Resoluciones dictadas por Salas (Continuación)

Jurisdicciones	BMF		EMPLAZ.					JUICIOS DE CUENTAS							Juicios de Resp. Concluidos	Total Resoluciones
	Meses	Resol.	Rubro III	Rubro V	Interlocutoria	Rechaza Recurso	Form. de Cargo	Prorroga	Otras	Conclusión por		Total Juicios de Cuentas				
										Aprob. Rubro III	Cumpl. Empl. Rubro V					
Transporte	662	187	781	25	7	2	477	1	8	143	0	1444	0	1631		
- Fdo. Rotatorio	18	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3		
Ministerio de Obras Publicas y Vivienda	19	16	4	1	-	-	2	-	-	6	-	13	-	29		
Ministerio de Salud	15	9	79	-	8	-	16	-	2	40	-	145	-	154		
Ministerio de Seguridad	7	3	-	1	-	-	2	-	1	-	-	4	-	7		
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	15	5	-	1	-	-	-	-	-	1	-	2	-	7		
Poder Judicial de la Provincia	18	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4		
Programa Materno Infantil (PROMIN)	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	1		
Programa de Rehabilitación para Emergencia Inundaciones	6	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1		
Programa de Infraestructura Vial	6	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1		
Programa de Infraestructura Vial - Jurisdicción 35 (1)	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1		
Programa de Infraestructura Vial - Jurisdicción 36 (1)	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1		
PROMUDI	12	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2		
PROMUDI - Jurisdicción 35 y 36 (1)	6	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1		
SAMCO Carcaraña Dr. Carlos Goytia	9	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1		
SAMCO Esperanza Dr. Daniel Alonso Criado	12	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2		
SAMCO Galvez Dr. Alfredo Baetti	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-	-	5	-	5		
SAMCO Gob. Galvez Dr. Anselmo P. Gamen	12	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	3		
SAMCO Las Rosas	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1		
SAMCO Rafaela Dr. Jaime Ferre	12	4	3	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	7		
SAMCO Rufino	12	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1		
SAMCO San Cristobal Julio Cesar Villanueva	12	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1		
SAMCO San Javier Dr. G. Rawson	12	4	26	-	-	-	-	-	-	-	-	26	-	30		
SAMCO San Jorge	9	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	2		
SAMCO San Lorenzo Granaderos a caballo	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1		
SAMCO Tostado	6	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2		
Subtotal	892	254	893	30	15	2	502	1	12	190	0	1645	0	1899		



Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Resoluciones dictadas por Salas (Continuación)

Jurisdicciones	BMF		JUICIOS DE CUENTAS										Juicios de Resp. Concluidos	Total Resoluciones
	Meses	Cantidad Resol.	EMPLAZ.		Interlocutoria	Rechaza Recurso	Form. de Cargo	Prorroga	Otras	Conclusión por		Total Juicios de Cuentas		
			Rubro III	Rubro V						Aprob. Rubro III	Cumpl. Empl. Rubro V			
Transporte	892	254	893	30	15	2	502	1	12	190	0	1645	0	1899
SAMCO Venado Tuerto Dr. Alejandro Gutierrez	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	2	-	2
SAMCO Villa Constitución Dr. Juan Esteban Milich	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
SAMCO Villa Ocampo	12	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
SAMCO Zona Salud I	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	1
SAMCO Zona Salud II	-	-	-	1	-	-	1	-	-	3	-	5	-	5
SAMCO Zona Salud III	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
SAMCO Zona Salud IV	-	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	3	-	3
SAMCO Zona Salud IX	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
SAMCO Zona Salud V	3	1	14	1	-	-	11	-	-	2	-	28	-	29
SAMCO Zona Salud VI	-	-	-	1	-	-	2	-	-	20	-	23	-	23
SAMCO Zona Salud VII	-	-	-	1	-	-	6	-	-	-	-	7	-	7
SAMCO Zona Salud VIII	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	2	-	2
Sec. de Edo. de Medio Amb. y Des. Sustentable	12	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Secretaría Gral. y Técnica de la Gobernación	-	-	-	-	1	-	24	-	-	29	-	54	-	54
Servicio de Catastro e Información Territorial	12	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	2
Serv. Pcial. de Agua Potable y Saneam. Rural (SPAR)	26	16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16
SUPCE - P.P.I.	12	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
SUPCE - P.P.I. - Jurisdicción 35 (1)	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
SUPCE - P.P.I. - Jurisdicción 36 (1)	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Tesorería General de la Provincia	40	34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	34
U. Ejec. de Recup. de la Emerg. Hídrica y Pluvial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	1
Prog. Saneam. Fin. y Desarrollo Ec. de Pcias. Arg	12	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
PSFYDEPA - Jurisdicción 35 (1)	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
PSFYDEPA - Jurisdicción 36 (1)	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Puerto de Santa Fe Proyecto de Preinversión	12	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
TOTAL	1045	328	907	40	16	2	549	1	14	246	0	1775	0	2103

(1) a partir de los Balances Trimestrales del año 2008 se presentan por Jurisdicción 35 y 36

RECOMENDACIONES Y ADVERTENCIAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETOS: N°s. 1- 259/08 y 512/08 – 2-267/08 y 511/08

PROVEIDO: S.I N° 0763/08 y 1093/08

ANTECEDENTES: Exptes. Nros. 1-00901-0031041-7 y ag. 00901-0031465-3 TCP – 2-00901-0031042-8 y 00901-0031466-4 TCP - SIE

TEMA: Nuevo régimen de reconocimiento de gastos de alojamiento y transporte para el Sr. Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretarios de Estado, Secretarios Ministeriales y Subsecretarios, Autoridades Superiores y Personal de Gabinete no incluidas en el Decreto N° 259/08. Por los Decretos N°s. 512/08 y 0511/08 se modificó el artículo 2° y 4° de los actos administrativos antes mencionados.

Analizados los antecedentes por el Tribunal de Cuentas se devuelven a la Jurisdicción a fin de establecer la adecuada reglamentación de lo normado en los artículos 2° y 4° de los Decretos N°s. 259 y 267 del 2008, de evitar que se genere superposición entre los reconocimientos que deriven de los decretos en cuestión y el pago de viáticos.

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

- **DECRETO:** N° 2990/07

- **PROVEIDOS:** S.I N° 0038/08 y 1152/08.

- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0030561-1 TCP - SIE

RECOMENDACIONES ADVERTENCIAS Y DICTÁMENES

detectado en el Proyecto de...
Ministerio de Asuntos...
costo total y la ejecución acumulada...
administrativo bajo análisis. Se requirió que, previo a la imputación...
de Trabajos Públicos ampliando el monto estimado a imputarse...
la obra (8 meses) - y corrija el costo total y ejecución acumulada de la obra...
establece el art. 208 de la Ley 12510 hasta cumplir con lo solicitado.
En fecha 24/04/08 la Jurisdicción remite a conocimiento el Decreto N°1077/08...
regularizaron diversas partidas presupuestarias, entre las que se encuentran...
Tribunal de Cuentas ha considerado finalizado el seguimiento solicitado.

- **DECRETO N° 492/08 MASPMA**

- **PROVEIDO N°:** S.I 1006/08

00901-0031415-8 TCP SIE

funcionario coordinador



Recomendaciones y Advertencias

Ministerio de Educación

- **DISPOSICIÓN** : 142/07 y 019/08 Dirección Pcial. de Coordinación de Niveles y Modalidades M.E.
- **PROVEIDO NºSI**: 0351/08
- **ANTECEDENTES**: Expte. Nro. 00901-0030371-6 TCP - SIE
- **TEMA**: Designación de referentes jurisdiccionales.

Dispuso designar a distintas docentes como Referente Jurisdiccional de Planes de Mejora del Instituto Nacional de Formación Docente y, como Referente Jurisdiccional del Área de Desarrollo Profesional del citado instituto, ambas a partir del 1º de julio de 2007.

Se advirtió que:

- Las designaciones de las agentes implican otorgar a las mismas, nuevas funciones, distintas a las inherentes a la actividad que venían desempeñando como personal técnico del Departamento de Educación Superior de la referida Dirección.
- Respecto a la competencia de la funcionaria que emitiera la Disposición 142/07, las cuales se encuentran comprendidas en el Anexo II del Decreto Nº 2761/05, no surge que la citada norma haya atribuido o delegado a la funcionaria la facultad de realizar designaciones con el alcance de las que se formalizan en el decisorio bajo análisis.

Se devolvieron las actuaciones a fin de imponerla sobre la situación y solicitarle la ratificación del acto administrativo, suspendiéndose el plazo legal del art. 208º de la Ley 12510.

Mediante Disposición Nº 019/08 se dejó sin efecto la Disposición Nº 142/07.

- **DECRETO**: 1279/07
- **PROVEIDO NºSI**: 0799/08
- **ANTECEDENTES**: Expte. Nro. 00901-0030208-3 TCP
- **TEMA**: Cesantía Ecónoma Escuela Nº 135 de Rosario.

Sanciona con cesantía a la Ecónoma titular de la Escuela Nº 135 de Rosario, por los hechos probados en autos, que se encuadran en las causales previstas en el Art. 53º inc. g) y h) de la Ley Nº 8525 Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial-, y en función del Art. 50 inc. c) de la misma norma legal, y se encomienda al Ministerio adopte las medidas que estime pertinentes a los fines de determinar el perjuicio económico causado al Estado Provincial.

Se solicitó que:

- Se resuelva formalmente el recurso interpuesto por la sumariada que obra en Expte. 00115-0003750-8, dictando la resolución correspondiente.
- En la eventualidad de quedar firme el Decreto de cesantía Nº 1279 del 2 de julio de 2007, proceda a cumplimentarse el art. 2º del mismo, debiendo implementar los procedimientos idóneos para establecer si hubo o no perjuicio pecuniario para el erario.

Sin respuesta por parte de la Jurisdicción.

- **NOTANºS**: 1110/08
- **ANTECEDENTES**: Expte. Nro. 00901-0031518-0 TCP



- **TEMA:** Disposiciones emitidas por las Direcciones Generales de Coordinación Técnica y Administrativas Regionales IV y VI.

Se remitió Nota a la Sra. Ministra manifestándole que se tomó conocimiento que, no obstante la vigencia del Decreto N° 0094 de fecha 12 de Diciembre de 2007 norma por la que el Poder Ejecutivo aprobara la nueva estructura orgánica funcional para ese Ministerio-, las Direcciones Generales de Coordinación Técnica y Administrativa dependientes de las entonces Direcciones Regionales, continuaron emitiendo decisorios.

Tal circunstancia constituye un apartamiento del régimen legal vigente impuesto por el Decreto N° 0094/07, atento a que las denominadas Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa (Regionales IV y VI) dependientes de las entonces "Direcciones Regionales de Educación y Cultura" no existen, dado que el Poder Ejecutivo en orden a su competencia constitucional dejó sin efecto la estructura orgánica de ese Ministerio que fuera aprobada por Decreto N° 1272/95, sin efectuar condicionamientos y sin fijar período de transición de autoridad de la anterior estructura.

Por el mencionado instrumento legal y de acuerdo al organigrama que incorpora como Anexo I (artículo 5°) se habilitó como Conducción Política Intermedia a las "Delegaciones Regionales de Educación", aprobando sus Responsabilidades Primarias y Acciones correspondientes (Anexo II), entre las que expresamente se establecen:

"Conducir la gestión administrativa de las distintas áreas bajo su dependencia, estableciendo en forma permanente los mecanismos de coordinación y disponiendo los actos de orden interno que resultaren necesarios."

"Resolver con facultades de disposición final- sobre las cuestiones que le fueran delegadas conforme la legislación vigente, tanto en materia de organización de las áreas educativas, como en la administración de los recursos humanos y presupuestarios."

Atento que para las actuales "Delegaciones Regionales de Educación" se ha determinado y condicionado de manera positiva la actividad administrativa que les corresponde conforme a una previsión normativa, no resulta procedente mantener una autoridad, como es el caso de las Direcciones Generales de Coordinación Técnica y Administrativa, que fueran suprimidas en el instrumento legal que habilitó a las primeras.

A fin de sanear las gestiones administrativas resueltas por las Direcciones Generales de Coordinación Técnica y Administrativa, se solicitó se proceda a dejar sin efecto las disposiciones por ellas dictadas y se canalicen los trámites por la autoridad competente para tal fin, es decir, las Delegaciones Regionales de Educación.

En correlación con todo lo expuesto se recomendó a la Sra. Ministra que instruyera a las áreas mencionadas en primer término que se abstengan de emitir decisorios; ello, hasta tanto el Poder Ejecutivo analice y dicte de entenderlo necesario- nuevas normas por las que se amplíe o modifique la estructura orgánica funcional de ese Ministerio aprobada por Decreto N° 094/07.

Como consecuencia del seguimiento efectuado las Delegaciones Fiscales actuantes con relación a los actos de las Regionales IV y VI informan que a partir de la suspensión de términos efectuada por el Tribunal de Cuentas, sólo se han recibido disposiciones emitidas por las Delegadas Regionales pertinentes.

- **DECRETO N° 2331/07**
- **PROVEIDO N° 1127/08**
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0022027-3 TCP - SIE
- **TEMA:** Fondo Atenciones Inmediatas (FANI)

Modificación artículo 2° del Decreto N° 2908/02 relativo a la implementación del "Fondo para atención de necesidades inmediatas.

Atento a los reiterados pedidos del dictado de una reglamentación de un procedimiento que ajuste los mecanismos administrativos del FANI, la Jurisdicción procede a dictar la Resolución 870/08 aprobando la reglamentación para la Tramitación de las solicitudes, Autorización y Rendición de Cuentas de los gastos emergentes de la aplicación del Fondo para Atención de Necesidades Inmediatas.



- **DISPOSICION:** N° 0011/08
- **PROVEIDO:** 0770/08 y 1184/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0030956-9 TCP
- **TEMAS:** Conformación de Equipo de apoyo técnico-informático de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Se advirtió a la titular de la cartera educativa la necesidad de que se diera intervención al Sr. Ministro de Gobierno y Reforma del Estado atento a la competencia que el área bajo su cargo tiene en materia de Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

A tenor de la respuesta recibida se remitió proveído S.I. 1184/08 al Sr. Ministro de Gobierno y Reforma del Estado derivándole la gestión para su conocimiento y consideración, requiriéndole su opinión sobre la cuestión planteada a la Jurisdicción.

Se toma conocimiento de la Disposición N° 057/09 de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, mediante la cual se deja sin efecto la Disposición N° 11/08.

- **RESOLUCION:** N° 0871/08 y 1254/08 ME
- **PROVEIDO:** 2348/08, 3777/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0033624-2 y 00901-0035611-0TCP
- **TEMA:** Aprobación Contrato de Locación de Servicios. formalizadas por el Secretario de Educación.

El encuadre de la gestión está dado en la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26.075, en el Acuerdo Marco N° 326/06 rubricado el 16/06/07, entre el Gobierno de Santa Fe y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, y su Decreto de aprobación N° 1265/06.

Se advirtió que:

- En algunos contratos no se reúnen las cualidades a las que obliga el inciso g) del artículo 108° de la Ley de Contabilidad.
- El objeto de los contratos es de difícil ponderación para su posterior control.
- No se adjuntan a los currículum vitae, las correspondientes constancias que avalen los mismos.

En virtud de ello se solicitó con suspensión del plazo legal del art. 208° de la Ley 12510:

- Que se proceda a la revisión de las contrataciones con el objeto de que se precise una mejor definición de los contratos de locación de servicios, a efectos de permitir su cuantificación para su posterior contralor. (Punto 2.a. Recomendación N° 004/99 - Anexo Resolución N° 039/99 TCP).
- Acompañar las debidas constancias que acrediten la validez de los títulos del personal contratado.
- Acompañar en el caso de una contratada la totalidad de antecedentes, ello es, su currículum vitae y documentación que lo acredite.

El Sr. Secretario de Educación en respuesta expresa que "Las contrataciones que se aprueban se rigen por las normas nacionales conforme a los criterios y pautas para la elaboración y gestión del Plan de Apoyo a la Educación..., a través de las cuales se establecen los perfiles que deben reunir los integrantes del equipo jurisdiccional que tendrá la responsabilidad del desarrollo de los proyectos que lo integran. las tareas del equipo se visualizan fundamentalmente en tres dimensiones organizacionales, estrechamente vinculadas entre sí, a saber:

1. Dimensión Pedagógica.
2. Dimensión Administrativa, contable y jurídica.
3. Dimensión de seguimiento, monitoreo y sistematización de la información."

y detallado, en consecuencia, el Perfil para cada una de esas dimensiones aclarando que no siempre se requiere el carácter de docente.

Se requiere se gestione el dictado de un marco legal propio del programa gubernativo que se lleva adelante,



que le permita actuar de conformidad a las necesidades del mismo.

Asimismo se señala que:

- El reconocimiento como obligación de legítimo abono dispuesto en el artículo 2º de las Resoluciones no es una decisión discrecional, sino que se deben dar los presupuestos de hecho para que proceda jurídicamente tal reconocimiento, tratándose de operaciones reales en la que la prestación del tercero a quien se le reconoce el derecho a cobro, resulte indubitable como verdad material exteriorizada en prueba concluyente.
- Cuando se celebran y aprueban locaciones de servicios autónomos, la jurisdicción para ventilar controversias son los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe y no los del Fuero Contencioso Administrativo.

Ministerio de Economía

- **DECRETOS:** N°s. 1-259/08 y 512/08 2-267/08 y 511/08
- **PROVEIDO:** S.I N° 0763/08 y 1093/08
- **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 1-00901-0031041-7 y ag. 00901-0031465-3 TCP 2-00901-0031042-8 y ag. 00901-0031466-4 TCP - SIE
- **TEMA:** Nuevo régimen de reconocimiento de gastos de alojamiento y transporte para el Sr. Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretarios de Estado, Secretarios Ministeriales y Subsecretarios, Autoridades Superiores y Personal de Gabinete no incluidas en el Decreto N° 259/08.

Por los Decretos N°s. 512/08 y 0511/08 se modificó el artículo 2º y 4º de los actos administrativos antes mencionados.

Analizados los antecedentes por el Tribunal de Cuentas se devuelven a la Jurisdicción a fin de solicitarle la debida reglamentación de lo normado en los artículos 2º y 4º de los Decretos N°s. 259 y 267 del 2008, a efectos de evitar que se genere superposición entre los reconocimientos que deriven de los decretos en cuestión y el pago de viáticos.

Ministerio de Innovación y Cultura

- **RESOLUCION:** Conjunta N° 198/08 MlyC y 381/08 M.Economía
- **PROVEIDO:** 2598/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0033718-2 TCP - SIE
- **TEMA:** Aprobación Contrato Locación Inmueble.

Aprueba el contrato de locación, acta complementaria e inventario, formalizados entre el Ministerio de Innovación y Cultura, debidamente representado y la propietaria del inmueble, por la otra parte, quien cede en locación el inmueble destinado al funcionamiento de oficinas, salón de usos múltiples y/o sala de espectáculos artísticos, dependientes de ese Ministerio, con vigencia a partir del 02-01-2008 con una duración de 24 meses fijándose un monto mensual de \$ 23.500, encuadrándose la gestión en el artículo N° 108º inciso a) del Decreto-Ley N° 1757/56, conforme a lo establecido en el artículo N° 263 de la Ley Provincial N° 12510 y en el 4º del Decreto N° 3226/05.-

Se advirtió que el acto administrativo bajo examen está aprobando un contrato de locación no conformado por las dos partes intervinientes, toda vez que ni el contrato de alquiler que forma parte como Anexo "A" de la resolución conjunta, ni el Acta Complementaria, ni el Inventario del Inmueble, que el instrumento aprueba, están suscriptos por la parte locadora, condición indispensable para la validez y eficacia en consideración a la bilateralidad del contrato.

Por otra parte, se observó la falta de acreditación por parte del locador, de las constancias de libre deuda del impuesto inmobiliario correspondiente a la propiedad objeto de la contratación Artículo 140º tercer párrafo de la Ley 12510.

La Jurisdicción suministra el contrato de locación debidamente suscripto por las partes intervinientes y constancia de libre deuda del impuesto inmobiliario.



Ministerio de Obras Públicas y Vivienda

- **DECRETO:** N° 2940/07
- **PROVEIDO:** 0418/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0030365-7 TCP - SIE
- **TEMA:** Licitación Pública Construcción Planta de Tratamiento efluentes cloacales Cárcel Modelo U1 Coronda.

Se advirtió:

- La apertura de la licitación pública se realizó el 17-11-06 y el trámite de adjudicación se concreta a más de un año, no dándose cumplimiento al art. 35° de la Ley 5188 y su Decreto Reglamentario N° 822/61, que establece que la misma deberá realizarse dentro de los veinte días del Acta de Apertura de las propuestas. La adjudicación recae en el menor valor presentado que supera en un 20,36% el Presupuesto Oficial actualizado a Octubre 2006.
- La adjudicataria, en su presentación original, incorpora en el cálculo del Coeficiente Resumen K:1,7021, un "Costo financiero" del 4,20% que no debiera haberse incluido. Advertido ello por la Comisión de Preadjudicación, la empresa lo elimina en la desagregación conceptual, pero lo incorpora al rubro "Gastos Generales" que resulta incrementado al 30,67%.
- La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en informe -sin aclaración de firma-, hace mención a la necesidad de la obra y de dar participación a ASSA, la cual no consta en estos actuados.

En virtud de tales consideraciones se devolvieron los antecedentes solicitándole que, a través de los estamentos técnicos competentes se proceda a informar :

- 1º) Dado el tiempo transcurrido, si la oferta económica de la firma adjudicataria es viable.
- 2º) Si, la modificación del Coeficiente Resumen "K", produce algún efecto económico relevante que afecte la paridad e igualdad de las ofertas y convierta en arbitraria la selección del contratante.
- 3º) Acerca de la no intervención en las actuaciones de ASSA S.A.

Se suspendieron los plazos establecido en el artículo 208° de la Ley 12510, hasta tanto se cumplimente con lo requerido.

Sin respuesta.

- **RESOLUCIONES:** Nros. 042/08 088/08, 99/08 109/08 y 421/08
- **PROVEIDOS:** 1039/08 y 1386/08, 1668/08, 1844/08 y 4011/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0031143-8/0031943-0/0032073-5/0032292-8/0036250-2 TCP-SIE
- **TEMA:** Aprobación Actas Redeterminaciones de Precios correspondiente a las obras: Refuncionalización y adecuación del ex-Banco Pcial. De Santa Fe para la Casa de Santa Fe Ciudad Autónoma de Bs. As., "Ampliación Aeropuerto Sauce Viejo, y construcción escalera de emergencia - IAPOS- edificio calle Rivadavia n° 3452 -Santa Fe - Dpto. La Capital

Se advirtió:

1. Dilación administrativa de los trámites objeto de examen.
2. Falta de información sobre si las obras se encuentran finalizadas en su totalidad, si se sucedieron ampliaciones al plazo original, adicionales o supresiones al contrato.
3. Existencia de modificaciones que alcanzan un valor significativo y evidencian imprecisiones de proyecto que repercuten negativamente, desvirtuando la certeza de la inversión que debería otorgar un desarrollo de proyecto ejecutivo acorde.
4. No consta en las actuaciones elementos técnicos que permitan evaluar las causas del atraso incurrido por la contratista, como asimismo si existen trámites de ampliaciones de plazo o adicionales en proceso de aprobación.
5. La curva de inversión se convierte en un mero dibujo retrospectivo, que al reflejar lo ya realizado por la contratista convalida legalmente lo ejecutado, dicha circunstancia dificulta la evaluación del cumplimiento de los plazos previstos, que de este modo quedan desdibujados, impidiendo verificar lo establecido en el artículo 8° de la Ley 12046.



Se solicitó otorgar mayor celeridad en los trámites no sólo los relacionados a los aspectos técnicos de la obra sino también los referidos al reconocimiento de las redeterminaciones de precios. Ello, a los efectos de tomar los recaudos convenientes que posibiliten la correcta aplicación de la Ley N° 12.046 y su reglamentación en lo que hace a las limitaciones previstas por incumplimiento de la contratista, si correspondiere.

Para la Obra Refuncionalización y adecuación del Ex-Banco Provincial de Santa Fe, para la Casa de Santa Fe Ciudad Autónoma de Bs. Aires se dispuso una inspección in situ de la obra..y para el resto de las mismas se dispuso incorporarlas en un plan de auditoría.

Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente

- **DECRETO:** N° 2990/07
- **PROVEIDOS:** S.I N° 0038/08 y 1152/08.
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0030561-1 TCP - SIE
- **TEMA:** Licitación Pública N°006/07 Obra: Defensas contra inundaciones Sector Este Ciudad de Santa Fe Protección de Terraplén Garello en Zona Obra de Toma de Agua sobre el Río Colastiné.

Analizadas las actuaciones se procedió a la devolución advirtiendo que en el Proyecto de Presupuesto 2008 se contempló para la obra mencionada un importe inferior al total adjudicado. Asimismo, se destacó que se ha detectado un error en la confección de la Programación Financiera de Proyectos de Inversión Ejercicio 2008 Ministerio de Asuntos Hídricos Proyecto 17.1.3.0 Movimiento de Suelos y Mantenimiento de Defensas, ya que el costo total y la ejecución acumulada de la obra no condice con los valores que se aprueban en el acto administrativo bajo análisis. Se requirió que, previo a la puesta en ejecución de la presente obra, se adecue el Plan de Trabajos Públicos ampliando el monto estimado a imputarse en el ejercicio 2008 -atento al plazo de ejecución de la obra (8 meses)- y corrija el costo total y ejecución acumulada de la misma, suspendiéndose el plazo que establece el art. 208 de la Ley 12510 hasta cumplir con lo solicitado.

En fecha 24/04/08 la Jurisdicción remite a conocimiento el Decreto N°1077/08 mediante el cual se regularizaron diversas partidas presupuestarias, entre las que se encuentra la obra en cuestión, por lo que el Tribunal de Cuentas ha considerado finalizado el seguimiento solicitado.

- **DECRETO N° 492/08** MASPMA
- **PROVEIDO N°:** S.I 1006/08
- **ANTECEDENTE:** Expte. Nro. 00901-0031415-8 TCP SIE
- **TEMA:** Crea Comisión Técnica Operativa para funcionar coordinadamente con la Municipalidad de Santa Fe Programa Refuncionamiento y Repotenciación del Sistema de Bombeo.

Mediante el Decreto N° 0492/08 se crea una Comisión Técnica Operativa en la órbita del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, cuyas funciones serán las de coordinar con la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz la ejecución de los Decretos N°s. 1316/07 y 1317/07, como así también llevar adelante las acciones necesarias que demande la ejecución de las tareas en el marco del Programa "Refuncionamiento y Repotenciación del Sistema de Bombeo" y la ejecución de las obras necesarias para la readecuación de los reservorios sector Oeste de la ciudad de Santa Fe y el terraplenamiento para el posterior traslado de viviendas.

Analizadas las actuaciones se dispuso la devolución de los antecedentes señalándose que:

- Los Decretos N°s. 1316/07 y 1317/07 hacen mención a APORTES NO REINTEGRABLES con imputación al inciso 5, mientras que, conforme lo dispuesto por el Decreto subexámene, los incisos que se habilitan refieren al 4: Bienes de Uso.
- Según las constancias obrantes en las actuaciones, los fondos oportunamente otorgados mediante Decreto N° 1819/07 no habrían sido rendidos por la Municipalidad.

En consonancia con lo expuesto se ha requerido:

1. Se aclare la situación planteada en el 1° punto y, en su caso, se efectúen los ajustes pertinentes.
2. Se informe acerca de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Santa Fe, en lo que respecta a los fondos transferidos mencionados en el punto 2°. Se suspendieron los plazos legales que dispone el art. 208° de la Ley



12510 hasta tanto se cumplimente lo solicitado.

Mediante nota recepcionada el 30/07/2008 el Sr. Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio ambiente suministra aclaraciones respecto a la imputación presupuestaria practicada y por Nota DGA n° 0632/08 se informa que el cargo n° 07-09-1074-111-000-000 por la suma de \$ 5.089.440 correspondiente a la Municipalidad de Santa Fe ha sido totalmente rendido y serán informados en el Balance Trimestral de Movimiento de Fondos del período Julio-Septiembre de 2008.

Mediante Nota N° 108/08 la Delegación Fiscal solicita información acerca de la titularidad de la obra (Municipio o Provincia), recibiendo en respuesta documentación que se halla sujeta a análisis de las áreas competentes del Tribunal de Cuentas.

- **DECRETO N° 2507/07** ex-MOSPyV
- **PROVEIDO N°SI:** 0797/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0029652-0 TCP - SIE
- **TEMA:** Modificación Presupuestaria Erogaciones de Capital ASSAs/Ley 12516

Mediante el Decreto N° 2507/07 se modifica el Presupuesto vigente en las Jurisdicciones: 96-Tesoro Provincial, F.F. 111 Cálculo de Recursos; 60- MOSPyV Inciso 5- Transferencias y 94 Aguas Santafesinas S.A. conforme a los art. 1° y 4° y el Plan de trabajos Públicos en ASSA según el art. 5° y autoriza a la Dirección General de Administración del MOSPyV a liquidar en este ejercicio un monto determinado, con cargo a la partida habilitada en el art. 2°, todo ello con comunicación a las Honorables Cámaras Legislativas.

Del análisis efectuado a las actuaciones remitidas por la Jurisdicción se señaló que la gestión debió ser aprobada ad referendum del Poder Legislativo y no solo dar cuenta a las Honorables Cámaras Legislativas, en atención a lo normado por el art. 43° de la Ley 12510, dado que se está ante una modificación del presupuesto aprobado por la Legislatura, no solo por los mayores recursos asignados sino también por el cambio en la Programación Financiera de los Proyectos de Inversión. Se devuelven los actuados solicitando el cumplimiento del refrendo legislativo mencionado anteriormente.

La Jurisdicción remite en respuesta los criterios vertidos sobre el tema por las Direcciones General de Presupuesto de la Provincia (Gestión 07-1744), Dirección General de Asesoría Letrada del Ministerio de Economía (Dictamen n° 050541) y un informe suscripto por el Sr. Subsecretario Legal del Ministerio de Economía. La posición adoptada por las mencionadas áreas concluye en que para la gestión no resulta necesario el refrendo legislativo.

Los antecedentes remitidos se encuentra sujetos al análisis de las áreas competentes del Tribunal de Cuentas.

- **RESOLUCION N°:** 037/08
- **PROVEIDOS N° S.I:** 1037/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0031338-8 TCP-SIE
- **TEMA:** Transferencia de acciones a la Municipalidad de Rosario.

Mediante Resolución N° 037/08 se ofrece a la Municipalidad de Rosario la transferencia de las acciones Clase B, propiedad de la Provincia de Santa Fe en Aguas Santafesinas S.A., en un mínimo de 100.000 acciones y un máximo de 13.000.000 de conformidad con lo que se dispusiera oportunamente mediante Resolución N° 28/06 del MOSPyV disponiendo que el valor de la transferencia será de un peso (\$) por acción y su forma de pago y plazo de cancelación serán similares a lo establecido para la integración de las acciones previstas en el Acta Constitutiva de Aguas Santafesinas.

Analizadas las actuaciones se advierte que:

- Resta precisar en la gestión la fecha de cierre del ofrecimiento para que la Municipalidad de Rosario acepte voluntariamente la oferta y suscriba el contrato cuyo modelo ha sido aprobado por Decreto N° 1399/06.
- Se advierte un error de forma en el VISTO. En lugar de Decreto (N°s. 028/06 y 101/06) debió decir Resolución MOSPyV.



Por Resolución N° 193/08 MASPyMA se rectifica el Visto de la Resolución N° 037/08 y se cumplimentan las consideraciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas.

- **RESOLUCIÓN N°** 066/08 y 067/08.
- **PROVEIDOS N° S.I.:** 1075/08 y 1144/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0031473-4 y 00901-0031472-3 TCP-SIE
- **TEMA:** Pago anticipo financiero a Comunas.

Mediante las resoluciones citadas se dispone el pago de un Anticipo Financiero conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio suscripto en fecha 21 y 24 de setiembre de 2007 firmado por la Comuna de Arroyo Leyes y Monte Vera y el entonces Ministerio de Asuntos Hídricos para la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DESTINADO A POTENCIAR LA CAPACIDAD DE BOMBEO INSTALADA EN EL DISTRITO DE ARROYO LEYES y MONTE VERA DPTO. CAPITAL PROVINCIA DE SANTA FE", de acuerdo con el Decreto N° 2117/07.

Se advierte que el convenio al que refiere la gestión fue suscripto estando vigente la Ley 12709, restando aún transferir el saldo del valor adjudicado bajo las modalidades previstas.

Atento a que por el artículo 41° de la Ley 12850 se derogan los artículos 2° a 9° de la Ley 12709 y se exige la restitución al Fondo de Estabilización y de Inversión Pública creado por Ley 12403, como mínimo, del monto total utilizado en el marco de la facultad otorgada por el inciso a) art. 4° Ley 12709, no estaría habilitada la Fuente de Financiamiento 389 que fuera considerada en oportunidad de dictarse el Decreto N° 2117/07 a través del cual se otorgó a la Comuna el aporte no reintegrable. Se devuelven los actuados requiriendo se determine la Fuente de Financiamiento, Programa y Partida que se afectará y, en su caso, se propicie el decisorio que recepte las eventuales modificaciones y la adaptación de las pertinentes cláusulas del Convenio firmado oportunamente.

Mediante Nota DGA 0240/08 se recibe la información solicitada y por Decreto N° 1155/08 se regulariza la situación presupuestaria indicada por el Tribunal de Cuentas.

- **RESOLUCIONES N°:** 117/08,
- **PROVEIDO N° S.I.:** 1413/08,
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0031998-0
- **TEMA:** Aprueba Acta de Redeterminación de Precios Obra Saneamiento ciudad de Villa Gobernador Gálvez.

Se devuelven las actuaciones resaltando algunas particularidades de la gestión:

- La Obra es ejecutada por el ex-Ministerio de Asuntos Hídricos, no contando aún con el Acta de traspaso a ASSA.
- Si bien el Acta de Redeterminación de Precios está fechada el 22 de enero de 2008, se desconoce la fecha en que la Empresa hizo su presentación para el control de la Redeterminación.
- Con respecto al Plan de Trabajos y Curva de Inversiones se señala que ellos están confeccionados a partir del mes de la redeterminación (agosto 2007) por un plazo para la ejecución de las tareas faltantes de 5 meses, con lo que los trabajos previstos al momento del dictado del acto administrativo aprobatorio de la gestión deberán encontrarse concluidos.

Requiriendo se otorgue la debida celeridad en los trámites afines, de forma tal que permita a este Organismo de Control efectuar un seguimiento y contralor adecuado sobre las acciones a ejecutar y no sobre los actos administrativos, que terminan siendo extemporáneos a los efectos mencionados.

Sin perjuicio de lo expuesto y considerándose en conjunto con lo señalado oportunamente a otros decisorios de idéntico tenor emitidos por la Jurisdicción, obliga a reiterársele que la aprobación de los valores contenidos en las actas de redeterminación de precios sólo tienen una implicancia en la justipreciación actual de los trabajos faltantes (a realizar) y no constituyen, en modo alguno, un perjuicio sobre las eventuales responsabilidades que cupieren por falta de ajuste técnico, indefiniciones de los proyectos ejecutivos de obras -que luego se traducen en modificaciones, agregados, y supresiones de determinados rubros o ítems-, extensiones de plazos, la correspondencia entre lo certificado y lo efectivamente ejecutado ni de su calidad en cuanto a las previsiones del contrato de obra respectivo.



- **RESOLUCIONES N°.** Res115/08, 249/08, 230/08, 236/08, 247/08, 235/08, 231/08 y 248/08
- **PROVEIDOS N°.** 1410/08, 1985/08, 1994/08, 1996/08, 1998/08, 2000/08, 2005/08, 2010/08
- **ANTECEDENTES:** 00901- 0031949-6/0032637-1/0032640-7/0032639-3/ 0032638-2/0032642-9/0032641-8 y 00901-0032688-7 TCP-SIE
- **TEMA:** Aprobación de Actas de Redeterminación de Precios de diversas obras hidráulicas realizadas en distintas localidades de la Provincia de Santa Fe.

Se devolvieron las actuaciones requiriendo la debida celeridad en los trámites afines, de tal forma de poder efectuar un seguimiento y contralor adecuado sobre acciones a ejecutar y no sobre actos administrativos, que, venidos a este Organismo de Control terminan siendo extemporáneos. Las obras examinadas, según lo reprogramado, deberían estar concluidas.

Asimismo se destacó que la aprobación de los valores contenidos en las actas de redeterminación de precios sólo implica una justipreciación actual de los trabajos faltantes de realizar y no significa prejuzgamiento acerca de las eventuales responsabilidades por la falta de ajuste técnico o indefiniciones de los proyectos ejecutivos de las obras que dan lugar a modificaciones, agregados y supresiones de determinados rubros o ítems-; las extensiones de los plazos previstos; la efectiva correspondencia entre lo certificado y lo efectivamente ejecutado, ni su calidad, en relación a las previsiones del contrato de obra respectivo.

- **RESOLUCION CONJUNTA :** N° 353/08 MASPyMA y 329/08 ME, 0291/08, 0294/08, 0290/08, 0327/08 0537/08 MASPyMA.
- **PROVEIDO:** 2194/08, 2532, 2529, 2527, 2525, 2523 y 3272/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0033300-5 TCP - SIE
- **TEMA:** Evacuación de efluentes cloacales Villa Constitución

Mediante Resolución Conjunta N°s. 0353/08 del MASPyMA y 0329/08 del Mrio. de Economía, se autoriza la ejecución de modificaciones que comprenden la Ampliación y creación de ítems, que conforman el Adicional N° 2 en la Obra: "EVACUACION DE EFLUENTES CLOCALES DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCION DEPARTAMENTO CONSTITUCION". La gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por los artículos 61° y 62° de la Ley de Obras Públicas N° 5188 y su Decreto Reglamentario N° 822/61 y art. 65° inc. a) del Decreto N° 5119/83. Asimismo también se:

- Aprueba el Adicional N° 3 y amplía plazo contractual de la Obra en 67 días corridos, fijándose como nueva fecha de finalización de obra el día 06 de diciembre de 2006, conforme acta de fecha 27 de octubre de 2006.
- Amplía el plazo contractual de Obra en 90 días corridos, computables a partir del reinicio de la misma, fijándose como nueva fecha de finalización el día 06 de abril de 2007.
- Aprueba el Plan de Trabajos y Curva de Inversión presentado por la Empresa contratista.

Se solicitó:

- Curva de avance programada (atento a que la contratista no dió cumplimiento a los plazos reprogramados).
- Aportar documentación que justifique neutralizaciones en la obra, reinicios, cumplimiento de plazos de ejecución previstos, multas por incumplimiento de los plazos de ejecución si las hubiera y los actos legales aprobatorios de tales modificaciones.

Por las demás resoluciones se aprobaron distintas Actas de Redeterminación de Precios sobre la obra de efluentes cloacales en Villa Constitución suspendiéndose el plazo legal del art. 208, de la Ley 12510 hasta contar con la información requerida en anteriormente.

De conformidad a la respuesta suministrada y habiéndose cotejado los porcentajes de obra programados con los efectivamente ejecutados, por Proveído S.I N° 3272/08 se solicitó

- Que para todo trámite de Redeterminación de precios, se incorpore la información concerniente a las modificaciones de contrato aprobadas o en trámite, que incidan sobre la reprogramación pactada al momento de la redeterminación.
- Requerir se informe si las obras ejecutadas y certificadas fueron adecuadamente preservadas, en virtud del excesivo plazo transcurrido y del estado actual de paralización verificado en visita a obra efectuada por el Área



- Técnica de este Tribunal en fecha 10 de julio del corriente año.
- En caso de que la obra siga neutralizada, solicitar se justifiquen los motivos que sigan avalando tal neutralización de plazos.

Con relación a las redeterminaciones de precios el Tribunal de Cuentas emitió Nota S.I. N° 017/09 haciéndole saber que se da curso favorable a las redeterminaciones de precios correspondientes a los decisorios mencionados.

- **DECRETO:** N° 1788/08
- **PROVEIDO:** 2638/08 y 4100/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0033854-9 TCP - SIE
- **TEMA:** Autoriza suscripción Acta Acuerdo y Convenios con Municipalidad de Santa Fe UNL-INA-UTN.

Mediante el Decreto N° 1788/08 se autoriza al M.A.S.P. y M.A. a suscribir el Acta Acuerdo y los respectivos Convenios Específicos con la Municipalidad de Santa Fe, la Universidad Nacional del Litoral (U.N.L.), el Instituto Nacional del Agua (I.N.A) y la Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N), tendiente a la concreción del "Proyecto Ejecutivo Integral del Sistema de Reservorios y Estaciones de bombeo de la vertiente Oeste de la Ciudad de Santa Fe y Recreo" por la suma Total de \$ 1.400.150,-, discriminada de la siguiente manera:

- \$ 752.150.- a favor de la U.N.L.
- \$ 395.000.- a favor del I.N.A.
- \$ 253.000.- a favor de la U.T.N.

Asimismo, se autoriza a la liquidación y pago de anticipos, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios.

Se señaló que, si bien se comparte lo expresado en Acta n° 04 obrante a fs. 16/17 en cuanto a la "...confianza y prestigio que tienen los organismos a ser contratados...", se consideran oportunas y valederas las consideraciones efectuadas por el Representante de la DPV -puntos 1 y 2 fs. 4- relativas a la justificación de los presupuestos y la importancia económica de los anticipos a otorgar.

Se advirtió que, si bien el art. 116° de la Ley 12510 no ha sido reglamentado, en el inc. c) ap. 6, se prevé la contratación directa "Entre organismos oficiales del sector público nacional, provincial o municipal, debiendo cumplirse el requisito de probada conveniencia económica sobre la media del mercado"..Por lo tanto se requiere el agregado de:

- Justificación del precio pactado con cada cocontratante y de la conveniencia económica de esta contratación.
- Información acerca de si la documentación base que se detalla en el Anexo 3 Apartado A) se encuentra disponible, en virtud de lo estipulado en Apartado F) y de la autorización conferida por el artículo 3° del decreto, con relación a la liquidación y pago del pertinente anticipo.

Analizada la respuesta por Proveído S.I N° 4100/08 se señaló que hubiera sido conveniente presentar el presupuesto en forma desagregada y, en razón de lo establecido en el art. 116° de la Ley 12510, en el inc.c) apartado 6 que, aunque no ha sido reglamentado, prevé la contratación directa "Entre organismos oficiales del sector público nacional, provincial o municipal, debiendo cumplirse el requisito de probada conveniencia económica sobre la media del mercado", haber dispuesto por ejemplo la intervención de las organizaciones profesionales pertinentes para evaluar dicha conveniencia.

- **RESOLUCION:** N° 0516/08
- **PROVEIDO:** 3158/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0034833-9 TCP - SIE
- **TEMA:** Concurso de precios para adquisición 2 grupos electrógenos

Se dispone la "Adquisición de dos (2) grupos electrógenos de 800 KVA de potencia prime, con cabina insonorizada y montados sobre acoplados para transporte para la emergencia hídrica" mediante un Concurso de Precios sobre la base de un Presupuesto Oficial de \$ 1.265.000,00. La gestión se encuadra en las causales de excepción previstas en el artículo 108°,



inc. a) de la Ley de Contabilidad y en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto N° 492/08.

Del análisis efectuado al acto administrativo en cuestión en lo que al control de legalidad, se realizan las siguientes consideraciones:

- El régimen exceptivo invocado no resulta suficientemente acreditado en autos. Tal como luce a fs. 1, se solicita su compra "...para quedar disponible, como reserva para afrontar eventuales emergencias hídricas".
- Desde la faz presupuestaria, no es procedente la imputación al inciso 2: Otros bienes de consumo, entendiendo que se trata, en este caso, de Bienes de Uso, esto es: no desaparecen con el primer uso, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación.

Se requirió con suspensión del plazo legal -art. 208° Ley 12510:

- Se dé cumplimiento al artículo 10° del Decreto N° 492/08, en lo que refiere a la acreditación de la concreta causal de excepción invocada.
- Se justifique la imputación presupuestaria efectuada y, en caso de corresponder, la pertinente rectificación.

La Jurisdicción emite Resolución N° 773/08 mediante la cual modifica la imputación presupuestaria efectuada en la Resolución N° 516/08 y ratifica el cumplimiento del artículo 10° del Decreto N° 492/08.

Por Proveído S.I. N° 0245/09 se procedió a la devolución de las actuaciones a fin de no dilatar el procedimiento de adquisición de los grupos electrógenos considerados necesarios para brindar servicio eléctrico en caso de una eventual emergencia hídrica, pero se requirió el estricto cumplimiento del artículo 115° inciso i) de la Ley 12510 respecto de la utilización de precios de referencia como parámetro de comparación y garantía de eficiencia en la utilización de los recursos públicos y de gestión.

- **RESOLUCION:** N° 0561/08
- **PROVEIDO:** 3271/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0035142-5 TCP - SIE
- **TEMA:** Declara procedente la revisión tarifaria ASSA.

Por su Artículo 1° se declara procedente la revisión tarifaria requerida por el prestados AGUAS SANTAFESINAS S.A. y se aprueba la misma en el marco de lo dispuesto por el Numeral 9.4.1. del Contrato de Vinculación, Anexo I del Decreto N° 1358/07

Por el Artículo 2° se establece el porcentaje de incremento tarifario en un 20 % sobre el factor de ajuste denominado K, previsto en el Artículo 26.6 del Régimen Tarifario, Anexo 9, del Contrato de Vinculación referido, que comenzó a regir a partir del 01 de setiembre de 2008.

Se destacó que si bien el acto se ha dictado conforme a la competencia otorgada al titular jurisdiccional para disponer tales modificaciones tarifarias, atento a lo establecido en el Numeral 9.4.1 respecto a que se requiere dictamen del Ente y en el entendimiento de que podría referirse a una intervención actuada del mismo, se solicitó con suspensión del plazo legal del Art. 208° de la Ley 12510:

- Conocer lo actuado por el Ente Regulador en anteriores modificaciones del régimen tarifario dentro del período de concesión.
- Se dé intervención de la Fiscalía de Estado a fin de que brinde su opinión acerca de si lo actuado por el EnReSS da cumplimiento a los preceptos legales aplicados, en particular a lo establecido en Decreto N° 1358/07, respecto a su participación en el trámite.

Sin respuesta por parte de la Jurisdicción.

- **RESOLUCION:** N° 557/08
- **PROVEIDO:** 3292/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0034986-6 TCP - SIE
- **TEMA:** Aprueba de oficio Acta Redeterminación de Precios Obra Defensa y Canal Perimetral ciudad de Rufino



Dpto. Gral. López. De la redeterminación resulta un monto total de obra faltante a ejecutar al mes de febrero de 2008 de \$ 3.850.349,08.

Se advirtió que la empresa comitente suscribe las respectivas planillas que contienen los precios redeterminados de los diversos ítems que componen la obra, pero se niega a la suscripción del Acta a que refiere la ley y la reglamentación, siendo la redeterminación igualmente aprobada por la Administración a través de la redeterminación de precios de "oficio", situación ésta que no tiene previsión en la normativa de aplicación. En consecuencia, teniendo en cuenta que el art. 6º de la Ley Nº 12.046 establece que la suscripción de las actas respectivas implica la renuncia al reclamo de mayores costos, se deja abierta la posibilidad de que la empresa, al momento de elaborarse la certificación final, impugne todas las redeterminaciones desde su inicio.

Se señaló que:

- ✓ En los casos en que la empresa suscriba las planillas de precios redeterminados por ítems, pero que no suscriba el acta respectiva, se deberá intimarla a que formule las objeciones que tuviere a los términos del acta, y en ese caso, impetre los recursos legales de rigor en contra de la misma o contra las disposiciones reglamentarias que considere inaceptables.
- ✓ La aprobación del balance numérico no significa prejuzgamiento sobre las eventuales responsabilidades por la falta de ajuste técnico o indefiniciones, de los proyectos ejecutivos de las obras que dan lugar a las modificaciones, agregados y supresiones de determinados rubros o ítems, ni de las extensiones de los plazos de ejecución ni la efectiva correspondencia entre lo certificado y lo efectivamente ejecutado y su calidad con relación a las previsiones del contrato de obra respectivo.

En el ámbito del Tribunal de Cuentas se encuentra en curso la realización de un procedimiento de auditoría - Disposición nº 015/08.

- **DECRETO:** Nº 2074/08
- **PROVEIDO:** 3385/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0034826-9 TCP - SIE
- **TEMA:** Designa Personal en Planta permanente.

Mediante el Decreto Nº 2074/08 se designa por ingreso y en carácter permanente a las personas detalladas en el listado que como Anexo "D" integra el presente decisorio de análisis, en la Secretaría de Aguas dependiente de ese Ministerio, en las clases, categorías, agrupamientos y funciones que en cada caso se especifica, dentro del marco de las previsiones del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 113/94, a partir del 1º de julio del presente año, para integrar la Comisión para la Atención del Usuario Considerados Casos Sociales creada por Decreto Nº 2141/99.

Analizadas las actuaciones se dispuso su devolución a fin de requerirle suministre a la Delegación Fiscal la pertinente documentación relativa a los C. V. personales y constancia de título de grado (para el caso de aquellas personas que lo posean).

Se advirtió que este tipo de gestiones deben diligenciarse observando lo estipulado por el artículo 159º de la Ley Nº 12.510 cuyo texto reza: "Para tomar posesión en un cargo que dependa de los Poderes Ejecutivos (), es indispensable que haya sido dictado, previamente, el decreto de designación... (...) Los haberes se devengarán a partir de la fecha de la toma de posesión...".

La Jurisdicción aportó la documentación requerida mediante expediente 16501-0007981-8 Tomo II. En cuanto a la toma de posesión del cargo de los agentes, no suministró información, por lo que tal circunstancia será motivo de análisis en oportunidad de efectuar la revisiva de las rendiciones de cuentas.

- **RESOLUCION:** Nº 0339/08
- **PROVEIDO:** 3616/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0032377-6/0034410-4 TCP - SIE
- **TEMA:** Actas Redeterminaciones de Precios Obra: Canal Central Ciudad de San Javier.



Aprueban las Actas de Redeterminaciones de Precios de la obra "Canal Central Ciudad de San Javier - Departamento San Javier - Provincia de Santa Fe".

Se requirió:

- Curva de avance real ejecutada por la contratista.
- Curva de avance programada (atento a que del análisis de los expedientes de referencia se desprende que la contratista no cumplió con los plazos reprogramados).

Analizada la documentación aportada por la Jurisdicción se procedió a cotejar los porcentajes de obra programados con los efectivamente ejecutados. Esta tarea permitió arribar a las siguientes observaciones:

- Con respecto a la Redeterminación del faltante de ejecución de obra con precios al mes de julio de 2007, se observa que para el mes de agosto de 2007, se programaba un 14,03% de ejecución de obra, en tanto que lo real ejecutado para dicho mes fue 9,12%. Para el mes de marzo 2008, mes en que se preveía la recepción provisoria, el porcentaje de avance debería haberse situado en el 96,34% mientras que el real ejecutado alcanzó a 72,65%.
- Con respecto a la Redeterminación del faltante de ejecución de obra con precios al mes de octubre de 2007, se observa que para el mes de febrero de 2008 se había previsto ejecutar un 72,54%, en tanto que lo real ejecutado para dicho mes fue de 68,04%.
- Con respecto a la Redeterminación del faltante de ejecución de obra con precios al mes de enero de 2008, se observa que para el mes de abril de 2008 la obra debería haber culminado, es decir que el porcentaje de avance debería haber sido del 100% mientras que solo alcanzó el 80,48%.

Con la información proporcionada por la repartición se desprende que las distintas redeterminaciones deberían haberse liquidado con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse ejecutado los trabajos, ya que la contratista estuvo por debajo de lo programado en su ejecución de obra.

En conclusión se puede decir lo siguiente:

- Que al generarse por parte de la Jurisdicción los expedientes correspondientes a Redeterminaciones de precios, se contaba con datos del avance real de obra y las modificaciones de contrato (ampliaciones de plazos de obra) deberían haberse volcado en la curva de reprogramación de la misma (véase fechas de inicio del trámite).
- La carencia de esta información, en tiempo y forma, impide la evaluación, por parte del Área Técnica de este Tribunal de Cuentas, de la validez del procedimiento utilizado para la redeterminación.

Se requirió que:

- Para todo trámite de Redeterminación de precios, se incorpore la información concerniente a las modificaciones de contrato aprobadas o en trámite, que incidan sobre la reprogramación pactada al momento de la redeterminación.
- Ante la evidente extensión del plan de trabajo originalmente previsto-, se remitan los correspondientes actos administrativos que avalen tales modificaciones de contrato.

Sin respuesta por parte de la Jurisdicción.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

- **RESOLUCIONES:** Nro. 003/08, 056/08, 004/08 y 057/08
- **PROVEIDOS:** 1236/08 y 1230/08 y **NOTAS** 1771/08 y 1817/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0031522-7 y 00901-0031521-6TCP-SIE
- **TEMA:** Modificaciones Presupuestarias Compensadas suscriptas por la Subsecretaría de Coordinación para el Trabajo Decente

Del análisis efectuado se observa que los decisorios son suscriptos por la titular de la citada Subsecretaría que, en el ámbito de ese Ministerio, es el equivalente a la Subsecretaría de Logística. Ello atento a las funciones que le han sido asignadas por el Dcto. N° 120/07. Asimismo de esta Subsecretaría de Coordinación para el Trabajo Decente depende la Dirección Provincial de Administración, de la cual a su vez depende la Dirección General de Administración.

Se advierte que al emitirse el Decreto N° 001/08 que por su artículo 4° aprueba el Anexo "C" equivalente al Anexo



"B" del Decreto N° 0553/01, se ha deslizado un error al transcribir el nombre del Funcionario autorizado en ese Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ya que nomina al Secretario Ministerial de Coordinación para el Trabajo Decente, cargo que no existe en la estructura aprobada por el Decreto N° 120/07 dado que para la Coordinación para el Trabajo Decente se ha previsto el nivel de Subsecretaría.

Se solicitó que se propicie una rectificación del Anexo C del Decreto N° 001/08 a fin de que se consigne el nombre correcto del funcionario autorizado a realizar las modificaciones presupuestarias delegadas.

En respuesta a ello la Jurisdicción dicta las Resoluciones 056/08 y 057/08 que ratifican las Resoluciones N°s. 003/08 y 004/08, teniéndose en cuenta que el Anexo 4° del Decreto N° 0001/08 habilita en forma errónea al Secretario Ministerial de Coordinación para el Trabajo Decente cuando en realidad se trata de una Subsecretaría .

Se recomienda que se propicie la rectificación del Anexo C del Decreto N° 0001/08 para que se consigne de manera correcta al funcionario autorizado a realizar las modificaciones presupuestarias delegadas.

Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo

- **RESOLUCION:** N° 592/08, 838/08 y 2466/08
- **PROVEIDO:** SI N° 1736/08, 2949/08 y 4092/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0009315-2 TCP-SIE
- **TEMA:** Asignación compra-venta de unidades habitacionales relativas a distintos Planes de Vivienda, en el marco de las Actas Acuerdo suscriptas entre DPVyU y la UPCN.

Se requirió la incorporación de las constancias de propuestas de asignación de viviendas que efectuaron los gremios intervinientes en la gestión.

La Jurisdicción remite Declaración Jurada sobre el nombre de los beneficiarios aportadas por los gremios, concluyendo de esta manera el trámite de la resolución N° 592/08.

Dado que del Acta Acuerdo aprobada por Resolución N° 0838/08 se advierte que la Cláusula 1ra, UPCN se hace cargo de la terminación de las 40 viviendas e infraestructura sin costo alguno para la Dirección y en la Cláusula 6ta, deja abierta la posibilidad de otorgar un resarcimiento compensatorio a la Entidad Gremial en función de recursos presupuestados y no aplicados con motivo de la paralización de los trabajos por parte de la Empresa adjudicataria, se solicitaron aclaraciones sobre:

- 1) El monto de imputación presupuestaria para el Plan y el monto efectivamente aplicado hasta el momento de la paralización de la obra e informar los alcances del posible resarcimiento compensatorio y su encuadre legal.
- 2) La forma en que se instrumentará el recupero de la inversión efectivizada por la repartición, para las viviendas incluidas en el cupo UPCN.

La Jurisdicción dio respuesta al punto 2 informando que el precio de las unidades y por ende el monto de las cuotas de amortización, se calculará en función de la totalidad de los desembolsos efectuados durante la construcción de las unidades, ya sea certificación de los trabajos ejecutados por la empresa contratista, como por cualquier otro recurso erogado para la finalización de las viviendas.

Se requirió;

- Se detalle su encuadre legal.
- Se explicita el alcance del potencial resarcimiento a la UPCN y la metodología utilizada para su cómputo y en función de ello se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 12.510.
- Se establezca la forma de recupero por parte de los adjudicatarios.
- En su caso, se amplíe el Acta Acuerdo suscripta en los aspectos pertinentes.

En respuesta la jurisdicción emite Resolución N° 2468/08 mediante la cual se deja sin efecto la cláusula 6° del Acta DPVyU y UPCN aprobada por Resol. N° 838/08.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- **DECRETO N°:** 1731/08, 2026/08 y 908/08



- **PROVEIDO:** S.I N° 2328/08
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0033861-9 TCP-SIE
- **TEMA:** Contrato Locación de Servicios con profesional en la rama del derecho

Del análisis de las actuaciones se advierte que la contratación, en orden a la legislación vigente debió encuadrarse en el marco del Artículo 169° de la Ley 12.510 Sección III Normas Técnicas Comunes-, razón por la cual se solicitó la pertinente rectificación del acto administrativo.

Se recomienda que en este tipo de gestiones se arbitren los recaudos conducentes a que al momento de celebrarse la locación de servicios se cuente previamente con el pertinente acto administrativo que así la autorice, previendo de este modo que se generen posibles consecuencias negativas para la Administración, como podría ocurrir en caso de accidente o muerte del contratado de facto y la generación del derecho de legítimo abono.

Se dicta el Decreto N° 2026/08 dejando sin efecto el Decreto N° 1731/08. Decreto N° 908/08 aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y autoriza las readecuaciones presupuestarias correspondientes.

Se devolvieron las actuaciones advirtiéndole que la falta de comunicación de los actos administrativos en el término legal son pasibles de la aplicación de las disposiciones contenidas en el art- 3° de la Resolución N° 24/06 (Multas).

Ministerio de la Producción

- **DECRETO N°:** 419/08
- **PROVEIDO:** S.I Nro.1105/08
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0031391-9 TCP-SIE
- **TEMA:** Aprobación Modelo Contratación para la participación de la Provincia en la Exposición Agropecuaria denominada "EXPO-AGRO 2008" en la Ruta Nacional N° 9, Km. 407, Armstrong - Tortugas, en la Provincia de Santa Fe. La gestión resulta encuadrada en la causal de excepción prevista en el Artículo 108°, inciso b), de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley 1757/56).

Se procedió a la devolución solicitándole se sirva arbitrar los medios tendientes a que se:

- Complemente en la planilla "Solicitud de Compras y Contrataciones" el apartado relativo a la "Razonabilidad de los precios", aspecto omitido en dicho informe y exigido por el artículo 2° del Decreto N° 610/92.
- Justifique acabadamente a qué conceptos se imputa la diferencia del precio adjudicado en esta instancia con relación a los montos por los que se contrató en similares gestiones llevadas a cabo en los años 2006 y 2007.

Se suspendió el plazo legal que establece el artículo 208° de la Ley 12.510.

La Jurisdicción cumplimentó la planilla "Solicitud de Compra y Contrataciones" y justificó la diferencia del precio adjudicado con relación a los montos por los que se contrató en similares gestiones realizadas en los años 2006 y 2007.

- **RESOLUCION:** 135/08 y 300/08 MP
- **PROVEIDO:** S.I N° 2974/08
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0033620-8/0034817-7 TCP-SIE
- **TEMA:** Reglamentación Dctos. N°s. 1455/08 y 2010/08.

Autoriza a diversas Asociaciones para el Desarrollo el otorgamiento a pequeños productores, de préstamos financiados con fondos transferidos por la Dirección General de Administración jurisdiccional en carácter de aportes no reintegrables (artículo 4° Decreto N° 1455/08 y 2010/08).



Se solicitó información sobre la normativa legal en que se fundamentó la medida dispuesta en el artículo 7° de la Resolución N° 135/08: *"Las Asociaciones para el Desarrollo tendrán la facultad de establecer...una compensación por la asistencia financiera que no supere bajo todo concepto el 15% del capital del préstamo"*. Analizada la respuesta remitida por la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera se concluye que no existe habilitación legal para facultar a las Asociaciones aplicar la compensación mencionada.

En cuanto a lo dispuesto en el artículo 11° de la Resolución N° 135/08 que expresa *"Las Asociaciones para el Desarrollo receptoras de los aportes no reintegrables otorgados en el marco del Decreto N° 1455/08 quedan sujetas al monitoreo de las operaciones realizadas y a auditorías administrativas y contables que se pudieran disponer a través de la Dirección General de Administración del Ministerio de la Producción o del organismo competente para ello"*, se solicitó que se defina al responsable de tal monitoreo y, si la finalidad es conformar un fondo reciclable se precise la función que le cabe al órgano responsable.

Dado lo dispuesto en el artículo 7° se solicitó la ratificación del Poder Ejecutivo del acto administrativo o en caso contrario, la derogación por parte del señor Ministro de la medida adoptada. Asimismo se requirió que se reglamenten los aspectos que surjan necesarios en función de lo normado en el artículo 11° y se precise al estamento de ese Ministerio que será responsable de las auditorías allí dispuestas.

Se destaca que el plazo previsto por el artículo 208° de la Ley 12510 continuará suspendido hasta tanto se de cumplimiento a lo aquí requerido.

Sin respuesta por parte de la Jurisdicción.

- **RESOLUCION:** Nro 153/154/155 y 197/08 del MP
- **PROVEIDO:** S.I N° 3062/08
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0033614-9 TCP-SIE
- **TEMA:** Aportes no reintegrables a ADR diversos Departamentos.

Refiere a gestiones que han sido resueltas en el marco de los Decretos N°s. 1238/08, 1455/08 y Resolución N° 135/08 M.P.

Resolución N° 153/08: otorga a favor de las Asociaciones para el Desarrollo Regional de diversas localidades de los Departamentos General Obligado, San Javier y San Cristóbal con destino a la adquisición de equipos de perforación para situaciones de emergencia por sequía.

Resolución N° 154/08: otorga a favor de la ADR del Departamento Vera suma de dinero con destino a la adquisición de bienes de capital (2 equipos de perforaciones y un equipo geoelectrico) .-, alquiler de equipos y camiones y préstamos, a fin de paliar el desastre natural de norte.,

Resolución N° 155/08, rectificada por la Resolución N° 197/08: otorga a favor de la ADR del Departamento 9 de Julio distinta suma de dinero, con destino a la compra de bienes de capital (3 equipos de perforación y un equipo geoelectrico, alquiler de equipos y camiones y préstamos a fin de compensar pérdidas ocasionadas por sequía.

Se puso en conocimiento de la Jurisdicción que para la gestión se suspende el plazo legal estipulado por el artículo 208° de la Ley 12510, hasta tanto se cumplimente con los aspectos solicitados en oportunidad de efectuar el análisis de legalidad de la Resolución N° 135/08.

Sin respuesta por parte de la Jurisdicción.

- **DECRETO:** Nro 2261/08
- **PROVEIDO:** S.I N° 3411/08
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0035320-5 TCP-SIE
- **TEMA** Designación agentes en Planta de Personal Temporario para Centro Operativo Experimental Dr. Tito Livio Coppa que habian sido designados mediante Decreto N° 1122/07.

Se advirtió la falta de cumplimiento de las previsiones que hacen a la excepcionalidad requerida en las designaciones



encuadradas en el artículo 9° de la Ley 8525, como asimismo el apartamiento al criterio vertido por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 063/08 y se solicitó agregado de antecedente relativos a la gestión que justifique la inobservancia de lo establecido por la normativa vigente y del pronunciamiento que sobre el tema de personal transitorio dictaminó el Señor Fiscal de Estado con suspensión del plazo legal del art. 208° de la Ley N° 12.510 hasta tanto se dé cumplimiento a lo solicitado.

La Jurisdicción informa que actuó en tal sentido conforme a pautas establecidas por el Ministerio de Economía en Memorandum N° 001/08 el cual "contempla la excepcionalidad de renovar las designaciones por única vez..... de contrataciones que vinieran de la gestión anterior"

En virtud de la respuesta suministrada, se solicitó que en caso de subsistir la necesidad de cubrir estas funciones se utilicen los cargos de Planta Permanente.

- **RESOLUCION:** N° 476/08
- **PROVEIDO:** S.I N° 4105/08
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0036314-3 TCP-SIE
- **TEMA:** Reglamenta Dcto 2550/08 que autorizara al Sr. Ministro a otorgar aportes no reintegrables a Asociaciones para el Desarrollo, Sociedades Rurales, Asociaciones Cooperadoras reconocidas conforme al Decreto N° 3335/81 y Agencias para el Desarrollo vinculadas a los distritos declarados y a declararse en emergencia y/o desastre agropecuario, destinados a brindar ayuda económica a los productores damnificados.

Se advirtió que la decisión adoptada excede las prescripciones del citado Decreto Nro. 2550/08. Tal circunstancia se pone en evidencia en lo dispuesto a través de los siguientes artículos:

- Tercero: En lo que respecta a la autorización conferida a las instituciones precedentemente mencionadas, de invertir "...hasta el 35% para financiar servicios y bienes".
- Décimo primero: La justificación avalada por la Institución otorgante del préstamo a que se hace referencia en este artículo de ningún modo debe suplir la tramitación del certificado de emergencia y/o desastre que debe extender el Ministerio de la Producción en el marco de lo exigido por el artículo 6° del Decreto Na 1455/08
- Décimo cuarto: Se prevé la posibilidad de que estas instituciones soliciten autorización de ese Ministerio para destinar los fondos provenientes del recupero de los préstamos a una aplicación distinta a la prevista en el Decreto N° 2550/08.

Se le solicitó que, para efectivizar los supuestos señalados precedentemente, deberá contar con la correspondiente habilitación legal otorgada por el titular del Poder Ejecutivo. Su cumplimiento lo verificará este Tribunal de Cuentas en ocasión de proceder al análisis de las pertinentes rendiciones de cuentas.

Ministerio de Desarrollo Social

- **DECRETO** N° 2209/08
- **PROVEIDO:** S.I N°. 3353/08
- **ANTECEDENTES:** Expte Nro 00901-0034990-3 TCP-
- **TEMA:** Liquidación montos adicionales de los autorizados por el Contrato Público N° 09699 que demande la ejecución de los Programas Santa Fe Vale y Nutrir Más.

Se requirió:

1. Constancia que acredite la recepción por parte de la empresa proveedora de la comunicación de prórroga efectuada por ese Ministerio.
2. Los correspondientes antecedentes que justifiquen la determinación del monto indicado a fs. 2 como "adeudado", teniendo en cuenta que la vigencia del contrato era a partir del 14 de febrero de 2008 con una duración de seis meses.



3. Justificación de los cálculos efectuados para arribar al importe en cuestión, ello, tomando como base la información suministrada en el tercer párrafo del informe suscripto por el Sr. Director Provincial de Asistencia Crítica.
4. La totalidad de los antecedentes que respalden los procedimientos efectuados conforme lo descripto en el cuarto párrafo del mencionado informe.

Sin respuesta por parte de la Jurisdicción.

- **DECRETO** N° 2350/08 y **RESOLUCIONES:** N° 531/08, 542/08, 609/08 y 633/08
- **PROVEIDO:** S.I N°s. 3555/08, 3925/08 y 4023/08
- **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros 00901-0035379-9, 00901-0035380-3, 00901-0035564-9, 00901-0036018-0 y 00901-0036235-1 TCP-
- **TEMA:** Implementación mecanismo de rescate del Sistema de Vales Alimentarios a favor de comerciantes que hubieran recibido tickets o vales "Santa Fe Vale" y "Nutrir Más" emitidos por la empresa proveedora.

De análisis efectuado el Tribunal advierte que la Provincia por un lado, a través del Decreto N° 2209/08, reconoce y autoriza a pagar a la empresa prestadora del servicio una "presunta" deuda y por el Decreto N° 2350/08 autoriza un mecanismo de rescate de vales alimentarios a favor de los comerciantes adheridos y no adheridos, sistema que se plasma a través de las Resoluciones Nros. 531/08 y 542/08, por lo que se estaría pagando dos veces la misma deuda.

Si bien en el Considerando del Decreto N° 2350/08 se hace referencia a que corresponde intimar a la empresa prestadora por el pago de lo que eventualmente adeudare al sistema, aplicarle las sanciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones y ejecutar la póliza de seguro de caución constituida en ocasión de la firma del contrato público n° 9699, no consta que se hayan arbitrado expresamente medidas en tal sentido.

En virtud de las consideraciones efectuadas, se procede a la devolución de la gestión solicitándole las aclaraciones, justificaciones y/o documentación que fundamente la decisión adoptada, como asimismo informe sobre las acciones que, en el marco de las motivaciones del acto administrativo manifestadas en el considerando, se hubieren ejercido sobre la empresa prestadora.

A la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas por disposición N° 026/08 FGAI dispuso un procedimiento de auditoría tendiente a examinar los aspectos hacendales relacionados con la rescisión contractual con la firma prestadora del servicio.

Dirección Provincial de Vialidad

- **RESOLUCIÓN:** N° 164/08
- **PROVEIDO**° SI N° 0681/08 y 1180/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0031013-0 TCP-SIE
- **TEMA:** Aprobación contrato Locación de Servicios con dos profesionales por el período de 6 meses a partir de enero de 2008.

Se advirtió que la gestión no se encuentra ajustada a los recaudos que deben cumplirse en el marco de la Resolución N° 039/99 TCP. En las mismas no consta:

- Una descripción precisa del servicio autónomo a prestar.



- Un proceso de selección que garantice calidad y precio de los servicios.
- No se encuentra establecida la responsabilidad propia y exclusiva de los contratos siendo que tienen a su cargo los riesgos jurídicos y económicos del servicio que deban prestar.
- No se ha justificado documentadamente la necesidad de la especialización para la prestación del servicio, como así también que los servicios a prestar deben ser de la incumbencia estricta de la profesionalidad o especialidad.

Con suspensión del artículo 208° de la Ley 12510 se solicita el diligenciamiento de la gestión dentro de los lineamientos que establece la mencionada Resolución N° 039/99 TCP.

Analizada la respuesta suministrada, que se sintetiza en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos jurisdiccional se ratifica el criterio sostenido por el Tribunal de Cuentas en el sentido de que los contratos de locación venidos debieron ajustarse a las pautas establecidas por la Recomendación N° 004/99, aprobada por Resolución N° 0039/99 TCP.

De los contratos suscriptos y de los fundamentos esgrimidos por el área jurídica se advierte que:

- Se evidencia una confusión entre el régimen laboral del personal permanente de la administración, con el régimen de contratación de obras y servicios autónomos previsto en los artículos 116 y ss. de la Ley 12510.
- Si bien en la gestión no se efectúa encuadre legal alguno, según lo dictaminado por el área jurídica resultan aplicables las causales del apartado c) *Contratación Directa*, incisos 2) *Urgencias o emergencias originadas en circunstancias imprevisibles plenamente justificadas* y 4) *Obras de arte, científicas o de interés histórico cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o profesionales especializados de reconocida capacidad* consignadas en el artículo 116° de la Ley 12510.
- No queda acreditado que concurren los supuestos de excepción invocados -urgencia y especialización- por cuanto no surge que se trate de supuestos de fuerza mayor y la falta de precisión del objeto del contrato hace imposible juzgar sobre si la especialización de los contratados es adecuada a la finalidad que se persigue con la contratación.
- Confluyen la falta de precisión del objeto del contrato, en cuanto las tareas o funciones a realizar están indicadas de una manera genérica o amplia, propias del contrato de trabajo y no de la locación de servicios u obras, como así la dependencia jurídica que implica la sujeción a las instrucciones del contratista en cuanto al modo de ejecución del trabajo (cláusula quinta).
- De manera contraria a lo expresado en el punto 4), por la cláusula cuarta se establecen que los contratados actúan sin relación de dependencia y que son a su cargo determinadas obligaciones.

Sin perjuicio de todo lo expuesto y atendiendo a que por las características e importancia de las funciones encomendadas, consignadas en la cláusula primera de cada contrato: "*Asesoramiento y asistencia profesional directa a la Administración General y coordinación con las distintas áreas...*", resulta que las mismas son propias del Personal de Gabinete, por lo cual correspondería, previo al vencimiento de las designaciones, propiciar las modificaciones necesarias para encuadrar correctamente la gestión.

Se puso en conocimiento de la Jurisdicción que si bien ante la sustentada carencia de personal se aceptan como razonables los motivos fundados en razones de urgencia (art. 116°, inc. 2, de la Ley N° 12.510), se insiste en que no se superan las objeciones formuladas en la Nota S.I. N° 1180/08 (fs. 28/29), en lo que refiere al encuadre en el inciso 4) de la citada norma legal.

Se requirió información acerca de la situación general de los Recursos Humanos afectados a la Jurisdicción y de las gestiones realizadas ante el Poder Ejecutivo a fin de dar tratamiento y solución a la problemática planteada.

Sin respuesta por parte de la Jurisdicción

Empresa Provincial de la Energía

- **RESOLUCION:** Nro. 246/07 241/07
- **PROVEIDO:** 0767/08 y 1397/08 y **NOTA** N° 0768/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0030644-7 TCP-SIE
- **TEMA:** Estructura Orgánica de la Unidad Higiene y Seguridad EPE.

Abroga y crea dentro de la competencia del Área Organización y Desarrollo de la Gerencia de Recursos Humanos, la Unidad de Trabajo, Medio Ambiente, Seguridad e Higiene y sus cargos inherentes y aprueba las Misiones y Funciones de la misma.



La Resolución N° 241/07 se crea dentro de la competencia de la Gerencia de Desarrollo, el Área de Administración de Inmuebles, las Unidades de Trabajo y sus cargos inherentes, que resultan detallados en el decisorio. Por los artículos 3° y 4° se autoriza a las Gerencias de Recursos Humanos y Administración a realizar la modificación presupuestaria de los cargos para la creación del Área y las Unidades de Trabajo en el Presupuesto 2008 y se dispone que la entrada en vigencia del acto será cuando se aprueben las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Se señaló que, según lo establecido en el Artículo 160° de la Ley 12510 "Toda estructura que se apruebe debe contar con financiamiento previsto para gastos en personal en la ley de presupuesto vigente". De lo dispuesto en ambos decisorios, surge que no se cuenta con la totalidad de los cargos necesarios para poner en funcionamiento la estructura aprobada por lo que se advirtió que la puesta en ejecución del acto vulneraría dicha norma legal. Se suspendió el plazo establecido en el Artículo 208° de la Ley 12510.

Por Resoluciones Nros. 189/08 (D) EPE y 329 (D) EPE se abrogó la Resolución N° 241/07 y derogó el artículo 3° de la N° 246/07, respectivamente. Con la emisión de estos decisorios se contempló la consideración efectuada por este Tribunal de Cuentas.

- **RESOLUCIÓN:** N° 255/07 y 267/07
- **PROVEIDO:** S.I. N° 1201/08 y 1206/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0030685-0 y 30686-1TCP-SIE
- **TEMA:** Modificación estructura orgánica de la Gerencia de Asuntos Jurídicos

Se crea dentro de la competencia del Área Asesoramiento General de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, las Unidades de Trabajo Contrataciones y Sumarios, y dentro de la competencia del Área Asuntos Judiciales de la misma Gerencia, la Unidad de Trabajo Asuntos Judiciales con sede en Rosario, aprobando asimismo las misiones y funciones de cada Unidad

Por Resolución N° 267/07 el Directorio de la Empresa Provincial de la Energía crea dentro de la competencia del Área Control y Comunicaciones dependiente de la Gerencia de Operaciones, la Unidad de Trabajo Control de Zona Norte, y aprueba las misiones y funciones de la misma, autorizando para ambas a realizar la modificación presupuestaria necesaria para la creación de los cargos de las Unidades de Trabajo que se aprueban, dentro del Presupuesto del año 2008.

Tomando en consideración que las áreas internas -Gerencia de Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos expresan "...no hay cargos disponibles en el presente ejercicio. Tampoco se previó esta estructura en el presupuesto 2008 elevado oportunamente, por lo cual correspondería efectuar una modificación presupuestaria en oportunidad de conocerse el Presupuesto 2008 aprobado"; se ratificó la postura asumida ante situaciones de similar temática, en el sentido de que lo actuado contraviene lo dispuesto por el artículo 160° de la Ley 12510: "Toda estructura que se apruebe debe contar con financiamiento previsto para gastos en personal en la Ley de Presupuesto vigente".

Se efectuó la indicación de que, a fin de sanear la vulneración descrita, corresponde el dictado del acto administrativo que deje sin efecto la Resolución N° 255/07 y, de resultar de sumo interés para el funcionamiento de esa empresa las áreas creadas se impulse el especial diligenciamiento de las modificaciones presupuestarias necesarias que permitan concretar las variantes estructurales solicitadas suspendiéndose el plazo previsto en el artículo 208° de la Ley 12510.

La Jurisdicción procedió al dictado de la Resolución N° 0195/08 mediante la cual abroga la N° 255/07.

En cuanto a la Resolución N° 0267/07 se propició el dictado del Decreto N° 1654/08 mediante el cual se efectúa una modificación presupuestaria ampliando los cargos de la planta de Personal Permanente

- **RESOLUCIÓN:** N° 062/08 (D) EPE
- **PROVEIDO:** S.I. N° 1408/08 y 2834/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0032023-0 TCP-SIE
- **TEMA** contratación de personal para cumplir funciones en el Nivel K en diferentes Gerencias de la Empresa.

Se requirió informe sobre el estado del trámite de la modificación presupuestaria tramitada por Expte. N° 16201-0508162-V, que permitirá la concreción de estos contratos de personal en curso. Asimismo se advirtió que la puesta en



ejecución de la Resolución N° 062/08 sin la concreción de la modificación presupuestaria aludida, vulneraría el art. 160° de la Ley N° 12.510 con lo cual, la gestión resultaría pasible de Observación Legal, con las consecuencias establecidas en el artículo 32° de la Ley N° 12.850 -Presupuesto para el Ejercicio 2008- y las responsabilidades resultantes.

Por Decreto N° 1654/08 se realizaron las adecuaciones presupuestarias para atender la gestión.

- **RESOLUCION:** N° 091/07 (D) EPE
- **PROVEIDO:** S.I N° 1476/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0032021-8 TCP-SIE
- **TEMA:** abroga Res. 217/00 Modifica Resol. N° 005/99 "Régimen de Abastecimiento y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras para la Explotación del Servicio Público de Venta de Electricidad",

Se solicitó:

- Se informe lo actuado por la Empresa con relación a la situación financiera por la que atraviesa.
- Se evalúe la conveniencia de realizar giros en descubierto con el agente financiero en el que la Provincia, a su vez, coloca sus depósitos a plazo fijo.

Se destacó la notoria extemporaneidad con que fueron remitidos los antecedentes (08-04-08) requeridos por el Contador Fiscal (28-06-07), circunstancia que ameritó recomendar se dé cumplimiento en tiempo a las requisitorias de los Contadores Fiscales, como asimismo recordar que se encuentra en plena vigencia la Resolución N° 024/06 TCP, sobre aplicación de multas.

La Jurisdicción informa que a partir del incremento de las tarifas autorizadas en el mes de marzo de 2008 y los aportes del Tesoro Provincial se produjo una disminución en la utilización de los adelantos en cuenta corriente. Preciso asimismo qué tipos de pagos se realizaron con los fondos adelantados por el Nuevo Banco de Santa Fe SA.

- **RESOLUCIÓN:** N° 223/08
- **PROVEIDO:** SI N° 2741/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0034168-0 TCP-SIE
- **TEMA:** Designación de agente en Planta Permanente

Se advirtió que el segundo considerando hace expresa mención a que "...la imputación del gasto fue otorgada por la Gerencia de Administración en cada una de las actuaciones de cubrimientos,". No queda claro al respecto por qué algunas de las mismas son imputadas a "Gastos en Personal Permanente" (6111) y otras a "Gastos en Personal Temporal" (6112)

Se devolvieron los actuados a la Jurisdicción suspendiéndose el plazo legal que dispone el artículo 208° de la Ley 12510 requiriéndole aclaraciones sobre la situación precedentemente expuesta con relación a la imputación presupuestaria efectuada, y en su caso, la pertinente rectificación del acto administrativo.

Por otra parte se señala que es de responsabilidad de los estamentos internos intervinientes, el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos para el cubrimiento de vacantes en el art. 13° de la Convención Colectiva de Trabajo 235 E 1997.

La Jurisdicción regulariza la situación presupuestaria.

- **DISPOSICION:** N° 779/08 EPE
- **PROVEIDO:** SI N° 2828/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0033896-3 TCP-SIE
- **TEMA:** Aprob. Licitación Pública N° 2195/08 Contrato Seguro Parque Automotor.



Se advirtió:

- Con respecto al requisito de publicidad del acto licitatorio, no se ha dado cumplimiento al mismo en lo referente a la publicación de la prórroga de la apertura.
- Se ha omitido en los considerandos de esta Disposición, la enunciación de los oferentes que se presentaron al acto de apertura.
- La certificación de la Superintendencia de Seguros de la Nación está en fotocopia sin autenticar y data de una fecha vencida (año 2006).

Se solicitó a la Jurisdicción :

- La actualización de la información relativa a la certificación expedida por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Previo, a la formalización de cualquier pago a la firma, deberán arbitrarse los recaudos tendientes a que se dé cumplimiento al Decreto N° 224/92.
- En futuros decisorios deberá consignarse en el Considerando un detalle de los oferentes que se presenten al acto de apertura.
- Se extremen las medidas de control sobre el cumplimiento de la normativa que regula el "Régimen de abastecimiento y contrataciones de bienes, servicios y obras para la explotación del servicio público de venta de electricidad" (Resolución N° 005/99 TCP).

La Jurisdicción aporta la documentación solicitada

- **RESOLUCIÓN:** N° 251/08 EPE
- **PROVEIDO:** SI N° 2923/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0034741-1 TCP-SIE
- **TEMA:** Dispone creación de cargos Nivel G y H

El Directorio de la Empresa dispone la creación de los cargos mencionados estableciendo las misiones y funciones, a la vez que autoriza a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes y posterior concurso de cubrimiento de los mismos. Esa expresión de voluntad del órgano directivo, necesita imprescindiblemente de una posterior explicitación de la modificación presupuestaria a realizar, ello, en el marco de lo establecido en el artículo 160° de la Ley N° 12.510, que en su 2do párrafo establece: "Toda estructura organizativa que se apruebe debe contar con financiamiento previsto para gastos en personal en la ley de presupuesto vigente".

En razón de ello se dispuso la devolución de los actuados advirtiéndole que no debe avanzar en el proceso de selección y designación, hasta tanto no contar con la modificación presupuestaria correspondiente.

Se continúa con el seguimiento

- **DISPOSICION:** N° 218/08 Gcia. Inf. EPE
- **PROVEIDO:** SI N° 2946/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0033968-5 TCP-SIE
- **TEMA:** Aprobación Contrato de Comodato para el asentamiento de una Subestación Transformadora que provea energía eléctrica a las distintas unidades habitacionales (zona urbana Rosario). La gestión se encuadra dentro de lo establecido por el Código Civil en su artículo 2255 ss y ccs.

Se concluyó que en este caso corresponde la constitución de un derecho real de servidumbre administrativa de electroducto en los términos de la Ley N° 10.742 y artículos N°s. 2970 y s.s. del Código Civil. Sin embargo, los propietarios del inmueble manifiestan que Catastro Provincial no hizo lugar a la inscripción del plano respectivo, en razón de entender que el espacio destinado a la servidumbre de electroducto debía ser de propiedad común de las distintas unidades habitacionales del consorcio y no de propiedad exclusiva del titular de la unidad de la cual se afectó un espacio para la instalación de la S.E.T., que implicaría la modificación del plano de subdivisión bajo régimen de propiedad horizontal y del respectivo Reglamento de Copropiedad y Administración.

Por lo tanto, y dadas las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, deviene en razonable que con el fin de



proveer el servicio público de energía para todas las unidades habitacionales se recurra a la figura del comodato, sin perjuicio de la gestión de constitución de servidumbre en los términos de la Ley N° 10.742.

Se requirió que, a fin de proseguir con la gestión de constitución de servidumbre se solicite dictamen jurídico del área de asesoramiento de esa Empresa sobre la procedencia legal de la exigencia de Catastro Provincial de que el espacio destinado a servidumbre sea de propiedad común y no exclusiva (Decreto N° 132/094, art. 2° inc. h), y, en la hipótesis de que este criterio no sea compartido por la mencionada área, deberá darse intervención a Fiscalía de Estado conforme a la previsión establecida por el artículo 3° inc. a) del Decreto N° 132/94.

Caja de Asistencia Social - Lotería

- **DECRETO:** N° 2941/07
- **PROVEIDO:** S.I Nro. 0413/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0030455-3-SIE
- **TEMA:** Transferencia Total de las Acciones Clase "B" Casino Rosario S.A. a favor de una Sociedad Anónima.

Se puso en conocimiento de la Jurisdicción que queda pendiente de comunicación al Tribunal de Cuentas el Decreto N° 1193/06 y la totalidad de sus antecedentes. La Jurisdicción comunicó extemporáneamente el decisorio solicitado.

- **RESOLUCION:** N° 050/08
- **PROVEIDO:** S.I Nro. 1977/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0032737-0-SIE
- **TEMA:** Suspensión por 180 días hábiles administrativos para trámites referidos a habilitaciones, cambios de domicilio y/o titularidad de agencias y Subagencias.

Se advierte que la decisión podría acarrear reclamos administrativos o legales, -generando en consecuencia responsabilidad patrimonial para la Caja otorgante- por parte de los titulares agencieros en razón de sentir lesionados sus derechos en los casos que cuenten con la resolución administrativa de habilitación.

Se requirió la rectificación del artículo 1° del decisorio de análisis.

En esta gestión se suspende el plazo legal que establece el artículo 108° de la Ley N° 12.510 de A, E y CE, hasta tanto se remita a la Delegación Fiscal en el área la rectificación correspondiente.

- **RESOLUCION:** N° 284/08
- **PROVEIDO:** S.I Nro. 3393/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0035134-4 TCP-SIE
- **TEMA:** Aprobación readecuación plan de trabajos concesionario Casino de Rosario S.A. .

Se supedita el comienzo de la explotación de la Licitación Pública N° 01/05 al cumplimiento de la Cláusula Tercera del convenio de relocalización del Barrio "La Granada" sin derecho a reclamo alguno por parte del concesionario. Asimismo por el artículo 3° se dispone la aplicación de la sanción prevista en el Capítulo Diecinueve, último párrafo, del Pliego de Bases y Condiciones.

Se procedió a requerir justificaciones a la decisión adoptada en cuanto a la multa, dado que el monto determinado no se ajustaría a lo previsto en el capítulo 19 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 01/05 -marco en el cual se suscribió el contrato que rige la relación entre las partes-, que, en su último párrafo dispone: "Sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, las demoras injustificadas en que incurra el concesionario en la finalización de las obras propuestas en su presentación () se penará por cada día con una multa del 0,07% del monto de obra que para cada caso se hubiere propuesto en la oferta técnica, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten o



impidan la realización de los trabajos."; Se suspendió se suspende el plazo establecido en el artículo 208º de la Ley 12510.

La Jurisdicción no ha dado respuesta a lo solicitado.

- **RESOLUCION:** N° 293/08, 294/08 y 307/08
- **PROVEIDO:** S.I Nro. 3434/08, 3509/08 y 3511/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0035129-6/0035126-3/0035228-4 TCP-SIE
- **TEMA:** Liquidación y pago de Servicio Publicitario a distintas entidades dentro de los alcances del Decreto N° 2513/94 y sus modificatorios..

Se destacó que con relación al reconocimiento de erogaciones emergentes de publicación de avisos oficiales rige en el ámbito de la Caja de Asistencia Social lo dispuesto por la Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva N° 029/01, aprobatoria de los requisitos básicos a cumplimentar por parte de las Instituciones que soliciten realizar este tipo de promoción publicitaria.

Se señaló que trámites como el ahora analizado, deben ser gestionados con encuadre en la aludida Resolución N° 029/01 de esa Vicepresidencia Ejecutiva y no en el Decreto N° 2513/94, aplicable a órdenes de publicidad con tarifas previamente aprobadas.

Se requirió que en futuras gestiones que posean el mismo tenor, el trámite sea resuelto a través del dictado de una resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva que acepte la propuesta de la entidad que realizará la sponzorización y autorice el pago del precio de la misma. En el Considerando del acto administrativo deberán fundamentarse de manera adecuada, los motivos de la contratación.

Se destaca que sobre este tema el Tribunal de Cuentas a través de la FGAI ordenó mediante Disposición N°002/09 la realización de una auditoría con el objeto de verificar el circuito operativo y procedimientos implementados en la Caja de Asistencia Social Lotería para la contratación de Publicidad en sus diversas formas Contrataciones publicitarias mediante P.N.T. "Publicidad No Tradicional" y "Eventos" y "Publicidad Oficial" a través de órdenes de publicidad.

Administración Provincial de Impuestos

- **RESOLUCIÓN:** N° 095/08 , N° 105/08 y N° 124/08 AREAPI
- **PROVEIDO:** N° S.II 0310/08, 0359/08 y 0365/08.
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 13301-0177351-2 SIE-API (Corresp. Expte. N° 00901-0033771-3 SIE-TCP) Expedientes Nros. 13301-0177023-8 SIE-API (Corresp. Exptes. Nros. 00901-0034613-5 SIE-TCP, respectivamente)
- **TEMA:** Modificación Presupuestaria para el programa "Adquisición de software"

A través de la modificación presupuestaria analizada se asignan recursos a una partida principal que no se relaciona con la conceptualización del programa, en consecuencia este Organismo de Control resolvió retornar los presentes actuados requiriendo los antecedentes del referido programa "Adquisición de software" que justifiquen la aludida modificación, e informe acerca de las facultades de esa Administración Provincial para su disposición.

Se suspendió el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley n° 12.510 (L.A.E. y C.E.), hasta tanto satisfagan los requerimientos que se formulan.

Esa Administración Provincial dió respuesta al proveído S.II 310/08, y destaca el objetivo de la actual gestión de *"fortalecimiento de la administración tributaria"*, se advirtió que con relación al aspecto presupuestario la misma ha sido parcial, atento a que, de la apertura presupuestaria aportada, no surgen elementos suficientes para determinar si con ella se están asignando recursos para un destino compatible con el objeto de las partidas.

Conforme lo expresado se solicitó mediante Proveído N° S.II 359 se suministren, las actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 90/06.



Se destacó al respecto, que el plazo establecido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E.y C.E.) se mantiene suspendido hasta tanto se dé cumplimiento a lo solicitado.

Considerando que a posteriori de la Resolución N° 095/08 ARE-de fecha 28 de julio de 2008- dicho organismo dictó las Resoluciones N° 105/08 ARE -de l 14 de agosto de 2008- y N° 124/08 ARE -fecha 23 de setiembre de 2008, éste Organo de Control, en atención a la significación de la medida asumida a nivel de esa Administración Provincial de Impuestos con relación al PROYECTO API ADQUISICIÓN DE SOFTWARE previsto en el Presupuesto para el Ejercicio 2008, resolvió retornar las mismas requiriendo se sirva arbitrar las pertinentes gestiones a fin de poner en conocimiento del Superior Gobierno de la Provincia y de las Honorables Cámaras Legislativas la decisión adoptada.

Se destacó también mediante el Proveído N° S.II 365 que, los bienes que se adquieran a partir de las propiciadas modificaciones al Presupuesto vigente para el corriente año, de conformidad a los fundamentos brindados para las mismas, deberán afectarse a los servicios específicos que presta ese Organismo y para los cometidos que habilita su Ley Orgánica.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal del área.

Defensoría del Pueblo

- **RESOLUCION:** N° 0294/07
- **PROVEIDO:** N° S.II 004/08
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 01004-0048497-V D.P. - SIE (Corresponde Expte. N° 00901-0030563-3 SIE-TCP).
- **TEMA:** Aprueba Estructura Orgánica Funcional de la Defensoría del Pueblo: misiones, funciones, competencias y relaciones jerárquicas y/o funcionales.

Analizado el acto resolutivo y sus antecedentes, se retornaron los actuados a la jurisdicción poniendo de manifiesto la necesidad de que se remita tanto copia certificada de la Resolución Conjunta de las Cámaras Legislativas de esta Provincia - de fecha 10/10/1991-, norma legal en que la decisión adoptada encuentra sustento, así como de toda otra norma complementaria o modificatoria, o cualquier otra actuación de interés que guarde relación con la misma y con las facultades que se invocan para el dictado del decisorio venido a examen. El plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E.yC.E.), se suspendió hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

La jurisdicción cumplimentó lo solicitado, remitiendo copia de la Resolución Conjunta de las Cámaras Legislativas y Resoluciones N° 126/08 DP y N° 127/08 DP donde se modifica el Detalle Analítico y el Presupuesto Vigente del organismo y asigna funciones de acuerdo a la nueva estructura, respetando los límites impuestos por la Resolución Conjunta mencionada ut-supra.

Se ordenó el archivo de las actuaciones.

Ministerio de Salud

- **RESOLUCION** 1269/07, 1217/07 y N° 1216/07 - MS
- **PROVEIDO N° S.II.006/08, 007/08 y 008/08.**
- **ANTECEDENTES:** Expediente Nro. 00501-0081939-6 MS - SIE (Corresponde Expte. Nro. 00901-0029996-3 SIE-TCP) Expediente Nro. 00501-0081676-8 MS - SIE (Corresponde Expte. Nro. 00901-0029942-4 SIE-TCP) Expediente Nro. 00501-0081359-8 MS - SIE (Corresponde Expte. Nro. 00901-0029941-3 SIE-TCP)
- **TEMA:** Designación Personal Suplente (Reemplazante) y reconocimiento de servicios prestados con anterioridad a dicha fecha.

En el marco del control de legalidad de los referidos actos administrativos, se requirió a la Dirección General de Despacho de la jurisdicción la remisión de los informes que elaboraran los estamentos internos de los efectores de salud en los que se produjeron las aludidas designaciones y/o la Dirección General de Personal de esa Cartera -según correspondiere-, en los que consten y detalladamente se consigne la documentación en cada caso verificada, así como aquella que no se encuentre debidamente cumplimentada



En respuesta a la requisitoria formulada, el Servicio Administrativo jurisdiccional aporta a la tramitación la información que en cada caso le elevaran tanto los Jefes de Zona de Salud como los Directores de los establecimientos asistenciales involucrados, señalando al respecto que no se suministraron la totalidad de los informes antes mencionados. En ese sentido, se indicó la falta de los que corresponden a los siguientes Servicios, a saber:

- Zona de Salud I: Hospital "Dr. J. Ferré" - Rafaela;
- Zona de Salud VI: S.A.M.Co. Totoras;
- Zona de Salud VII: Centro de Salud de Carmen, S.A.M.Co. Venado Tuerto, S.A.M.Co. Murphy, Hospital "Miguel Rueda" - Santa Isabel y S.A.M.Co. Villa Cañas.
- Zona de Salud II: S.A.M.Co. Vera y Hospital Central de Reconquista;
- Zona de Salud III: S.A.M.Co. Alejandra;
- Zona de Salud VII: Hospital "Teofilo Fuentes" - Teodelina;
- Zona de Salud VIII: Dispensario Antituberculoso Rosario, S.A.M.Co. Villa Gdor. Gálvez, Hospital Geriátrico Rosario, Hospital de Niños Zona Norte Rosario, Hospital Pcial. del Centenario Rosario y Centro Regional de Salud Mental Rosario.
- Zona de Salud V: Hospital Psiquiátrico Santa Fe, Hospital de Rehabilitación Vera Candiotti Santa Fe, Hospital Sayago Santa Fe y Centro Asistencial de Nelson;
- Zona de Salud VIII: Hospital Provincial - Rosario, Hospital Escuela "Eva Perón" - Granadero Baigorria y Centro Asistencial Sargento Cabral.

Se destacó que el plazo estipulado por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E.y C.E.), se suspendió hasta tanto se dé cumplimiento a lo solicitado.

A través de la Delegación Fiscal se constató el cumplimiento de lo requerido por este Tribunal, ordenándose por ello el archivo de las actuaciones.

- **RESOLUCION N° 134/08 MS**
- **PROVEIDO N° S.II 184/08**
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 00101-0171021-4 SIE-MC (Corresponde Expte. N° 00901-0031964-7 SIE-TCP)
- **TEMA:** Admite reclamo formulado por profesional que se desempeña en el S.A.M.Co. de la ciudad de Sunchales y se reconoce el derecho a la percepción de los haberes correspondientes al período comprendido entre el 15/06/00 y el 31/12/05, más los intereses correspondientes

Analizado el acto administrativo y considerados los antecedentes que les dieran origen, se señaló que, si bien se habría procedido a regularizar la percepción de los haberes del profesional a partir del mes de Noviembre de 2006 (dado que se reintegró a sus funciones el 16/11/2006) con el reconocimiento retroactivo por el período 01/01 al 31/10/2006, no consta en los aludidos antecedentes suministrados que esa Cartera haya emitido el correspondiente acto resolutivo autorizando la liquidación y pago de las sumas abonadas al nombrado profesional. Se advirtió además, la excesiva demora por parte de los responsables del Servicio Administrativo jurisdiccional en la determinación y posterior pago de los sueldos adeudados por el período comprendido entre el 15/06/2000 y el 31/12/2005, causando perjuicio económico a la propia Administración, teniendo en cuenta que se deberá asumir el pago de los intereses devengados por la mora incurrida; conforme ahora se los reconoce mediante el decisorio venido a examen (s/ artículo 1°, antes transcrito).

En razón de lo expuesto, se resolvió retornar los presentes al Ministerio, solicitando disponer el dictado del pertinente acto administrativo que regularice los pagos practicados al citado agente por los haberes del mes de Noviembre de 2006 y su retroactivo al 1° de Enero de ese mismo año; mientras que con relación a la mencionada demora en la liquidación y pago de haberes adeudados (desde el 15/06/2000 hasta el 31/12/2005), se requirió que en el marco de lo establecido por el artículo 230° -in fine- de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado (N° 12.510), se ordene la instrucción del correspondiente sumario administrativo en dependencias de la jurisdicción, tendiente a deslindar las responsabilidades por el perjuicio patrimonial que la referida inacción ocasionara al Estado Provincial.

La jurisdicción emitió la Resolución N° 990/08 MS instruyendo sumario administrativo para investigar los hechos y deslindar responsabilidades por la excesiva demora, y respecto a la regularización de los pagos adeudados se recibió informe del Servicio Administrativo en el cual manifiesta que el trámite se está diligenciando. Seguimiento a través de la Delegación Fiscal del área.

- **RESOLUCION N° 316/08, 372/08, 456/08 y 457/08**
- **PROVEIDO N° 251/08**



- **ANTECEDENTES:** Expedientes Nros. 00501-0085334-5 SIE-MS -en dos cuerpos-, 00501-0085765-1 SIE-MS, 00501-0086211-4 SIE-MS y 00501-0085885-6 SIE-MS (Corresp. Exptes. Nros. 00901-0032395-0, 00901-0032542-0, 00901-0032589-9 y 00901-0032588-8 SIE-TCP)
- **TEMA:** Designaciones de agentes en carácter de Personal Suplente (Reemplazante) y reconocimiento servicios prestados con anterioridad a la fecha de emisión de los mencionados actos dispositivos.

En análoga gestión, se pone en conocimiento de que en el caso de designaciones de agentes en carácter de personal suplente, ante la puesta en vigencia en el año 2005 del nuevo circuito administrativo de reemplazos, y sobre la base del instructivo que lo reglamenta, la única documentación requerida por la Dirección de Personal de ese Ministerio refiere al respectivo formulario original de suplencia que al efecto se diseñara y a la correspondiente planilla de Declaración Jurada de Incompatibilidad (conforme a lo dispuesto por las Leyes Nros. 4973 ó 9282), como además, que todo otro antecedente relativo a ese personal reemplazante quedará en resguardo del efector de salud o dependencia solicitante de la designación; metodología que resultara implementada por MEMO N° 52 SL/04 de ese Ministerio.

Dicha tramitación motivó que se remitiera la providencia N° S.II 091 de fecha 07/03/2008, solicitando a esa jurisdicción que "... para futuros actos administrativos similares a los tramitados en autos y atento a que determinada documentación queda en poder de los establecimientos asistenciales, los estamentos internos de los mismos y/o la Dirección General de Personal de esa Cartera de Salud, según corresponda, elaboren informes donde conste y se detalle la documentación verificada, señalando puntualmente aquella que no se encuentre debidamente cumplimentada.", como asimismo, "... se arbitren los recaudos pertinentes para que la metodología implementada a través del mencionado MEMO N° 52 SL/04, sea aprobada a través del dictado de la resolución ministerial pertinente."

A través de la Delegación Fiscal se constató que la jurisdicción cumplimentó lo solicitado emitiendo el Memo 8598 SP de fecha 16-8-07 sobre los requerimientos a cumplir por parte de todos los efectores al solicitar designación de personal reemplazante y la utilización de nuevos formularios que incluyen expresamente la certificación por parte de las autoridades del cumplimiento de los requisitos y de la documental obrante en el Legajo Individual. Se ordenó el archivo de las actuaciones.

Hospital Escuela "Eva Perón" - Granadero Baigorria

- **DECISION N° F 079/08** del Consejo de Administración del Hospital Escuela "Eva Perón" de Granadero Baigorria
- **PROVEIDO N° S.II 114/08**
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 20901-0001953-4 SIE -N° 5818/55 HEEP-GB- (Corresp. Expte. N° 00901-0031392-0 SIE-TCP)
- **TEMA:** Aprueba la Licitación Pública n° 54/07, convocada para la adquisición de "medicamentos internación" para el Servicio de Farmacia del efector.-

Se advirtió respecto de la falta de acreditación de determinados requisitos: la firma posee vencida la inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia; y además, no se acompaña constancia que certifique el cumplimiento de las exigencias previstas en la Ley N° 11.945 (de Creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos), reglamentada por Decreto N° 1005/06;

Asimismo, se señaló, que si bien en los referidos antecedentes aportados obran constancias que demuestran los requerimientos formalizados por el Hospital a distintos oferentes que no cumplieron con la presentación de cierta documentación en el acto de apertura de la licitación, en los mismos no constan los reclamos de la documental acusada como faltante a empresa adjudicataria.

En razón de lo señalado, se retornaron los actuados al nosocomio requiriendo brinde las pertinentes aclaraciones con relación a la situación antes aludida, adjuntando a la misma tanto la respectiva constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores o, en su caso, la que respalde las gestiones iniciadas para actualizar sus antecedentes de inscripción, así como la certificación que acredite que los miembros directivos de la nombrada empresa no se encuentran incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; advirtiéndoles en ese sentido, que para futuras gestiones de contrataciones de bienes y/o servicios se dé estricta observancia a la totalidad de las disposiciones que conforman el Régimen de Compras y Contrataciones en vigencia.

Además, se recomendó al Consejo Administrativo que deberá tener en cuenta la vigencia de lo estipulado por el Decreto N° 1372/00, modificatorio del Decreto Acuerdo n° 2809/79 -artículo 6º-, en cuanto a que "*Los adjudicatarios deberán inscribirse en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. La Dirección no dará curso a las facturas mientras la firma*



no cumpla con todos los requisitos exigidos para dicha inscripción."

Se indicó que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley n° 12.510 (L.A.E.yC.E.) , se suspendió hasta tanto se dé cumplimiento a lo solicitado.

Cumplido por parte del efector lo solicitado se ordenó su archivo.

- **DECISION N° F** 1005/08 del Consejo de Administración del Hospital Escuela "Eva Perón" de Granadero Baigorria
- **PROVEIDO N° S.II** 350/08
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 20901-0002104-5 SIE (Corresp. Expte. N° 00901-0034058-8 SIE-TCP)
- **TEMA:** Aprueba la Licitación Pública n° 008/2008 convocada para la adquisición de material sanitario para el Servicio de Farmacia del efector.-

Se advirtió que no consta el tratamiento dado tanto a las desestimaciones de las ofertas de algunas de las empresas , como asimismo a las presentaciones de las adjudicatarias , y la resolución dictada como consecuencia; atento a que el decisorio en examen nada dice al respecto y resultan cuestiones que debieron resolverse a los fines de la procedencia sin reparo de la adjudicación efectuada.

De tal modo, teniendo en consideración que de autos no surge que dichas desestimaciones, así como las referidas presentaciones, hayan sido resueltas por parte del Consejo Administrativo, se retornaron los actuados a ese nosocomio requiriendo informe el tratamiento que se les brindara a las mismas, acompañando la pertinente documental respaldatoria.

Además, con referencia a la falta de acreditación por parte de algunas firmas de las inscripciones actualizadas en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se advirtió a la jurisdicción que deberá prestar estricta observancia a las disposiciones contenidas en el Decreto n° 1372/00, modificatorio del Decreto Acuerdo n° 2809/79 -artículo 6º-, en cuanto textualmente establece: "*Los adjudicatarios deberán inscribirse en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. La Dirección no dará curso a las facturas mientras la firma no cumpla con todos los requisitos exigidos para dicha inscripción.*".

Se destacó por último, que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley n° 12.510 (L.A.E. Y C.E.), se suspendió hasta tanto se dé cumplimiento a lo solicitado. Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

Hospital Iturraspe

- **RESOLUCION N°** 047/08 y N° 259/08 del Consejo de Administración del Hospital "J.B.Iturraspe" de Santa Fe.
- **PROVEIDO N° S.II** 177/08, 391/08 y 392/08
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 20901-0001961-5 SIE (N° 0000-025 HI). -(Corresp. Expte. N° 00901-0031569-6 SIE-TCP) Expte.N° 20901-0002190-8 SIE (N°0000-375 HI) (Corresp.Expte N° 00901-0035975-9 SIE-TCP)
- **TEMA:** Aprueba trámite de compra directa y licitación pública para la adquisición de drogas oncológicas que tendrán como destino ese Hospital y el Banco de Drogas de las Zonas Sur y Norte de la Provincia, respectivamente.

Se constató que en la sustanciación de las gestiones resueltas se reiteran prácticas ya advertidas en numerosas oportunidades por este Tribunal de Cuentas en el marco del control de legalidad de los decisorios comunicados, en donde un Hospital Público de Autogestión efectúa el trámite de compras y/o contratación de bienes que se destinarán a otro Organismo o Dependencia ajena a ese efector de salud, como es en este caso el Banco de Drogas Oncológicas de la Provincia, dependiente del Programa Provincial de Oncología de la Dirección de Promoción y Protección de la Salud.

Dicho procedimiento pone en evidencia la abierta vulneración al Régimen de Compras y Contrataciones en vigencia, así como el ejercicio de facultades no delegadas por el Poder Ejecutivo Provincial, al eludirse -entre otras instancias- el dictado del acto administrativo de autoridad competente y la intervención de los estamentos internos jurisdiccionales para la pertinente convalidación del procedimiento de compras, excediéndose con tal accionar las atribuciones que le confiriera la Ley n° 10.608 (artículo 7º inciso ñ).

Además, del análisis del trámite se destacó específicamente para la compra directa:

- No se cumple con las prescripciones contenidas en el artículo 2º del Decreto 0610/92, en cuanto a la razonabilidad del



- Precio; conforme se desprende de la "Planilla de Compras y/o Contrataciones" obrante a fs. 7 de las presentes actuaciones;
- De acuerdo al trámite que se asignara al procedimiento de compras, se comprueba que resulta erróneo el encuadre legal del acto administrativo dictado por el Consejo Administrativo; sin perjuicio de la ausencia de disposiciones reglamentarias con referencia al Capítulo pertinente de la norma legal invocada;
 - No se acredita con los antecedentes aportados la requisitoria que se le formulara a una de las firmas oferente con relación a la documental faltante; y
 - No consta en el acto resolutivo la desestimación de la oferta presentada por la misma empresa que le faltaba documentación; debiendo haber observado al respecto el criterio sustentado por este Organismo de Control en la Recomendación N° 001/99 -apartado 6)-, aprobada por Resolución N° 017/99 TCP.

En virtud de lo expuesto, se resolvió retornar los actuados al efector, solicitando adopte los recaudos pertinentes a los fines de rectificar la resolución analizada, conforme lo expresado.

Se señaló asimismo, que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley n° 12.510 (L.A.E.y C.E.), se suspendió hasta tanto se dé cumplimiento a lo requerido. Seguimiento a través de la Delegación Fiscal destacada.

Hospital del Centenario - Rosario

- **DECISION N° 0837/C/07** del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario.
- **PROVEIDO N° S.II 096/08 y 206/08**
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 20901-0001945-3 SIE -N° 37140/S HPC- (Corresp. Expte. N° 00901-0031316-0 SIE-TCP)
- **TEMA:** Aprueba Licitación Privada N° 31/07, para concretar la adquisición de insumos con destino al Servicio de Hemoterapia de dicho efector.-

Se advirtió respecto de ciertas deficiencias en la tramitación, que merecían ser puestas en evidencia de ese Consejo Administrativo. En ese sentido, se destacó:

- No se acredita con la documental acompañada la publicación de la licitación en la página Web de la Provincia, poniéndose a disposición el Pliego de Bases y Condiciones del acto según lo previsto por la Ley N° 12.489 artículo 2°;
- No se adjunta documentación, como tampoco incluye el referido Pliego Licitatorio cláusula alguna contemplando la obligación de cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley n° 11.945 (de Creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos), reglamentada por Decreto n° 1005/06;
- En lo referente a los aspectos presupuestarios, no consta intervención ni registro alguno del estamento técnico presupuestario, ello ajustado a la técnica presupuestaria vigente y al SIPAF.

En razón de lo señalado, se retornaron los actuados a ese nosocomio solicitando aporten la pertinente documental que respalde y acredite el cumplimiento de las cuestiones a las que se hace mención en el párrafo precedente, así como aquella que demuestre la intervención y respectivas registraciones a cargo del estamento técnico presupuestario; destacándose al respecto que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley n° 12.510 (L.A.E.y C.E.), se suspende hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formuló.

Considerada la Nota de descargo remitida en respuesta, se resolvió advertir respecto del cumplimiento "sin excepción" que deben conceder a la publicación de los trámites de concursos de precios y actos licitatorios, así como a las exigencias a los oferentes de los informes y certificaciones que prevé la normativa vigente en la materia. Asimismo se hizo saber que no resulta justificación la no implementación del SIPAF para dejar de dar intervención al estamento técnico presupuestario, a fin de que efectúe las registraciones preventivas correspondientes.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

- **DECISION N° 0191/C/08** del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- **PROVEIDO N° S.II. 0135/08**
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 20901-0001962-6 SIE (N° 036953/S HPCR en tres cuerpos) - (Corresp. Expte. N° 00901-0031570-0 SIE-TCP).
- **TEMA:** Aprueba Licitación Pública n° 19/07 para adquirir insumos con destino al Servicio de Farmacia del efector.



Se advirtió respecto de la falta de acreditación de determinados requisitos en la sustanciación del procedimiento de compras resuelto:

- No se acredita con la documental acompañada el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de publicidad del acto licitatorio resuelto, de conformidad a lo previsto en la Ley n° 12.489. Se constata la publicación del mismo en un solo medio periodístico;
- Con relación a la empresa adjudicataria, se verifica que posee vencida la inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia; como además, tampoco se acompaña constancia que certifique el cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley n° 11.945 (de Creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos), reglamentada por Decreto n° 1005/06;
- Acerca de uno de los oferentes se comprueba la falta de presentación de la correspondiente constancia de habilitación Municipal;
- Con referencia a la desestimación a una de las ofertas, no consta que en su condición de autoridad competente ese Consejo de Administración haya concedido tratamiento alguno al rechazo de la misma, como tampoco se hace alusión a ella en el texto del acto administrativo bajo análisis; y
- En lo que refiere a los aspectos presupuestarios, no surge intervención ni registro alguno del estamento técnico presupuestario, ello ajustado a la técnica presupuestaria vigente y al SIPAF.

En razón de lo señalado, se retornaron los actuados al nosocomio requiriéndole se complete con la documentación señalada como faltante y se demuestre la intervención y respectivas registraciones a cargo del estamento técnico presupuestario.

Además, se advirtió al Consejo Administrativo que para futuras gestiones de contrataciones de bienes y/o servicios se dé estricta observancia a la totalidad de las disposiciones que conforman el Régimen de Compras y Contrataciones en vigor; teniéndose en cuenta en ese sentido precisamente la vigencia de lo estipulado por el Decreto n° 1372/00, modificatorio del Decreto Acuerdo n° 2809/79 -artículo 6º-, en cuanto a que "*Los adjudicatarios deberán inscribirse en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. La Dirección no dará curso a las facturas mientras la firma no cumpla con todos los requisitos exigidos para dicha inscripción.*". En tanto que en lo concerniente a la omisión en el acto resolutorio venido a examen de la desestimación de una de las ofertas, cabe consignar que sobre la cuestión deberá observarse el criterio sustentado por este Organismo de Control en la Recomendación N° 001/99 -apartado 6)-, aprobada por Resolución N° 017/99, en cuanto textualmente expresa: "*La competencia para desestimar una oferta corresponde al funcionario competente para resolver y adjudicar la contratación, por lo que los funcionarios designados para estudiar o evaluar las propuestas sólo deben hacer constar en su dictamen los motivos formales y sustanciales que, en su criterio, ameritarían por la desestimación. Esta sólo puede ser resuelta por la misma autoridad que adjudica.*"

Se indicó que el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley n° 12.510 (L.A.E. Y C.E.), se suspendió hasta tanto se dé cumplimiento a lo solicitado.

A través de la Delegación Fiscal se constató el cumplimiento de lo requerido por este Tribunal, ordenándose por ello el archivo de las actuaciones.

- **DECISION N° 0425/C/07** del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario.
- **PROVEIDO N° S.II 164/08**
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0028950-8 SIE-TCP.
- **TEMA:** Ordena cargar la diferencia resultante de los productos adquiridos a una empresa a otras que resultaron en 2º, 3º y 4º lugar, originada en la imposibilidad de la primera de proveer los insumos que se le adjudicaran en la Licitación Pública N° 03/07.

En el marco del control de legalidad este Organismo de Control Externo encomendó el seguimiento de la medida adoptada por el Hospital, y de la respuesta realizada por integrantes del Consejo Administrativo (según Nota N° 090/08 del 21/02/2008), se desprende que el mismo no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 4º de dicha Decisión, en atención a que "*... por error involuntario se extravió el expediente interno por medio del cual surgía la diferencia de los productos adquiridos a la empresa. ...*"

En virtud de lo expuesto, se resolvió solicitar que -a la mayor brevedad- la jurisdicción proceda a:

1. Determinar, o en su caso confirmar, si la suma que refiere a la diferencia en cuestión y que corresponde reclamarse al aludido proveedor efectivamente asciende a \$ 10.723,50.-; cifra que surge de comparar la sumatoria de los insumos adquiridos por Decisión n° 0425/C/07 (\$ 54.291,10.-) con el total de los renglones -no provistos- que se le



- adjudicaran a dicha empresa por Licitación Pública N° 03/07 (\$ 43.567,60.-), importe consignado en el 6to. párrafo del Considerando de ese decisorio;
2. Justificar la inacción por parte de ese efector de salud en el cobro de la diferencia determinada, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el dictado de la Decisión n° 0425/C/07, que data del 30/07/2007;
 3. Iniciar las actuaciones pertinentes en las que se instruya sumario administrativo tendiente a deslindar responsabilidades con relación al eventual extravío del expediente interno al que hacen alusión integrantes de ese Consejo (s/ la antes citada Nota N° 090/08).

Analizada la respuesta y nota aclaratoria de la jurisdicción ratificando el monto a reclamar e informando que no hubo extravío, sólo una demora para determinar el modo y tiempo en que se iba a efectuar el cobro de la multa, la cual ya se descontó de los siguientes pagos al proveedor, éste Órgano de Control ordenó el archivo.

- **DECISION N°** 0116/C/08 del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario.
- **PROVEIDO N° S.II** 163/08
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 20901-0001959-0 SIE (Corresp. Expte. N° 00901-0031561-8 SIE-TCP)
- **TEMA:** Aprueba Contratación Directa n° 81/08

Del análisis de legalidad del referido acto resolutivo, juntamente con los antecedentes que le dieran origen, en atención a que la gestión resuelta se origina por la manifiesta imposibilidad de la empresa que resultó adjudicada en la citada contratación de cumplir con la entrega de los insumos que se le adjudicaran en la Licitación Pública N° 03/07, provisión que a través del presente decisorio venido a examen se asigna a la empresa que resultara en 2do. lugar en el citado procedimiento licitatorio, y teniendo además en consideración que de la documental aportada no surge si efectivamente ese Hospital dio inicio a las acciones pertinentes con el objeto de procurar el recupero del importe de la diferencia de precios a que alude el artículo 4to. de la mencionada Decisión, así como tampoco se determina precisamente a cuánto asciende dicha diferencia, se resolvió requerir que -a la mayor brevedad- proceda a informar dichas cuestiones.

Se destacó asimismo, que para el supuesto de extravío de las actuaciones correspondientes en las que se determinara el importe de la aludida diferencia, se deberá instruir sumario administrativo en dependencias del mencionado nosocomio a fin de deslindar las responsabilidades del caso.

A través de la Delegación Fiscal se verificó el cumplimiento de lo solicitado, por lo que se ordenó el archivo.

- **DECISIONES N°** 0158/C/08, 0314/C/08, 0355/C/08, 0317/C/08, 0315/C/08, 0318/C/08 y 0951/C/08 del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario.
- **PROVEIDO N° S.II** 234/08, 370/08 y 393/08
- **ANTECEDENTES:** Expedientes Nros. 20901-0001958-9, 20901-0001988-8, 20901-0001990-3, 0901-0001991-4, 20901-0002004-6, 20901-0002005-7 y 20901-0002125-2 SIE (Corresp. Exptes. Nros. 00901-0031560-7, 00901-0032107-7, 00901-0032109-9, 00901-0032110-3, 00901-0032340-0, 00901-0032341-1 y 00901-0034400-1 SIE-TCP, respectivamente).
- **TEMA:** Aprueban distintas gestiones de contrataciones directas.

Del análisis de los citados actos dispositivos, y considerados los antecedentes suministrados que les dieran origen, se advierte que, si bien existirían razones por las cuales el servicio no puede dejar de brindarse, las aludidas contrataciones no responden a una urgencia originada en circunstancias imprevisibles, conforme lo prevé el citado artículo 116° de la Ley 12.510. Dado que el efector desde bastante tiempo atrás tenía conocimiento del plazo de vigencia de la Licitación Pública que originariamente se convocara para la contratación de dicho servicio (N° 01/03 aprobada por Decisión N° 0128/C/03, por seis meses, prorrogables por iguales períodos), así como el de las sucesivas prórrogas que se le habrían realizado a dicho acto licitatorio, no habiendo iniciado en tiempo y forma las tramitaciones pertinentes para la concreción de un nuevo llamado a licitación. Además, cabe resaltar la extemporaneidad de las emisiones de las Decisiones bajo análisis (18/02/2008, la citada en primer lugar, y 04/04/2008 las cinco restantes), cuando las gestiones que dicen aprobar refieren a los servicios de vigilancia prestados por la empresa en los meses de Octubre y Diciembre de 2007, y Enero y Febrero de 2008, en su caso.

En razón de las deficiencias que se verificaran en las tramitaciones substanciadas, este Organismo requirió al Hospital "... **adopten las medidas pertinentes orientadas a la urgente regularización de la gestión, para la que se exige la estricta observancia a las disposiciones que rigen en materia de compras o contrataciones de bienes y/o**



servicios, según sea el monto autorizado para el procedimiento que corresponda aplicar.". Además se les advirtió acerca de que **"... tanto las conductas en que incurrieran como responsables de ese establecimiento asistencial, en las que se están abonando gastos ya ejecutados, vulnerándose de tal forma el Régimen de Contrataciones en vigencia, así como la eventual falta de cumplimiento de lo requerido, encuadra en las previsiones del artículo 2º de la Resolución n° 024/06 T.C.P., reglamentario del artículo 203º -inciso z)- de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado (registrada bajo el N° 12.510), referido a la competencia de este Tribunal de Cuentas para imponer multas a los responsables de la Administración Pública."**

En virtud de lo expuesto, se resolvió retornar las actuaciones administrativas, insistiendo en la necesidad de que -a la mayor brevedad- se regularice la gestión, trámite que conlleva la concreción de las pertinentes diligencias tendientes a la convocatoria a un nuevo procedimiento orientado a la adjudicación del servicio de vigilancia del efector, ajustándose en su ejecución a las normas que rigen en materia de contrataciones; requisitoria insistida por Proveído N° 393/08.

El nosocomio de la requisitoria formulada, en el informe de su competencia y a tenor de lo manifestado al respecto por el Consejo (s/ Nota N° 625 del 07/11/2008), indica que **"... el llamado a licitación para la contratación del Servicio de Vigilancia, se está tramitando mediante el expediente jurisdiccional N° 001267-S ..."**, y además señala **"Vale aclarar que no han cumplido con el plazo que se comprometieron en el Acta N° 1670 por tener otras licitaciones como prioridad, e informan que esperan cumplir con el objetivo lo antes posible."**

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal destacada de la Licitación Pública que se tramita mediante el expediente jurisdiccional N° 001267-S.

Posteriormente mediante Nota N° 036 el efector informa que el legajo jurisdiccional N° 001267-S quedó sin efecto debiendo anularse dado que por el tiempo transcurrido desde su inicio, no se mantuvieron en vigencia las condiciones de precio hora-hombre. Asimismo informa que se iniciaron los trámites pertinentes para la apertura en fecha 19-2-2009 de la Licitación Pública N° 004/09 (Expte. N° 000529-D 21/1/2009).

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal del nuevo trámite.

- **DECISION N° 01142/C/08** del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario.
- **PROVEIDO N° S.II 385/08**
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 20901-0002170-2 SIE (Corresp. Expte. N° 00901-0035608-4 SIE-TCP)
- **TEMA:** Aprueba la Licitación Pública n° 09/08, referida al servicio de lavado y planchado de ropa para el efector.-

Se señalaron ciertas deficiencias en la tramitación, con el objeto de que las mismas sean debidamente subsanadas con el aporte de información y/o pertinente documental por lo que se resolvió retornar los actuados a ese nosocomio. En ese sentido se destacó:

- No se fundamenta la adjudicación, teniendo en cuenta que se contrata con una empresa cuya inspección ocular, efectuada por la Sub-Jefa de la División Suministros y dos agentes del Hospital, detectó graves anomalías que gravitarían directamente sobre la eficiencia del servicio;
- No se justifica el precio pactado, en atención a que se adjudicó por un importe en un 44% (cuarenta y cuatro por ciento) superior al presupuestado; y
- La firma adjudicataria presentó solamente un estado contable, cuando conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado (punto 3.20), debió acompañar a la oferta los correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios económicos cerrados.

Se señaló, por último, que hasta tanto se satisfaga el requerimiento formulado, el plazo estipulado por el artículo 208º de la Ley n° 12.510 (L.A.E. Y C.E.) ha quedado suspendido. Seguimiento a través de la Delegación Fiscal del área.

Hospital Psiquiátrico "Dr. Mira y López"

- **DECISORIO N° 012/08** del Consejo de Administración del Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López" de Santa Fe -
- **PROVEIDO N° 089/08**
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 20901-0001933-8 SIE y agreg. Nros. 00101-0173580-0 y 00101-0173574-1, ambos del SIE-MGyRE (Corresp. Expte. N° 00901-0031169-0 SIE-TCP)



- **TEMA:** Aprueba Licitación Pública N° 01/08 para concretar la provisión de Ración Cocida con destino a la Cocina.

Se advirtió al efector que:

- No se constata en los antecedentes acompañados, la existencia de documental que acredite el promedio mensual histórico de raciones, criterio que se adoptara -según Pliego de Bases y Condiciones- para determinar la cantidad de raciones a cotizar y que deberá suministrar el oferente;
- No consta intervención de Sectores o Servicios con incumbencia técnica (Nutrición) que permitan verificar la situación antes descrita, características del servicio y composición de las dietas; factores éstos que adquieren relevancia, ya que la cantidad y composición de las mismas, inciden en la determinación del costo por parte del prestador;
- Con respecto al referido Pliego de Bases y Condiciones, no se verificó la inclusión de cláusula alguna contemplando la obligación de cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley n° 11.945 (de Creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos), reglamentada por Decreto n° 1005/06;
- Se advierten diversos folios, tal es el caso de los que corresponden a la Planilla Comparativa de Precios: fs. 449, Evaluación Técnica: fs. 450, Acta de Adjudicación: fs. 452, Propuesta de la Comisión Adjudicataria: fs. 453, que no están intervenidos y/o firmados por responsable alguno;
- En lo referente a los aspectos presupuestarios, no consta intervención ni registro alguno del estamento técnico presupuestario, ello ajustado a la técnica presupuestaria vigente y al SIPAF; y
- El decisorio, contiene errores materiales en su parte considerativa, dado precisamente por las discrepancias entre las cantidades consignadas -en letras y en números- de los oferentes que se presentaron al acto de apertura, así como por las omisiones de redacción, por cuanto se encuentra inconcluso el último párrafo del Considerando.

En virtud de lo expuesto, se retornaron los actuados a fin de que se presente la pertinente documental que respalde y acredite el cumplimiento de las cuestiones a las que se hace mención en los primeros tres puntos del párrafo precedente; debiendo aportar además, debidamente cumplimentada, documentación supletoria de la que fuera incorporada a la tramitación sin firmar por parte de los responsables que intervinieron en el procedimiento licitatorio, así como aquella que demuestre la intervención y respectivas registraciones a cargo del estamento técnico presupuestario, ello conforme se hiciera alusión en los puntos 4to. y 5to. del anterior párrafo. Y por último, con la pertinente rectificación del decisorio bajo análisis, quedarían subsanados los errores materiales señalados en el 6to. punto.

Quedó suspendido el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.) hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formuló. La jurisdicción no continuó con la presente actuación e inicio una nueva licitación para la provisión de ración cocida.

La Jurisdicción cumplimentó en forma satisfactoria lo solicitado.

Hospital J. M. Cullen

- **RESOLUCION N° 139/08** del Consejo de Administración del Hospital "Dr. José M. Cullen" de Santa Fe.
- **PROVEIDO N° S.II 166/08, 186/08 y 252/08**
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 20901-0001968-2 SIE (N° 0440/08 HC). -(Corresp. Expte. N° 00901-0031776-4 SIE-TCP)
- **TEMA:** Aprueba Lic. Publica N° 2/08 para concretar la adquisición de Reactivos con Aparatología para el Laboratorio Central de ese Hospital.

Se requirió justificar el motivo por el cual no fue considerada la oferta económicamente más conveniente, conforme se desprende de la Planilla Comparativa obrante a fs. 150 de autos.

Se destacó al respecto, que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E.y C.E.), se suspendió hasta tanto se dé cumplimiento a lo solicitado.

Evaluada la respuesta del efector se solicitó informe si en la mencionada gestión la falta de adjudicación a la aludida oferta más económica dió origen a algún planteo por parte de otros oferentes, destacando que el plazo estipulado por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), se mantendrá suspendido hasta tanto se satisfaga lo requerido.

Con la respuesta se adjunta el escrito que presentara la empresa más económica impugnando la adjudicación efectuada en el proceso licitatorio resuelto. Y, en virtud de que la jurisdicción no dictó decisorio alguno que disponga sobre el



tratamiento a otorgar a la misma, se resolvió retornar nuevamente los actuados a ese establecimiento asistencial a fin de que dicte el pertinente acto dispositivo.

Se destacó asimismo que el plazo estipulado por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E.y C.E.) continuará suspendido hasta tanto se dé cumplimiento a lo solicitado.

Con el dictado de la Resolución N° 633/08 del Consejo de Administración del mencionado efector desestimando por estar presentada fuera de término la impugnación presentada por la oferta más económica, se dió por cumplimentado lo solicitado y se ordenó su archivo.

- **RESOLUCION N° 138/08** del Consejo de Administración del Hospital "Dr. José M. Cullen".
- **PROVEIDO N° S.II 239/08**
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 20901-0001969-3 SIE (N° 0307/08 - H. Cullen) (Corresp. Expte. N° 00901-0031775-3 SIE-TCP)
- **TEMA:** Aprueba Licitación Pública N° 001/08 convocada para adquirir Soluciones Parenterales para el Servicio de Farmacia.

Se verificó que en la misma Resolución de adjudicación se desestimó a la firma LEM (Laboratorio de Especialidades Médicas) SE-Municipalidad de Rosario por no presentar número de certificado de los productos ofrecidos.

Este Organo de Control requirió al efector información ante la falta de fundamentación suficiente y significativa obrante como antecedente que debería haber realizado la Comisión de Adjudicación interviniente a los efectos de determinar la desestimación de la mencionada firma , suspendiendo el plazo instituido por el art 208° de la L.A.E. y C.E) hasta tanto se cumplimente la solicitado.

Asimismo y ante la necesidad de contar con los elementos de juicio que posibiliten concluir con el análisis legal del acto administrativo puesto en consideración, se resolvió solicitar al Ministro de Salud que el Servicio Administrativo de la jurisdicción aporte constancias que acrediten la intervención de la Dirección Provincial de Farmacia Bioquímica y Droguería Central y/o estamento técnico ministerial con competencia en la materia informando:"1. Si tanto el Laboratorio de Especialidades Medicinales S.E. / Municipalidad de Rosario (LEM) como el Laboratorio Industrial Farmacéutico (LIF) de la Provincia también deben cumplir con dicho requisito por cada especialidad medicinal que coticen en caso de presentarse como oferentes en gestiones de compras llevadas a cabo por efectores públicos provinciales, y 2. En caso afirmativo cuál es la entidad (Nacional, Provincial, Profesional, etc.) que debe emitir dicho Certificado."

Del seguimiento realizado por la Delegación Fiscal delegada, surge que ambos laboratorios deben cumplir con la presentación del Número de Certificado bajo el cual el medicamento se encuentra registrado y el mismo no debe estar vencido y que la autoridad sanitaria nacional que emite dichos certificados es la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Por su parte el Consejo de Administración informó la fundamentación que realizara la Comisión de Adjudicación y que no fue incluida en la resolución respecto a la desestimación de la firma LEM, considerando al respecto que es obligatorio poseer los certificados de ANMAT y que para próximas licitaciones algunos rubros que ya es probada la conveniencia en el precio no se incluirán y la contratación se canalizará en forma directa ya que encuadra en los casos previstos en el art 116 c) 6 "entre organismos oficiales del sector público nacional, provincial y/o municipal".

Con la respuesta de la jurisdicción, se archivan las actuaciones.

Hospital Provincial de Rosario

- **DECISION N° 459/07** del Consejo de Administración del Hospital Provincial de Rosario.
- **PROVEIDO N° S.II . 012/08**
- **ANTECEDENTES:** Corresp. Expte. N° 00901-0030570-3 SIE-TCP
- **TEMA:** Aprueba Licitación Pública n° 009/2007 para la adquisición de medicamentos y drogas madres.



Se retornaron los actuados al efector, entendiendo éste Órgano de Control que se desprenden ciertas deficiencias que corresponde poner en evidencia con el objeto de que las mismas sean debidamente subsanadas con el aporte de información y/o pertinente documental. En ese sentido, las mismas consistieron en:

- No se acreditó la condición de tales de los apoderados y/o socios gerentes que suscriben las ofertas presentadas por algunas firmas;
- No surge la vinculación de las personas que se consignan en las respectivas certificaciones expedidas por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos con las empresas adjudicatarias;
- No se aportó a la tramitación, respecto de diversas firmas proveedoras, las correspondientes constancias de inscripción actualizada en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, dado que las presentadas, tal como consta en el Acta de Apertura de la licitación, se encuentran vencidas.

Además se recomendó que para futuros procedimientos de contrataciones de bienes o servicios, el proceso de adjudicación se efectúe dándose estricta observancia a los trámites administrativos previstos en el Decreto N° 2809/79 -y sus modificatorios-; ello en atención a que se constata que hay Ordenes de Provisión que fueron emitidas con anterioridad a la fecha del dictado del decisorio bajo examen.

Se destacó al respecto, que el plazo establecido por el artículo 208° de la Ley N° 12.150 (L.A.E. y C.E.) se mantiene suspendido hasta tanto se dé cumplimiento a lo solicitado.

A través de la Delegación Fiscal destacada el efector cumplió con todo lo requerido agregando que, si bien la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de uno de los adjudicatarios se encuentra vencida, las autoridades del hospital declararon que tenían retenidas las facturas respectivas según lo normado en Decreto N° 2809/79 y modificatorias. Se ordenó el archivo de las actuaciones.

- **DECISORIO N° 443/07** del Consejo de Administración del Hospital Provincial de Rosario
- **PROVEIDO N° 049/08 y N° 286/08**
- **ANTECEDENTES** Corresponde Expte. N° 00901-0030569-9 SIE-TCP
- **TEMA:** Pago por tareas de agrimensura, demolición y delimitación de terrenos del Ex-Batallón 121 para la construcción del nuevo Hospital Provincial de Rosario.-

Se advirtieron las siguientes deficiencias:

- No se acompañan antecedentes del procedimiento selectivo de los prestadores del servicio conforme lo establece el art. 1° de la Ley N° 12489 que respalda la adjudicación efectuada a los Agrimensores;
- Falta intervención de los estamentos técnicos de la Provincia, Ministerio de Salud y/o Ministerios de Obras Públicas y Vivienda;
- Ausencia de registros e imputaciones ajustadas a la técnica presupuestaria vigente y al SIPAF dado su carácter de Organismo Descentralizado fijado por Ley N° 10608;

Se requirió según corresponda para cada caso, las debidas justificaciones y el agregado de la documentación faltante, destacando que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspendió hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formuló.

El efector informó que el decisorio bajo exámen fue ejecutado con fondos que envió el Ministerio de Salud y presentó copias de las órdenes de pago, facturas y recibos correspondientes a cada uno de los proveedores, por lo que éste Organo de Control recomendó que para futuras gestiones de contrataciones de bienes y/o servicios se dé estricto cumplimiento a la normativa que rige en la materia debiéndose acreditar todo lo actuado con la pertinente documental respaldatoria, según sea el procedimiento que corresponda aplicar. Se ordenó su archivo.

Instituto Autárquico Provincial de Obra Social

- **DISPOSICION N° 0002/08** IAPOS
- **PROVEIDO N° 112/08**
- **ANTECEDENTES:** Expediente N° 15301-0363639-V SIE-IAPOS. (Corresp. Expte. N° 00901-0031340-3 SIE-TCP) Expte N° 15301-0365813-V SIE-IAPOS (Corresp. Exptes N° 00901-0032521-3 y 00901-0032383-5 SIE-TCP. Expte N° 15301-0367809-V SIE-IAPOS (Corresp. Expte N° 00901-0032458-0 SIE-TCP



- **TEMA:** Aprueba proyecto de Convenio a suscribir con diversos prestatarios.

Este Órgano de Control formuló determinadas objeciones, siendo las mismas reiterativas de las señaladas en gestiones similares a las presentes, referidas ellas -entre otras- a pautas sobre ejecución y controles internos ejercidos sobre los convenios prestacionales vigentes, los fuera de cartera y las prestaciones en general, con toma de decisiones en base a información brindada por la misma gerenciadora mediante "Información Estadística Declaración Jurada" y por comparación con otras Obras Sociales, sin tener en cuenta la composición del padrón de beneficiarios del que dispondrían cada una de ellas atento a las condiciones de salud, edad y otras coberturas de las que pudieran disponer los afiliados de dichas entidades, situaciones que pueden desvirtuar los parámetros de comparación. Es decir, que las evaluaciones, controles y determinación de la razonabilidad de los valores acordados no son resultado de tareas de auditorías propias del Instituto, que permitan determinar costos reales de las prestaciones brindadas a los afiliados y que justifiquen el incremento dispuesto.

Se solicitó a la Jurisdicción informe las medidas adoptadas con relación a las recomendaciones formuladas respecto de análogas tramitaciones.

La jurisdicción respondió que se implementarán ciertos sistemas y procesos de captación de información y datos estadísticos favoreciendo la fiscalización por parte de esa Obra Social de los diversos Convenios Prestacionales.

Los relevamientos, análisis y conclusiones a que arribe respecto a la información y datos a obtener resultarán de suma utilidad, en forma provisoria hasta tanto se pongan en funcionamiento los Sistemas de Control Interno a través de las Unidades de Auditoría Interna a crearse en el marco de la Ley N° 12.510, como así también las posteriores tareas de auditoría externa a llevar a cabo por este Tribunal.

En seguimiento a través de la Delegación Fiscal del área.

- **DISPOSICION Nro:** 854/08, 806/08 y 932/08.
- **PROVEIDO Nro.S.II:** 366/08, 367/08 y 380/08
- **ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0034737-4 SIE-TCP. Expediente N° 15301-0370083-V SIE-IAPOS (Corresponde Expte. N° 00901-0034484-9 SIE-TCP) Expte. N° 00901-0035274-5 SIE-TCP.-
- **TEMA:** Autoriza Beneficio de Excepción por reintegro a favor de diversos afiliados.

En el marco del control de legalidad de los citados actos administrativos se solicitó respuesta a:

- 1.- distintas observaciones en el expediente de antecedentes de reconocimiento de gastos,
- 2.- falta de coincidencia entre el elemento facturado por el proveedor y el certificado,
- 3.- diferencia en el monto del arancel a reconocer.

En todos los casos se suspendió el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E.y C.E.) hasta tanto se de cumplimiento a lo solicitado.

La jurisdicción en respuesta emitió las Disposiciones I N° 1025/08 y 1233/08 rectificando los actos N° 854/08 y 932/08 respectivamente cumplimentando lo observado en los ptos. 1 y 3. Respecto al pto.2 aclaró por nota la falta de coincidencia resultando satisfactoria para éste Órgano de Control.

Se ordenó el archivo de todas las actuaciones.

Servicio de Catastro e Información Territorial

- **RESOLUCION N°** 130/07
- **PROVEIDO N° S.II** 020/08
- **ANTECEDENTES:** Expte N° 13401-0641723-4 SIE-SCIT (Corresp.Expte N° 00901-0030345-1 SIE-TCP)
- **TEMA:** Crea Grupo de Desarrollo y Unidad de Proyectos, se designan los integrantes permanentes del mismo y su



competencia. También se crean las Divisiones Unidad de Proyecto Santa Fe y Rosario bajo la dependencia jerárquica y funcional de las Administraciones Regionales, asignándose para el cumplimiento de su cometido las funciones correspondientes a dos agentes pertenecientes a esas Delegaciones Regionales del SCIT.

Del análisis del citado acto resolutivo y considerados los antecedentes que le dieran origen, en el que constan las gestiones realizadas tendientes al dictado del pertinente Decreto propiciando tanto la correspondiente modificación a la Planta de Personal Permanente de la jurisdicción como las respectivas adecuaciones presupuestarias destinadas a contar con la disponibilidad financiera para atender la decisión adoptada, se verifica que la tramitación no prosperó, habiéndose sugerido su consideración por parte de las nuevas autoridades jurisdiccionales.

Se retornaron las actuaciones requiriendo a la jurisdicción evalúe la conveniencia de continuar con el trámite de organización propuesto a través de la citada Resolución N° 130/07, o por el contrario, si así lo entiende, la misma se deje sin efecto; destacándose al respecto que, hasta tanto ello ocurra, el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.519 queda suspendido.

La jurisdicción dió respuesta a lo solicitado mediante la Resolución N° 014/08 de fecha 3-abril-2008 que dejó sin efecto la Resolución N° 130/07. Se ordenó el archivo de las actuaciones.

DIRECCION PROVINCIAL DEL CENTRO UNICO DE DONACION, ABLACION E IMPLANTE DE ORGANOS CUDAI0.

- **ORDEN N° 004/07** CUDAI0
- **PROVEIDO:** N° 062/08
- **ANTECEDENTES:** Expte N° 00901-0026352-2 TCP
- **TEMA:** Establece una modificación de las estipulaciones contractuales y el pago de una suma fija a Médicos Neurólogos que integran los equipos de procuración de órganos y tejidos.

Mediante Nota N° S.II 123/07 se solicitó se adopten los recaudos tendientes a gestionar el pertinente Decreto que convalide lo establecido por la mencionada Orden N° 004/07-CUDAI0.

Teniendo en cuenta que no se recepcionó respuesta, se resolvió insistir en el cumplimiento de lo requerido, dado que conforme a lo preceptuado por el artículo 8° de la Ley N° 11.264 de creación del CUDAI0, es el Poder Ejecutivo la autoridad jerárquica administrativa competente para adoptar decisiones como las dispuestas por la Orden bajo análisis, manteniendo suspendido el plazo estipulado por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. Y C.E.) hasta tanto se dé cumplimiento a lo solicitado.

Posteriormente el efector informó los contratos que se encontraban vigentes y que los mismos así como la Orden N° 04/07 se encontraban ejecutados. En consecuencia éste Organo de Control resolvió retornar las actuaciones a la jurisdicción aclarando que la ejecución de la Orden N° 004/07 será materia investigativa del sumario ordenado al momento del tratamiento de los Balances de Movimientos de Fondos del 2do. Y 3er. Trimestre del 2006, procediéndose conforme lo habilitan los artículos 235 y 236 de la Ley N° 12.510 (L.A.E. Y C.E.)



Dictámenes

Nº Expediente o Legajo T.C.P.: Expte. Nº 00901-0010955-6 TCP y agreg. Nº 15201-0131525-4 DPVyU.

Tema: S/ Resolución Nº 2365/08 Director Provincial de Vivienda y Urbanismo - Aprobación Pliegos llamado a Licitación Pública Nº 09/08 Adquisición Movilidades.

Dictamen: Fiscalía Jurídica, entiende que, si bien es cierto, que la Ley Nº 6690 otorga una delegación expresa de facultades del P.E. en el Director Provincial de Vivienda y Urbanismo, existe una norma posterior de igual jerarquía que le impone una restricción, tal es, la necesaria autorización del P.E. (Ley Nº 12.104 -art. 40, primer párrafo). Dicha Ley Complementaria de Presupuesto, ha sido modificada por su similar Nº 12.510, la cual, en su art. 41º, conserva la redacción original. En consecuencia, el espíritu del legislador ha sido que, toda compra de bienes inmuebles y muebles registrables, que efectúen los Ministerios, Secretarías, Fiscalía de Estado o los Organismos Descentralizados dependientes, deben ser autorizados por el Gobernador de la Provincia. La excepción a esa regla, surge del propio texto del art. 41, cuando en el 2º párrafo del mencionado precepto legal, establece cuáles son las contrataciones que, por su específico objeto, pueden llevarse a cabo sin necesidad de aquella autorización.

Nº Expediente o Legajo T.C.P.: Expte. Nº 00901-0034177-2 TCP y agreg. Nº 00302-0070149-0 CAS - Lotería.

Tema: S/Decreto Nº 1875/08 CAS - Lotería - Autoriza Vicepresidente Ejecutivo a suscribir contratos de prestación de servicios con dos profesionales Ingenieros en Sistema de Información y dos estudiantes de avanzada.

Dictamen: Atendiendo al marco legal invocado, - arts. 106 y 108 inc. g) de la Ley de Contabilidad (o normativa propia que lo sustituya), actual art. 116 inc. 4º de la Ley 12510, entendemos, la gestión debió fundarse documentadamente, justificando la capacidad de los especialistas a quienes se les ha encomendado la ejecución de un servicio sin relación de dependencia, para atender el desarrollo de un programa gubernativo en particular. Que, no se cumplimenta con lo normado en la Recomendación Nº 004/99 TCP, Anexa a la Resol. Nº 039/99TCP, en lo atinente a llevar adelante un "Procedimiento de selección que garantice calidad y precio de los servicios, ajustado al monto de la contratación y adjudicado conforme a las competencias que establezca la reglamentación". Otro punto observable, como servicios autónomos a contratar, lo constituye su forma de retribución; la cual, no debiera ser consecuencia del mero transcurso del tiempo, sino del cumplimiento de la actividad o cometido al que se obligan los contratados; sustento éste para afirmar, que la contratación debió ser por un monto total por el lapso de los contratos, y abonarse por etapas mensuales (por el importe correspondiente) contra certificación por autoridad competente, por el avance o cumplimiento de las obligaciones asumidas. Por los motivos apuntados, Fiscalía Jurídica entiende que el acto en cuestión resulta pasible de reparo legal.

Nº Expediente o Legajo T.C.P.: Expte. Nº 00901-0034991-4 Delegación Fiscal Mrio. Desarrollo Social y agregado Nº 01501-0046640-3.

Tema: S/Decreto Nº 2142/08 S/ cambios S/ prestaciones alimentarias.

Dictamen: Se adjudica a favor del Banco Municipal de Rosario, la provisión del servicio de emisión, administración y entrega de Tarjetas Magnéticas Precargadas, para la cobertura de prestaciones de distintos programas sociales - alimentarios y no alimentarios - cuya ejecución en distintas localidades del territorio provincial resuelva implementar la Provincia de Santa Fe a través del Ministerio de Desarrollo Social. Asimismo, se autoriza a esa Cartera Ministerial, a celebrar contrato conforme el modelo que se integra al acto como anexo. El acto administrativo, dispone la contratación directa, buscando encuadre legal en los supuestos previstos en los incisos a) y e) del art. 108 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley 1757/56 y sus modificatorias), que habilita por vía de excepción a la regla general de la previa licitación o concurso público indicado en el art. 106 de esa norma, eliminando para el caso, el procedimiento de selección previo entre oferentes. Cabe aquí destacar, que aún cuando el Poder Ejecutivo no ha reglamentado y especificado las condiciones y requisitos particulares de cada una de las modalidades de contratación de la actual Ley 12.510 de "Administración Eficiencia y Control del Estado", el encuadre normativo atinente a las hipótesis expresadas dentro de la Ley 12.510, se corresponde con el Apartado c) incisos 2º) y 6º) de su art. 116. La gestión que culminara con el dictado del aludido Decreto, contravino el régimen de contrataciones vigente. Por las conclusiones expuesta, se entiende procedente, **observar** el acto emitido.



Nº Expediente o Legajo T.C.P.: Expte. N° 00901-0034388-4 TCP y agreg. N° 01501-0045021-7 Ministerio de Desarrollo Social.

Tema: S/Decreto N° 1929/08 Modificación Presupuestaria Compensada - Designación Personal Temporario en MDS -.

Dictamen: En la gestión de marras, entendemos, resulta vulnerada la normativa tipificada en los arts. 159 y 160 de la Ley N° 12510. Por otra parte, no se describen los procesos de selección implementados. Dicho art. 159, en su última parte, es contundente al expresar, que los haberes se devengarán a partir de la fecha de la toma de posesión, no pudiendo liquidarse hasta tanto se haya cumplido con esta exigencia. Por lo tanto, el art. 5° del decreto en análisis, sería inoperante. En el mismo sentido, el art. 160 -Ley N° 12510 - , impide designar personal sin contar con cargo previsto en la Ley de Presupuesto, aprobada para ese ejercicio financiero. Que, habiendo sido aprobada la modificación de cargos y su consecuente financiación el 14/08/08, no debía tomarse posesión de un cargo que no existía.. Por lo expuesto, el acto administrativo resulta pasible de **observación legal**.

Nº Expediente o Legajo T.C.P.: Expte. N° 00901-0031709-6 y 00901-0030974-3 TCP.

Tema: S/Resol. N° 033/08 del Consejo de Administración del Hospital "Dr. José M. Cullen", aprobatoria de la Licitación Pública N° 20/2007 - Observación Legal N° 001.

Dictamen: Las actuaciones de la referencia, están relacionadas con la Observación Legal N° 0001/08 TCP -, a la Resolución N° 033/08 del Consejo de Administración del Hospital "José María Cullen". Previo a disponer la implementación del Juicio de Responsabilidad Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226°, 227°, 230°, siguientes y concordantes de la Ley 12510, se requiere un nuevo análisis de la situación, consecuencia de la conducta anoticiada a partir de fs. 21 del expte. 00901-0030974-3. En el caso de autos, la consulta legal se hace necesaria, a efectos de deslindar las responsabilidades administrativas y patrimoniales, consecuencia de las conductas que las motivaron (por la gestión anterior al acto observado y por la posterior a la observación que dispuso ejecutar el acto); conductas que se subsumen en la realización de actos, hechos u omisiones de agentes o funcionarios o en la violación de las normas que regulan la gestión hacendal, susceptibles de producir perjuicios al patrimonio estatal. Dentro de este contexto, Fiscalía Jurídica, entiende necesario, compatibilizar las habilitaciones normativas impuestas por el bloque de legalidad vigente, articulando las disposiciones del Estatuto General del Personal de la Administración Pública (Ley N° 8525) con las de la Ley N° 12.510, sin producir el desplazamiento de competencias. Como ambos plexos normativos, están enderezados a determinar las responsabilidades administrativas y patrimoniales de los agentes públicos ante la existencia de conductas disfuncionales; considerando que la función jurisdiccional atribuida al TCP de disponer y tramitar los juicios de responsabilidad (art 230, Ley 12.510) puede y debe coordinarse de manera interorgánica con la potestad que el régimen disciplinario de la Ley 8525 le impone a la Administración (capítulo VI arts. 63 sptes. y concordantes), de investigar como objeto del sumario administrativo, la extensión del daño y perjuicio económico que haya sufrido la Administración, se aconseja -en consonancia con la habilitación otorgada en el art. 230 de la Ley 12.510- el dictado del pertinente decisorio, que disponga solicitar al titular del Ministerio de Salud, la instrucción de del Hospital "Dr. José María Cullen" comprendidos en la Ley 8525, por su participación en la gestión financiera patrimonial que culminara con la aludida Resolución 033/08 a la que el TCP le formulara la Observación Legal N° 0001/08 TCP, y por haber procedido a la ejecución del individualizado acto administrativo, pese a la Observación Legal formulada, contraviniéndose así con la imposición prevista en el art. 209° última parte de la Ley 12.510. En el acto a resolver, se le hace saber la disposición del Organismo de Contralor externo, para coordinar su actividad tendiente a que en el procedimiento sumarial de aquella jurisdicción , se esclarezca, a la vez, la responsabilidad disciplinaria y la responsabilidad patrimonial en que se haya incurrido (conf. última parte del art. 230 (Ley 12.510).

Nº Expediente o Legajo T.C.P.: Expte. N° 00901-0033566-7 TCP y agreg. 1531-0355219-V SIE-IAPOS.

Tema: S/ Resolución N° 725/08 Ministerio de Salud.

Dictamen: En relación a la gestión del epígrafe, Fiscalía jurídica advierte, que la actual Ley N° 12817, establece el instituto de la delegación de facultades y firma en los Ministros y Secretarios de Estado, con la finalidad de desconcentrar el despacho del Gobernador de la Provincia, condicionando la viabilidad jurídica del instituto al dictado de las reglamentaciones adecuadas. En ese marco, el Decreto N° 0916/08, establece los alcances y limitaciones de la delegación de facultades en los Ministros que en cada caso se consignan, no encontrándose dentro de las enumeradas las de aceptar renunciaciones de los agentes de su dependencias. Que, a pesar de ello, conforme surge del art. 24 del aludido Decreto reglamentario, no existe una derogación expresa o implícita del Decreto-Acuerdo 3879/68, que delega en los Ministros tal prerrogativa, asimismo, tampoco se desprende contradicción alguna con las leyes o decretos que se han dictado posteriormente; motivo por el cual, se suponen subsistentes, las delegaciones dispuestas por aquél. En consecuencia, entendemos, que el decisorio del epígrafe no merece reparo alguno.



Nº Expediente o Legajo T.C.P.: Expte. Nº 00901-0031991-3 TCP y agreg. 00602-0012256 DIPAI.

Tema: S/ Resolución Nº 39/08 MOSPyV.

Dictamen: Por los citados actos administrativos se aprueban las Actas de Redeterminaciones de Precios relacionadas a la obra "CONSTRUCCION, AMPLIACION, REFUNCIONALIZACION Y REFACCIONES GENERALES CARCEL MODELO U1 CORONDA DEPARTAMENTO SAN GERONIMO". El marco legal aplicable para las redeterminaciones de precios es el demarcado por la Ley 12046 y sus Decretos Reglamentarios Nºs. 3599/02 y 3873/02. El acto administrativo venido a examen, dictado en el año 2008, aprueba una redeterminación de precios peticionada y referida a meses del año 2005, es decir, varios años antes de su efectivo dictado, tratándose de una obra recepcionada por la Administración comitente en el 2006. Este desorden administrativo de proporciones, genera una irregularidad manifiesta del procedimiento. La Administración comitente, debió tomar todos los recaudos y provisiones para aplicar en debida forma el sistema de la Ley 12046 y su reglamentación y aplicar las limitaciones en caso de incumplimiento del contratista, ya que de lo contrario, se estarían saneando vicios de gestión. En consecuencia, los actos administrativos sujetos a consideración, convalidatorios de redeterminaciones tramitadas extemporáneamente, si no estuviera operada la recepción definitiva y liquidación final de la obra, son dictados por la Administración dentro de sus facultades de negociación contractual de las obras y no son pasibles de observación legal en esta instancia, pero no por ello debe dejar de advertirse las irregularidades cometidas a los fines de determinar los responsables administrativos de la falta de control de la obra, situación, que este TCP debe ameritar para proponer las medidas a la Jurisdicción.

Nº Expediente o Legajo T.C.P.: Exptes. Nºs. 00901-0030917-8 TCP - y agreg. Legajo Nº 5830/47 HEEP; 00901-0030916-7 TCP - y agreg. Legajo Nº 5830/49 HEEP y 00901-0030919 TCP- y agreg. Legajo Nº 5830/72 HEEP.

Tema: S/ Reediciones de Cuentas Observadas, Descargadas en el BTMF de Octubre a Diciembre de 2006 - Hospital Escuela "Eva Perón" de Granadero Baigorria.

Dictamen: En el presente trámite, se analizan las atribuciones, competencias y responsabilidades atinentes a los miembros de los Consejos de Administración de los Hospitales Públicos. En ese orden de ideas, debemos en primer término, se debe considerar el régimen jurídico en los que se desenvuelven los Consejos de Administración de los Hospitales Públicos; encontrando en la Ley Nº 10.608 y su Decreto Reglamentario Nº 1427/91, los instrumentos legales otorgantes de la competencia administrativa que les habilita su capacidad de gestión. Dentro del aludido plexo normativo, no puede pasar inadvertida, la naturaleza colegiada y atípica de la integración de estos organismos, constituídos por cinco miembros que representan: al Estado; al personal; a la Asociación Cooperadora; al cuerpo de profesionales del establecimiento y por último, a las organizaciones institucionalizadas de la comunidad (art. 3º de la Ley). Por su parte, el art. 7mo. de la Ley 10.608, a estos Consejos, constituídos como persona jurídica estatal, con capacidad administrativa y financiera descentralizada o de autogestión (art. 1º de la Ley), les atribuye para la especificidad de la actividad observada, numerosas potestades, las cuales obran tipificadas en los incisos: a), d), f), g), h), i), j), l), ñ) y o) de la mencionada Ley Nº 10.608. Dentro del contexto de atribuciones y deberes, reglamentados por el art. 7mo. del citado Decreto Nº 1427/91 para desarrollar su cometido público, el propio artículo, en su parte final, les impone a todos sus miembros, responsabilidad solidaria e ilimitada por los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones. En síntesis, el régimen jurídico existente, con normas particulares para el funcionamiento de los "Consejos", con atribuciones e imposiciones obligacionales, plasmadas por el derecho positivo en forma expresa, a lo que habrá que sumarle las normas civilistas aplicables para analizar las conductas de los miembros, lleva a concluir que, como principio general, la responsabilidad es solidaria e ilimitada de todos sus miembros por su accionar en tal carácter, ceñida por el período que duren sus funciones y por los actos ejecutados en el ejercicio de tal cometido.

Nº Expediente o Legajo T.C.P.: Expte. Nº 00901-0026257-8 TCP.

Tema: S/ Rendición de cuenta observada, descargada en el Balance del 4to. Trimestre de 2006- Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.

Dictamen: El marco legal aplicable al L.P.F.M.S.E., lo integran las Leyes Nacionales Nºs. 20.705; 19.550 y la Ley Provincial Nº 11.657; esta última, normativa que autorizó al Poder Ejecutivo a transformar el Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales en Sociedades de Estado y faculta al mismo, a organizar un sistema de fiscalización conforme el Capítulo II, Sección V de la Ley Nº 19.550, ello, sin perjuicio del control de los órganos internos y externos del la Provincia a que la Sociedad estará sometida. En orden a tal criterio, el L.P.F.M., como Sociedad del Estado, debe atender a los lineamientos y controles del Estado y, en ese contexto, el L.P.F.M. S.E. está sometido a la jurisdicción administrativa contable del Tribunal de Cuentas, atento que la ley Nº 12.510, incluye en su art. 4º, dentro del Sector Público no Financiero, en su apartado B, a las Sociedades del Estado. Asimismo, en ejercicio de la competencia legal que le es atribuida en virtud del art. 200inc. g) de la Ley 12.510, este TCP, a través de la Resolución Nº 25/06, sentó un criterio rector y reglamentario en materia de control externo respecto a las Sociedades del Estado (art. 1º). En consecuencia, este TCP, estableció los modelos e instrucciones para la presentación de las cuentas, lo que se efectiviza , a través de la vigencia de la Resolución Nº 008/06, a la cual las Sociedades del Estado deben ajustarse y, respecto de la cual el Laboratorio no expresó objeción legal alguna.

Impreso en la Imprenta Oficial - Santa Fe
Abril de 2008

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe
San Martín 1725 - (S3000FRM) Santa Fe
T.E.: (0342) - 4571941 - 4573517 - 4573531 - 4573931
E-mail: tribunaldecuentas@santafe.gov.ar



**TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE**